



## PARLAMENTO DE ANDALUCIA

### **SUMARIO**

### 2. TRAMITACIÓN EN CURSO

### 2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

### 2.1.1 PROYECTOS DE LEY

- 7-04/PL-000009, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005
   4.570
- 7-04/PL-000010, Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras
   4.711

### 2. TRAMITACIÓN EN CURSO

### 2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

#### 2.1.1 PROYECTOS DE LEY

7-04/PL-000009, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005

Sesión de la Mesa del Parlamento de 29 de octubre de 2004 Envío a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad basta las 13.00 boras del día 6 de noviembre de 2004 Orden de publicación de 29 de octubre de 2004

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2005

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Tras el proceso electoral del pasado 14 de marzo, arranca la VII Legislatura de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Éste de 2005 será, por lo tanto, el primer ejercicio presupuestario de un nuevo tiempo político-institucional. En este nuevo período, la Junta de Andalucía asume una apuesta decidida por el progreso y la modernidad, a la par que reitera su compromiso con la convergencia con los países más avanzados de nuestro entorno, poniendo de manifiesto la gran confianza depositada en las posibilidades de la Comunidad Autónoma.

Con esta Segunda Modernización se trata, en última instancia, de conseguir un mayor bienestar de todos los andaluces y andaluzas, en un plano de igualdad e integración de aquellos colectivos que puedan permanecer marginados o excluidos. Para alcanzar este objetivo, es necesario continuar con la senda de convergencia de Andalucía con el resto de España y la Unión Europea, tarea que asume como suya el Presupuesto de 2005 proponiendo un conjunto de actuaciones encaminadas a reformar las bases del actual

modelo de crecimiento, orientándolo hacia la mejora de la productividad a través del incremento del capital tecnológico y de la propensión a emprender y a innovar, es decir, con un mayor desarrollo de la Sociedad del Conocimiento. Sólo así será posible mantener el diferencial de crecimiento que viene caracterizando a nuestra Comunidad Autónoma, en un contexto internacional donde la esperada recuperación económica está siendo cuestionada por algunos factores, como el aumento del precio del petróleo o la incierta situación política en algunas áreas.

El Presupuesto de 2005 reconoce también la importancia capital en este proceso de modernización de la iniciativa privada y, en este sentido, presenta como uno de sus ejes centrales favorecer la competitividad de nuestro tejido productivo mediante el apoyo a la formación del capital humano, a la aparición de emprendedores o a la internacionalización de la empresa andaluza, completándose estas actuaciones con diferentes intervenciones sectoriales de naturaleza más específica. Se persigue, en último término, continuar con la dinámica de generación de empleo de los últimos años, para lo cual será imprescindible acompañar estas medidas con la puesta en marcha de otras dirigidas a la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, que redunden en una mayor eficiencia y en una mayor calidad del empleo, así como en una reducción de la siniestralidad laboral.

No hay que olvidar que la Segunda Modernización de Andalucía significa, también, ampliar la política de bienestar, especialmente, para los más desfavorecidos. En este contexto, la Nueva Agenda Social dará cauce a derechos sociales adicionales, como los vinculados a la conciliación de la vida laboral y familiar, la protección y asistencia a las personas mayores, la atención a la infancia, la inclusión social o el incremento y la mejora en los servicios sanitarios, sin olvidar el acceso a la vivienda, que aparece como uno de los principales problemas para las familias andaluzas en la actualidad.

La cohesión social exige un desarrollo paralelo de la cohesión territorial. De ahí la relevancia en la mejora de la dotación de las infraestructuras que favorezcan la integración de los espacios rurales y den respuesta a la transformación que está teniendo lugar en la estructura urbana tradicional de Andalucía, en la que las áreas metropolitanas, que adquieren una importancia creciente, plantean un conjunto de necesidades específicas que es preciso atender. El de 2005 será, sin duda, un Presupuesto inversor, en el

que recibirán un fuerte impulso las actuaciones de ordenación y desarrollo territorial, en un marco de sostenibilidad ambiental.

Con el Presupuesto de 2005, en resumen, Andalucía da un paso definitivo en este nuevo proceso de modernización con un único fin: conseguir que Andalucía aparezca entre las regiones más avanzadas y que sus ciudadanos y ciudadanas alcancen mayores cotas de bienestar social.

II

Por lo que se refiere al texto articulado, mantiene la estructura y contenido de ejercicios precedentes, circunscribiéndose, atendiendo a la doctrina constitucional, al contenido mínimo, necesario e indisponible de la Ley del Presupuesto, constituido por la previsión de ingresos y la autorización de gastos que pueden realizar la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y sus empresas, y acompañado de un contenido eventual, limitado a materias que guardan directa relación con los ingresos y gastos o con la política económica del ejecutivo autonómico.

El texto articulado consta de 38 artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria y cuatro disposiciones finales.

En el TÍTULO I, dedicado a los créditos iniciales y sus modificaciones, cabe destacar, como novedad, la inclusión en el listado de estados de ingresos y gastos que se hace en el artículo 2.4, dedicado a Organismos Autónomos de carácter administrativo, de la Agencia Andaluza del Agua, órgano que se configura como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, tras el traspaso de competencias respecto a la Cuenca Hidrográfica del Sur acordado por la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es también de destacar el mantenimiento de los artículos que regulan la aplicación de determinados aspectos del régimen de financiación de las empresas de la Junta de Andalucía, recogido en el artículo 24 de la Ley, a determinados consorcios y fundaciones, en concreto los de Transporte Metropolitano, en virtud de su propia normativa (artículo 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía), el Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.

En el TÍTULO II, De los créditos de personal, se establecen una serie de normas referidas al régimen de retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía, y la repercusión que tiene en el mismo el incremento anual de éstas, que para el ejercicio 2005 se ha cifrado en un 2%.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una modificación en el importe de las pagas extraordinarias del personal funcionario, cuyo importe, por cada una de ellas, queda fijado en una mensualidad del sueldo y trienios más el 60% del complemento de destino mensual, modificación que viene obligada por la producida en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones. Esta medida resulta de aplicación al resto del personal del sector público andaluz en función de sus singularidades retributivas o de la negociación colectiva en el caso del personal laboral.

El TÍTULO III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, recoge las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de:

- gastos superiores a doce millones cien mil euros,
- gastos de carácter plurianual cuando se modifiquen las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra por un número de anualidades superior a cuatro años a partir de la adjudicación del contrato, y
- contratos y otras operaciones a celebrar por las empresas de la Junta de Andalucía y entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando las mismas estén financiadas por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, se mantienen en los mismos términos que ejercicios anteriores la regulación de la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y el régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía.

Se incluyen en este título dos nuevos artículos, dedicados a las transferencias de crédito relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean personas físicas y a la creación de entidades privadas y la adquisición de participaciones en las mismas.

El primero de ellos supone la flexibilización de dichas transferencias, siendo necesaria una posterior determinación por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de los supuestos concretos en que sean los titulares de los órganos gestores y no la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda o el Consejo de Gobierno quienes puedan llevarlas a efecto.

En segundo lugar, se establece la necesidad de comunicación a la Consejería de Economía y Hacienda de la creación de entidades privadas o la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas, en aras de un mayor conocimiento y racionalidad del sector público autonómico.

En el TÍTULO IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2005, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las empresas públicas.

Se establece asimismo en este título la posibilidad de que se efectúen pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales, así como la autorización para establecer operaciones de endeudamiento, tanto de la Junta de Andalucía como de sus empresas.

Igualmente, y en cuanto al endeudamiento, se establece la obligación de las Universidades públicas andaluzas de remitir información relativa a la situación de su endeudamiento a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Se ha incluido un nuevo artículo dedicado al incumplimiento de obligaciones frente al Estado y frente a la Seguridad Social, ya sea por parte de Consejerías u Organismos Autónomos o por Universidades públicas andaluzas. En el primer caso, la compensación de deudas por parte de la Administración General del Estado con cargo a obligaciones de pago frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social será imputada a final del ejercicio al presupuesto de gastos de la Consejería u Organismo causante de la compensación y, en el de las Universidades, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a su favor por parte de la Junta de Andalucía.

En el TÍTULO V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 2% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2004.

Los TÍTULOS VI y VII hacen referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, y a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, respectivamente.

En el primero de ellos se incluye un nuevo artículo, dedicado a la compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que se realice preferentemente con cargo a créditos reconocidos por transferencias incondicionadas de la Junta de Andalucía.

Las DISPOSICIONES ADICIONALES completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece el límite de las obligaciones reconocidas en el ejercicio; la consideración que tienen las previsiones que figuran en los estados de ingresos y gastos relativas a las asignaciones complementarias a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, sin que den lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto, y la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, excluyéndose, entre otros, el incremento general de las retribuciones establecido en el título II de la presente Ley.

También se establece la aplicación de los ingresos procedentes de la liquidación del sistema de financiación del quinquenio 1997-2001.

La DISPOSICIÓN TRANSITORIA única establece el régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia hasta tanto se produzca la fijación de las retribuciones complementarias por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por último, entre las DISPOSICIONES FINALES, destaca la autorización al Consejo de Gobierno a elevar la cifra de endeudamiento ya autorizada en el artículo 30 de la presente Ley, hasta el límite que permita el nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria que el Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda determinar para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación decida revisar el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice un plan de saneamiento al amparo de los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El resto de disposiciones finales establecen la autorización al desarrollo normativo de la Ley, la vigencia de la misma y su entrada en vigor.

En concreto, se establece la vigencia indefinida de la disposición adicional primera, por exceder la aplicación de los ingresos procedentes de la liquidación del sistema de financiación el ejercicio 2005. Dicha disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación.

### TÍTULO I DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

**Artículo 1.** Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2005 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c) Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía.

**Artículo 2.** Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

	FUNCIONES	Euros
0.1	Deuda Pública	1.078.986.156
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	93.419.052
1.2	Administración General	142.002.846
1.4	Justicia	335.691.042
2.2	Seguridad y Protección Civil	86.830.480
3.1	Seguridad y Protección Social	1.202.561.995
3.2	Promoción Social	983.927.408
4.1	Sanidad	7.160.143.364
4.2	Educación	5.192.407.499
4.3	Vivienda y Urbanismo	337.566.142
4.4	Bienestar Comunitario	428.316.682
4.5	Cultura	213.963.346
4.6	Deporte	127.609.931
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	1.212.891.028
5.2	Comunicaciones	162.985.466
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	351.252.372
6.1	Regulación Económica	229.036.453
6.3	Regulación Financiera	6.397.064
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.305.449.196
7.2	Fomento Empresarial	290.571.541
7.3	Energía y Minería	80.969.255
7.5	Turismo	183.795.428
7.6	Comercio	66.389.787
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	2.133.548.526
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	44.869.214
TOTA	I.	24.451.581.273

**2.** En los estados de ingresos referidos en los apartados *a*) y *b*) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado, expresado en euros, se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	OO.AA. ADMINISTRATIVOS  Euros	TOTAL Euros
CAP. I a VII Ingresos no Financieros	23.648.712.882	109.713.862	23.758.426.744
CAP. VIII Activos Financieros	12.703.608	-	12.703.608
CAP. IX Pasivos Financieros	680.450.921	-	680.450.921
TOTAL	24.341.867.411	109.713.862	24.451.581.273

**3.** En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado, expresado en euros, que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	OO.AA. ADMINISTRATIVOS Euros	TOTAL Euros
CAP. I a VII Gastos no Financieros	15.867.296.982	7.891.129.762	23.758.426.744
CAP. VIII Activos Financieros	39.743.178	70.170	39.813.348
CAP. IX Pasivos Financieros	653.341.181	-	653.341.181
TOTAL	16.560.381.341	7.891.199.932	24.451.581.273

**4.** Los estados de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, expresados en euros, tienen el siguiente detalle:

ORGANISMO	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto de Estadística de Andalucía	10.918.062	10.918.062
Instituto Andaluz de Administración Pública	9.344.576	9.344.576
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	56.917.270	56.917.270
Servicio Andaluz de Empleo	837.941.294	837.941.294
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	80.300.612	80.300.612
Servicio Andaluz de Salud	6.714.660.766	6.714.660.766
Instituto Andaluz de la Juventud	36.798.233	36.798.233
Instituto Andaluz de la Mujer	32.057.451	32.057.451
Patronato de La Alhambra y Generalife	16.991.800	16.991.800
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	4.394.396	4.394.396
Agencia Andaluza del Agua	90.875.472	90.875.472

### Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía participadas directamente, expresados en euros, serán los siguientes:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
MAIORITARIA	Euros	Euros	Euros
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.(GIASA)	37.155.377	10.088.291	47.243.668
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	20.019.396	17.265.850	37.285.246
Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.(EPDASA)	18.688.395	7.773.112	26.461.507
Turismo Andaluz, S.A.(TURASA)	13.541.221	61.814.021	75.355.242
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (DAP)	94.520.948	3.344.851	97.865.799
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.(EASP)	10.322.169	797.506	11.119.675
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN)	21.367.224	4.612.000	25.979.224
Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.(EGMASA)	193.265.104	3.319.203	196.584.307

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	214.927.810	17.283.335	232.211.145
Instituto de Fomento de Andalucía	155.972.693	148.988.522	304.961.215
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	221.845.006	93.603.430	315.448.436
Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA)	28.325.671	16.907.200	45.232.871
Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces	87.307.638	84.982.421	172.290.059
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	77.645.419	3.423.244	81.068.663
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	53.265.379	2.554.762	55.820.141
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	48.589.248	1.167.900	49.757.148
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	67.243.433	5.030.708	72.274.141
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	28.981.675	17.270.445	46.252.120

### Artículo 4. Consorcios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía para la financiación de los presupuestos de los Consorcios de Transporte Metropolitano tendrán la naturaleza de transferencias de financia-

ción, por lo que les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley, exceptuándose lo establecido en el apartado 3 del mismo, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 57 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

Las transferencias de financiación de los Consorcios de Transporte Metropolitano, expresadas en euros, serán las siguientes:

CONSORCIOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	4.674.450	1.162.000	5.836.450
Consorcio de Transportes del Área de Granada	7.379.477	1.339.248	8.718.725
Consorcio de Transportes del Área de Málaga	7.591.481	691.000	8.282.481
Consorcio de Transportes del Área de Sevilla	11.054.885	430.880	11.485.765

2. Será de aplicación al Consorcio Sanitario Público del Aljarafe lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley, exceptuándose lo establecido en el apartado 3 del mismo, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 56 a 60 de la Ley General de la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

Los presupuestos de explotación y capital del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, expresados en euros, serán los siguientes:

CONSORCIO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	40.132.050	50	40.132.100

#### Artículo 5. Fundaciones.

Será de aplicación a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley, exceptuándose lo establecido en el apartado 3 del mismo,

sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 56 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

Los presupuestos de explotación y capital de ambas fundaciones, expresados en euros, serán los siguientes:

FUNDACIONES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Fundación Andaluza de Servicios Sociales	115.943.677	1.550.000	117.493.677
Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental	21.548.798	3.252.601	24.801.399

### Artículo 6. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a quinientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro euros con treinta y cinco céntimos  $(540.462.604,35\,\mbox{\ensuremath{\mathfrak{E}}})$ .

#### Artículo 7. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2005, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Retribuciones del personal para sustituciones, tanto de personal funcionario como de personal laboral.
  - Retribuciones del personal laboral eventual.

- Atención continuada de los servicios sanitarios.
- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
  - Información, divulgación y publicidad.
- Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.

### Artículo 8. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 2005 los créditos para satisfacer:

- *a)* Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
  - c) Los sexenios del personal docente.

- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- *g*) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- b) Las transferencias para la financiación de los Organismos Autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.
  - i) Los gastos de farmacia.
- *j)* La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
- *k)* Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- *l)* Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- *m)* Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía solar.
- n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del Feoga-Garantía.

#### **Artículo 9.** Régimen presupuestario de la Sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas, se establecerán a su vez los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la Consejería de Economía y Hacienda.

**3.** La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Economía y Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del Organismo, para su destino, al menos en un 55%, a gastos de inversión.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

5. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del Organismo, que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará al proveedor un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

### TÍTULO II DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

### Artículo 10. Retribuciones del personal.

- 1. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:
- *a)* La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- b) Las empresas de la Junta de Andalucía, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Con efectos 1 de enero de 2005, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 2% con respecto a las del año 2004, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, tendrán un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios y un 60% del complemento de destino mensual que perciba el personal funcionario.

Las pagas extraordinarias del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, en servicio activo, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del párrafo anterior al personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre. En el caso de que el complemento de destino o concepto retributivo equivalente se devengue en catorce mensualidades, la cuantía adicional, definida en el párrafo anterior, se distribuirá entre dichas mensualidades, de modo que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto del personal funcionario.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para el personal funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al presente artículo.

- 3. Con efectos 1 de enero de 2005, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 2004:
- *a)* Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 2%, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y

tercero del apartado 2 de este artículo y, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

- b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.
- 4. El incremento contemplado en el apartado anterior no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y laboral.
- **5.** Estos incrementos serán revisados en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### Artículo 11. Retribuciones de los altos cargos.

1. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos serán las establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, conforme a las equivalencias establecidas en el apartado uno del artículo 15 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, sin perjuicio de lo establecido en el apartado tres del citado artículo.

Los altos cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública.

**2.** Los titulares de Delegaciones Provinciales y asimilados percibirán para el año 2005 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

CONCEPTO	EUROS
Sueldo	12.835,44
Complemento de destino	13.345,68
Complemento específico	13.282,44

Asimismo tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública y de dos pagas extraordinarias al año, determinándose su importe con arreglo a lo que para el personal funcionario establece el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 10 de la presente Ley.

- 3. Las retribuciones de los Presidentes/as, Vicepresidentes/as y, en su caso, las de los Directores/as Generales o Directores/as Gerentes y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, apartado 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las percibidas en el ejercicio 2004, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 2 del artículo 10 de la presente Ley.
- 4. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos, rectores o cualesquiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.
- 5. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razón del servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo a las mismas normas que rigen para los altos cargos de la Administración andaluza.

Las personas titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de administración general.

### Artículo 12. Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, expresada en euros, referida a doce mensualidades, será la siguiente:

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	12.835,44	493,20
В	10.893,60	394,68
С	8.120,40	296,28
D	6.639,84	198,00
Е	6.061,80	148,56

**2.** Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y el 60%

- del complemento de destino mensual que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 10 de la presente Ley, se perciba por el personal en servicio activo, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- **3.** La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.270,64
29	10.109,52
28	9.684,36
27	9.259,08
26	8.123,16
25	7.206,96
24	6.781,92
23	6.356,88
22	5.931,48
21	5.506,92
20	5.115,48
19	4.854,24
18	4.592,88
17	4.331,52
16	4.070,88
15	3.809,40
14	3.548,28
13	3.286,92
12	3.025,44

- 4. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 2% con respecto a la cuantía aprobada para el año 2004, sin perjuicio de lo previsto en la letra *a*) del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.
- **5.** El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3 *c)* de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el titular de la Consejería u Órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departamento u organismo interesado, así como de los/las representantes sindicales.

**6.** Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### Artículo 13. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos 1 de enero de 2005, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2004, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 2 y en el apartado 5 del artículo 10 de la presente Ley y del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

- 2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2004 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:
  - a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador/a.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador/a.
- *e)* Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador/a.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones labora-

les, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2005 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

### Artículo 14. Disposiciones especiales.

- 1. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo del personal funcionario de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 2. En los casos de adscripción durante el año 2005 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Justicia y Administración Pública a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

- **3.** El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.
- 4. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con ca-

rácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

- **5.** Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.
- **6.** Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.
- 7. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

### **Artículo 15.** Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

1. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, así como de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse por el órgano competente en materia de personal informe de la Consejería de Economía y Hacienda sobre las disponibilidades presupuestarias, dentro de las que se deberá enmarcar dicha negociación. Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá memoria, donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación del coste que, en su caso, pudiera derivarse de la misma.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Este segundo informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

3. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas. El informe deberá emitirse en un plazo de quince días.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aprobación y modificación del régimen retributivo del personal de las entidades a que se refieren los artículos 6.1 *b)* y 6 *bis* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en este último caso, siempre que tengan atribuidas potestades administrativas.

- 4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.
- 5. Las retribuciones del personal de alta dirección de las empresas de la Junta de Andalucía serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a que se encuentren adscritas las mismas, y habrán de contar con un informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda. Respecto a las indemnizaciones que pudiesen corresponderles por extinción del contrato, se estará a las cuantías que se establecen en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones podrán ser pactadas libremente por las empresas y los órganos de dirección.

### Artículo 16. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, con las modificaciones que se aprueben a la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería u Organismo Autónomo.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias. 2. Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones en el capítulo I.

Cuando se produzca un incremento en los mencionados créditos, dichos expedientes deberán ser informados favorablemente, con carácter previo a su aprobación, por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de la tramitación de las modificaciones de crédito que corresponda.

3. Durante el ejercicio 2005 no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones que impliquen la creación o reestructuración de unidades orgánicas si el incremento del gasto público que se derive de las mismas no se financia, sobre una base homogénea de comparación anual, con otros créditos presupuestarios disponibles, de naturaleza no ampliable y que tengan el carácter de gastos corrientes, o por la obtención de ingresos adicionales.

4. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

**Artículo 17.** Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los siguientes importes, expresados en euros:

Universidad	Personal Docente Funcionario	Personal Docente Contratado	Complemento Asistencial	PAS Personal Funcionario	Personal Laboral Fijo	Personal Laboral Eventual	Total Costes
Almería	22.150.499,47	5.597.713,17	_	7.307.790,53	6.975.307,35	369.965,58	42.401.276,10
Cádiz	42.384.332,80	4.832.150,75	1.062.380,86	12.134.927,75	8.679.728,85	221.368,99	69.314.890,00
Córdoba	39.954.276,00	5.018.998,00	-	10.904.959,00	10.063.128,00	183.586,00	66.124.947,00
Granada	105.064.645,00	27.428.135,00	2.300.000,00	23.064.122,00	33.676.625,00	1.579.080,00	193.112.607,00
Huelva	15.116.012,00	8.850.664,00	-	6.902.767,00	3.985.969,00	1.151.874,00	36.007.286,00
Jaén	23.320.960,00	8.160.963,00	-	7.875.020,00	5.376.718,00	345.000,00	45.078.661,00
Málaga	61.311.581,00	10.268.444,00	ı	17.837.769,00	16.188.485,00	3.544.092,00	109.150.371,00
Sevilla	107.898.185,00	32.765.231,00	2.689.401,00	31.708.252,00	29.171.448,00	6.609.353,00	210.841.870,00
Internacional de Andalucía	209.442,00	1	121.385,00	2.429.206,00	878.176,00	327.142,00	3.965.351,00
Pablo Olavide	6.846.669,00	8.931.462,00	_	7.441.680,00	1.307.099,00	403.868,00	24.930.778,00
Total	424.256.602,27	111.853.760,92	6.173.166,86	127.606.493,28	116.302.684,20	14.735.329,57	800.928.037,10

**Artículo 18.** Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autóno-

ma, percibirá durante el año 2005 las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

- 2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de la aprobación por el Consejo de Gobierno de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.
- **3.** Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública fijar la distribución y determinación del complemento de

productividad y de las gratificaciones en los términos establecidos en el artículo 519.4 y 5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. El personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia percibirá, en tanto se proceda a regularizar su situación, al amparo de la disposición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, las retribuciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, por el que se fija para el año 2004 el régimen retributivo de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, incrementadas en el 2% respecto de las cuantías previstas para el año 2004.

### TÍTULO III DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

**Artículo 19.** Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

**1.** Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a doce millones cien mil euros  $(12.100.000 \, \in)$ .

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gasto que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en la Sección 32 "A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado" del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, sus empresas públicas, Consorcios de Transporte Metropolitano, Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, fundaciones a que se refiere el artículo 5 de esta Ley y las Universidades publicas andaluzas.

- 2. Asimismo se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos de carácter plurianual cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refiere el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.
- **3.** Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

**4.** El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las empresas y entidades previstas en los artículos 6 y 6 *bis* de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, cuando la operación a celebrar esté financiada por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar el encargo de ejecución, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

### **Artículo 20.** Normas especiales en materia de subvenciones.

- 1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las siguientes subvenciones:
- a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2005.
- b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.
- *c)* Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.
- 2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.
- **3.** La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741 del programa 42J de la sección 12 se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

**Artículo 21.** Transferencias de créditos relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas.

Las personas titulares de las diversas Consejerías y Organismos Autónomos podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de un mismo programa a su cargo respecto de aquellas transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital como las financiadas con fondos de la Unión Europea o transferencias finalistas, cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas, en aquellos supuestos que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería u Organismo Autónomo responsable y previo informe de la Dirección General de Presupuestos, acordará los supuestos y alcance de la autorización mencionada en el párrafo anterior.

### **Artículo 22.** Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir de los alumnos/as en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de dieciocho euros y tres céntimos  $(18,03\ \in)$  alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos/as por unidad fijado para cada nivel educativo en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculados un número de alumnos/as por unidad inferior al establecido en el citado Real Decreto, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos/as de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los —Otros Gastos—, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los respectivos niveles de enseñanza.

### **Artículo 23.** Creación de entidades privadas y adquisición de participación en entidades privadas.

Las operaciones que conlleven la creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas, que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirecta de la Comunidad Autónoma, habrán de ser comunicadas a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde su formalización.

**Artículo 24.** Régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- 1. La financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:
  - a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con Fondos Europeos u otras transferencias finalistas.
  - c) Subvenciones.
- *d)* Encargos de ejecución de actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos.
- e) Realización de obras o servicios por administración que les sean encomendados cuando actúen como medio propio de la Administración.
- f) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
  - g) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.
- 2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.
- **3.** Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:
- *a)* Cuando la modificación comporte una alteración en más o en menos del 20% del presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.
- 4. Las transferencias a que se refiere la letra *b*) del apartado 1 del presente artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas, quedarán fuera del ámbito de aplicación del título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación

de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

- 5. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.
- **6.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y lo dispuesto en sus normas específicas, las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias.

La gestión de estas actuaciones se someterá a las siguientes condiciones y trámites:

- *a)* Se formalizará a través de encargos de ejecución por las personas titulares de las Consejerías y los presidentes/as o directores/as de los Organismos Autónomos correspondientes, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa, así como las condiciones en que se realiza el encargo.
- b) La determinación del importe de la actuación, que deberá representar el coste real de realización de la misma, se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.
- c) El pago se realizará con la periodicidad establecida en el encargo de ejecución y conforme a la actuación efectivamente realizada.

No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra *b*) de este apartado.

- d) Los gastos generales y corporativos de las empresas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.
- e) En las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

Lo dispuesto en el presente apartado no será de aplicación a las empresas de la Junta de Andalucía en cuyo capital participen personas físicas o jurídicas de carácter privado.

### **Artículo 25.** Contratación de personal laboral temporal durante el año 2005.

**1.** Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo,

podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de 12 meses durante el ejercicio 2005 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

- 2. Los contratos de este tipo finalizarán:
- *a)* Al vencer su plazo temporal si es inferior a 12 meses y no se ha producido su prórroga.
  - b) Al vencer su plazo máximo improrrogable de 12 meses.
- 3. Dichas contrataciones se efectuarán con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, debiendo acreditarse por la Consejería competente la existencia de crédito para tal fin. Los citados programas necesitarán la autorización previa de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

### TÍTULO IV DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

#### Artículo 26. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2005 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2005 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de sesenta y ocho millones de euros (68.000.000 €) más gastos financieros.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

- *a)* La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de quince millones de euros (15.000.000 €) más gastos financieros, para sus programas de promoción de suelo y vivienda.
- *b)* La garantía de la Junta de Andalucía al Instituto de Fomento de Andalucía para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros  $(50.000.000\ \mbox{\colored})$  más gastos financieros.
- c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas, por operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 €) más gastos financieros, para el cumplimiento de sus fines.

- **3.** La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.
- 4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.
- 5. Durante el ejercicio 2005, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de dieciocho millones de euros (18.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

**6.** El Instituto de Fomento de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

**Artículo 27.** Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- 1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas efectuadas por la Administración General del Estado con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, y cuya recaudación se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería u Organismo que dio origen a la compensación.
- 2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía y por idéntica

cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

### Artículo 28. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

Con cargo a créditos figurados en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

### Artículo 29. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar dieciocho millones cincuenta mil euros (18.050.000 €). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

2. El importe del anticipo no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% del total de las entregas a cuenta mensuales de participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a novecientos mil euros (900.000 €).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

- **3.** Con independencia de la obligación establecida en el artículo 38 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.
- 4. La Consejería de Economía y Hacienda podrá solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

### **Artículo 30.** De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

*a)* Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de seiscientos treinta y ocho millones quinientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres euros (638.532.243 €), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2005 o 2006, en función de las necesidades de tesorería.

- b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.
- c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.
- d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda

a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

### **Artículo 31.** De las operaciones de crédito de empresas públicas y otras instituciones.

- 1. Durante el año 2005, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:
- *a)* Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo 5 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo, y hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €).
- b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €) para el cumplimiento de sus fines.
- c) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, al Instituto de Fomento de Andalucía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y a la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12% de sus presupuestos de explotación, y siempre dentro de los límites del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado, en los supuestos de que dichos límites les fuesen de aplicación.
- d) Facultar a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con destino a atender las necesidades transitorias de tesorería derivadas de posibles contingencias fiscales por devolución de impuestos, hasta la resolución de las mismas y por el importe a que asciendan éstas según sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2004.

- 2. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.
- **3.** Las Universidades públicas andaluzas deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

### Artículo 32. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

### TÍTULO V **DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS**

### Artículo 33. Tasas.

Se eleva para el año 2005 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2004.

### TÍTULO VI

DEL TRASPASO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

**Artículo 34.** Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición

- adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.
- 2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.
- **3.** En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los apartados anteriores.
- 4. En el marco de la Concertación Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

### Artículo 35. Asunción de nuevas competencias.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

### Artículo 36. Abono de liquidación.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas de la Concertación Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades,

derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

Artículo 37. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos por transferencias incondicionadas de la Junta de Andalucía.

### TÍTULO VII DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

### Artículo 38. Información al Parlamento de Andalucía.

- El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:
- *a)* Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.
- c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.
- *d)* Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del apartado 2 del artículo 16 de esta Ley.
- 2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:
  - a) Con carácter trimestral se comunicarán:
- Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 32 de la presente Ley para rentabilizar fondos.
- Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 31 de esta Ley.

- Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto, por participación en tributos del Estado.
- b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:
- Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.
- Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 30 de esta Ley.
- Informes previstos en el artículo 15 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.
- **3.** Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, Organismos Autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas a los Servicios de Biblioteca y Documentación del Parlamento, así como a los diferentes Grupos parlamentarios.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** Liquidación del Sistema de Financiación del Quinquenio 1997-2001.

Los ingresos procedentes de la Liquidación del Sistema de Financiación del Quinquenio 1997-2001 para la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicarán al Presupuesto de la Comunidad Autónoma del siguiente modo:

- 1. El importe de los derechos reconocidos pendientes de cobro, en concepto de Participación en los Ingresos del Estado, será cancelado en su totalidad.
- **2.** Los ingresos no imputados al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 se aplicarán al Presupuesto de los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

### Segunda. Límite de las obligaciones reconocidas.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2005 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalu-

cía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

### Tercera. Asignaciones complementarias.

- 1. La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas se acuerde en la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma y en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- 2. Los créditos incluidos en el Servicio 07 "Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto" de los estados de gastos del Presupuesto sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada según lo establecido en el apartado anterior.
- 3. En el caso de que al final del ejercicio no se haya producido la fijación de la cuantía de las asignaciones complementarias a que se refiere el apartado 1, que permita el reconocimiento del derecho por la totalidad de las previsiones de ingresos en el concepto correspondiente del presupuesto de ingresos, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las siguientes operaciones:
- *a)* Anular las previsiones de ingresos por el importe no reconocido en el concepto 402 "Asignaciones para el nivel mínimo de servicios (Disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía)".
- b) Anular los créditos a que se refiere el apartado 2, que no se hayan ejecutado, por el mismo importe del apartado a) anterior.

### Cuarta. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

### Quinta. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos de los mismos.

A los efectos anteriores no se considerarán el incremento general del 2% establecido en el título II de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición y a los efectos de la absorción prevista, para el ejercicio 2005, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el apartado 5 del artículo 10 de esta Ley sólo se computará en el 50% de su importe.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.** Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Hasta tanto se produzca la aprobación del complemento específico en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y la determinación de las gratificaciones a que se refiere el artículo 18.2 y 3 de esta Ley, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia continuarán percibiendo las retribuciones complementarias establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, incrementadas en el 2%, respecto de las cuantías previstas para el año 2004.

### **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera.** Autorización de endeudamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, así como a la asignación de estos recursos a los gastos de capital correspondientes, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice la realización de las mismas en virtud de lo dispuesto de los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

La autorización para el endeudamiento podrá alcanzar hasta el límite de déficit que determine el Consejo de Política Fiscal y Financiera para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica.

De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición se dará traslado a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

### Segunda. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

### Tercera. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2005, excepto la disposición adicional primera.

### Cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, con excepción de la disposición adicional primera, que entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2005

### 1. ESTADO DE INGRESOS

- 1.1 Estado de Ingresos de la Junta de Andalucía
- 1.2 Estado de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 ESTADO DE INGRESOS

ORG	SANIS	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		A) OPERACIONES CORRIENTES			
		A) OPERACIONES CORRIENTES			
		CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
		ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110	.00	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS	190.316.734	190.316.734	
	.00	PERSONAS FISICAS IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	88.560.300	88.560.300	278.877.034
		ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS			
		FISICAS			
120	.01 .02		1.909.560.000 200.309.203	2.109.869.203	2.109.869.203 <b>2.388.746.237</b>
					2.300.740.237
		CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
		ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES			
		PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			
200 201		TRANSMISIONES PATRIMONIALES ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		1.009.470.583 1.008.110.107	2.017.580.690
		ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO			
210		IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO		28.150.384	28.150.384
		ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO			
220	.00 .01	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO PARTICIPACION EN EL 35% DE LA R.L. POR IVA LIQUIDACION PARTICIPACION 35% DE LA R.L. POR IVA	2.807.150.000 53.643.744	2.860.793.744	2.860.793.744
		ARTICULO 23. ESPECIALES			
230	.00	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	56.770.000		
	.02		4.756.581	52.013.419	
231	.00	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.270.000		
	.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	114.306	1.384.306	
232	.00	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	17.890.000		
	.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	3.231.099	21.121.099	



### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 ESTADO DE INGRESOS

ORG	SANIS	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
233		IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO			
	.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	457.810.000		
	.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	4.604.112	462.414.112	
234	.00	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	702.460.000		
235	.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	5.422.662	707.882.662	
	.00 .02	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD DIFERENCIA LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	122.380.000 513.147	121.866.853	
236		IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		240.448.832	
237		IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS		152.761.957	1.759.893.240
		ARTICULO 25. ECOLOGICOS			
250	.01 .02 .03	IMPUESTOS ECOLOGICOS EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA VERTIDOS A AGUAS LITORALES DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	16.758.792 2.514.573 13.972.000 1.800.000	35.045.365	35.045.365
		TOTAL CAPITULO 2			6.701.463.423
		CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			
		INGRESOS			
		ARTICULO 30. TASAS			
300	.00	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO	273.549.682	273.549.682	
301	.00	TASAS CONSEJERIAS	270.040.002	270.040.002	
	.00		3.689.547		
	.01	SERV.ADMTV.REFER. A CASINOS,BING.,SALON.JUEG.MAQ.RECRE.Y EMPR.JUEGOS	2.360.021		
	.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	128.353		
	.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	2.287.550		
	.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	79.274		
	.05	DERECHOS DE EXAMEN TITUTLOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	490.503		
	.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	30.628		
	.07 .08	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	570.734 2.053.342		



### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 ESTADO DE INGRESOS

APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.290.487		
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	521.540		
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	690.421		
.12	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	379.681		
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	158.464		
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	723.908		
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	1.235.022		
.17	SERVICIOS SANITARIOS	286.690		
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	586		
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	4.388.284		
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2.062.711		
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.621.127		
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	71.033		
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	14.395		
.24	PERMISOS DE PESCA	70.319		
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	8.944		
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	18.000		
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.899.920		
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	416.384		
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	533.546		
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	4.118		
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	1.277		
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	13.779		
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	120.574		
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITUTO TECNICOS EMPRES. ACTIV.TURISTICAS	14.720		
.37	EXTINCION DE INCENCIOS FORESTALES	156.659		
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	702.449		
.39	TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	109.094		
.40	EXPEDICION DEL DIPLOMA DE MEDIADOR DE SEGUROS	271		



### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 ESTADO DE INGRESOS

ORG	ANIS	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC	C.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON	٧.			CONCEPTO	
	.41	EXPEDICION LICENCIA DE FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	23.601		
	.42	TRAMITACION DE LICENCIAS COMERCIALES	520.987		
	.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	484.255		
	.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	3.548		
	.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	186.109		
	.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	500.000		
	.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	361.485		
	.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	18.196	36.302.536	309.852.218
		ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS			
310	.01	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	577.628		
	.02	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA	694		
	.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	3.277.002		
	.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	71.280		
	.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD	87.147		
	.08	ENTRADA MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	3.101.396		
	.10	FILMOTECA ANDALUCIA	9.981		
	.11	RESIDENCIAS Y GUARDERIAS	12.909.816	20.034.944	20.034.944
		ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES			
		CORRIENTES			
380	00	DE EJERCICIOS CERRADOS	7E 900 027	75 900 027	
381	.00	DE EJERCICIOS CERRADOS  DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	75.899.027	75.899.027	
301	.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE  DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	18.556.261	18.556.261	94.455.288
		ARTICULO 39. OTROS INGRESOS			
391		RECARGOS Y MULTAS			
	.00		19.509.349		
000	.06	MULTAS	44.920.469	64.429.818	
392	00	INTERESES DE DEMORA	4 22E 7E2	4 225 752	
399	.00	INTERESES DE DEMORA INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	4.325.753	4.325.753	
399	.00	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	5.175.576	5.175.576	73.931.147
		TOTAL CAPITULO 3			498.273.597
		CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
		ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL			
		ESTADO			
400		FONDO DE SUFICIENCIA			
	.00	FONDO DE SUFICIENCIA 2005	7.385.161.260		
	.01	LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA	201.311.690	7.586.472.950	



### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 ESTADO DE INGRESOS

APLIC.		EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.				CONCEPTO	
		DE RECURSOS SANITARIOS			
401		OTRAS TRANFERENCIAS			
	.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	16.248.393		
	.03	FONDO DE COHESION SANITARIA 2005	1.340.702		
	.10	FOMENTO, INVESTIGACION Y DESARROLLO	4.905		
		TECNOLOGICO			
	.99	LIQUIDACION SISTEMA FINANCIACION 1997-2001	650.000.000	667.594.000	
402		ASIGNACIONES COMPLEMENT.GARANTIZAR NIVEL			
		MINIMO SERV. (DISPOS.AD.SEG)			
	.01	ASIGNACION COMPLEMENT. PARA GARANTIZAR	120.202.421	120.202.421	
		NIVEL MINIMO DE SERVICIOS D.A.S			
404		TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
	.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y	72.121		
		MAGISTRADOS			
	.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.200.000		
	.04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S	2.700.000		
	.05	PLAN NACIONAL CULTIVO MARINO	35.000		
	.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.400.000		
	.13	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD	650.000		
	.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES	19.000.000		
		COMUNITARIOS			
	.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR.	120.000		
	.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCION	850.000		
		COMUNIDAD GITANA			
	.17	ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN	2.900.000		
		SITUACION DE RIESGO SOCIAL			
	.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	650.000		
	.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	500.000		
	.22	PLAN GERONTOLOGICO	7.000.000		
	.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	1.200.000		
	.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS	1.200.000		
		DISCAPACITADAS			
	.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	36.148.640		
	.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	2.500.000		
	.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.500.000		
	.34	TRASVASE GUADAIRO-MAJACEITE	119.000		
	.35	PROYECTOS DE INVESTIGACION Y COLABORACION CON EMPRESAS	35.000		
	.42	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	21.000		
	.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA	1.500.000		
		MENORES INFRACTORES			
	.48	CONV. MAPA REG. VARIEDADES VEGETALES	1.000		
	.51	RUTAS LITERARIAS	30.000		
	.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL	220.000		
		I+D NOMINAS INVESTIG.(INIA)			
	.61	ADECUACION Y MODERNIZACION_SERVICIO	17.000.000		



### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 ESTADO DE INGRESOS

ORG	SANIS	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLI	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		PUBLICO DE EMPLEO			
	.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	30.276		
	.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES	600.000		
		EMERGENTES	333.333		
	.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	750.000		
	.77	HERCULAEP	74.000		
	.78	NEUROCIRUGIA PARKINSON	30.000		
	.80	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	2.150.000		
	.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	80.000		
	.84	ESCUELAS VIAJERAS	35.000		
	.85	PLAN NACIONAL EVALUACION DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES	500.000		
	.88	TRASPASO PAGO SENTENCIA PROF.R.	1.000.000		
	.92	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	4.500.000		
	.95	RED EPIDEMIA ENFERMEDADES RARAS	50.000		
	.96	TOMA DECISION LISTAS DE ESPERA	17.000		
	.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS	110.425		
		MEDIOAMBIENTALES PODER J.			
	.99	PAGO UNICO AUTOEMPLEO	3.000.000	113.478.462	
405		PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO.			
		AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES			
	.00	AYUNTAMIENTOS	1.160.088.093	4 004 707 004	40.070.404.057
	.01	DIPUTACIONES .	731.648.931	1.891.737.024	10.379.484.857
		ARTICULO 44. DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS			
		ENTES PUBLICOS			
441		DE UNIVERSIDADES			
	.00	CONVENIO VIERNES UNIVERSITARIO	6.012	6.012	6.012
		ARTICULO 49. DEL EXTERIOR			
490		DE LA U.E. (FEDER)			
	.17	PROGRAMA OPERATIVO FOMENTO INVESTIGACION	11.445		
		Y DESARROLLO TECNOLOGICO			
	.24	INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	253.071		
	.27	INTERREG III-B ESPACIO ATLANTICO	52.014	316.530	
491		DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	45.005.044	45.005.044	
	.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE	45.265.811	45.265.811	
400		ANDALUCIA			
492	٥٦	DE LA U.E. (FEOGA)	4 500 500 004	4 500 500 004	
40E	.05	FEOGA-GARANTIA	1.502.530.261	1.502.530.261	
495	06	DE LA UNION EUROPEA (OTROS FONDOS EUROPEOS) PROGRAMAS MARCO DE I+D TECNOLOGICO Y	80.500	80.500	1.548.193.102
	.06	DEMOSTRACION	60.500	60.500	1.546.195.102
		TOTAL CAPITULO 4			11.927.683.971
		CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES			11.327.003.371
		ARTICULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES			
501		COMISIONES SOBRE AVALES			
JUI		COMIDIONES SOUNE AVALES			



### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 ESTADO DE INGRESOS

APLIC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES	
ECON.			CONCEPTO	
.00	COMISIONES SOBRE AVALES	120.214	120.214	120.21
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS			
.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	35.502.076	35.502.076	35.502.07
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES			
.00	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	8.358.361	8.358.361	8.358.36
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y			
	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			
.00	CONCESION CENTROS TURISTICOS  CONCESION CENTROS TURISTICOS	17.306	17.306	
.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	2.222.994	2.222.994	2.240.30
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.797.480	3.797.480	3.797.4
	TOTAL CAPITULO 5			50.018.4



APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		B) OPERACIONES DE CAPITAL			
		CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
		ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
611		VENTA DE INMUEBLES			
011	.00	VENTA DE INMUEBLES	25.562.756	25.562.756	25.562.75
	.00	TOTAL CAPITULO 6		20.00200	25.562.75
		CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
		ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL			
		ESTADO			
700		FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL			
	.00	FONDO COMPENSACION	419.498.880	419.498.880	
701		TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR			
		GESTION PROGRAMAS EUROPEOS			
	.00	FEOGA-PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE	3.756.253		
		ANDALUCIA (COF. MAPA)			
	.02	IFOP	6.422.484		
	.04	FEOGA POI ANDALUCIA 2000-06 (COFINANCIACION MINISTERIO MEDIO AMB.)	10.055.826		
	.05	FEOGA.PO.MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	11.440.999		
	.06	FEOGA.PO. ORDENACION DE PRODUCCIONES	10.207.696		
	.09	LEADER PLUS (COFINANCIACION MAPA)	5.493.959		
	.10	FEOGA.SUBV.GLOBAL DESARROLLO	6.030.669		
		ENDOGENO.ZONAS RURALES (COF. MAPA)			
	.11	FEDER.SUBV.GLOBAL DESARROLLO	1.645.184		
		ENDOGENO.ZONAS RURALES (COFI.MAPA)			
	.12	FOMENTO INVESTIGACION Y DESARROLLO	21.078	55.074.148	
700		TECNOLOGICO			
702	.01	TRANSFERENCIAS FINALISTAS TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S	500.000		
	.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES	1.500.000		
	.03	ANONIMAS LABORALES	1.300.000		
	.04	PLAN NACIONAL CULTIVO MARINO	635.000		
	.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	930.000		
	.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	1.300.000		
	.12	PLAN GERONTOLOGICO	6.000.000		
	.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	80.000		
	.25	ACTUACIONES DESCONTAMINANTES DE SUELOS	200.000		
	.26	REUTILIZACION ACEITES USADOS	200.000		
	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION	173.000.000		
		PROFESIONAL			
	.31	PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	18.000.000		
	.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	2.000.000		
	.46	PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	4.500.000		
	.47	INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO	24.000.000		

(euros)



APLI	C.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECOI	N.			CONCEPTO	
	.51	ACTUACION DE LAS OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACION	3.000.000		
	.54	SUBVENCIONES PERSONALES ADQUIRENTES V.P.O PROMOC. PRIVADA Y REHABIL.	27.000.000		
	.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	700.000		
	.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	420.773		
	.63	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	90.000		
	.64	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION COLABORACION EMPRESAS	58.075		
	.74	AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	4.800.000		
	.75	AGRUPACIONES PRODUCTORES PATATAS DE CONSUMO	150.000		
	.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	5.450.000		
	.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION	2.750.000		
	.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	3.600.000	280.863.848	
703		TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
	.06	MEJORA CALIDAD ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	2.354.766		
	.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	80.000		
	.10	PLAN DIVERSIFICACION COSTERA	12.000.000		
	.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	24.000		
	.16	GUARDERIAS INFANTILES PLAN 0-3 AÑOS	5.000.000		
	.19	CONVENIO PARQUE DE ARACENA. COMPENSACION	1.637.500		
		AUTOVIA DE LA PLATA (M.A.)			
	.20	PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	400.000		
	.21	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	8.000.000		
	.22	ESCUELAS TALLER	153.000.000		
	.23	INTERES SOCIAL. INEM ORGANISMOS	24.000.000		
	.24	AGENTES DESARROLLO LOCAL	26.000.000		
	.25	PROYECTOS DESARROLLO LOCAL	16.000.000		
	.26	INFORMACION ORIENTACION.BUSQUEDA DE EMPLEO	37.000.000		
	.27	CONTRATACION INDEFINIDAD DE MINUSVALIDOS	14.000.000		
	.28	MEJ.INNOV. BIBLIOTECAS ESCOLARES	150.000		
	.29	CONVENIO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	173.275		
	.30	ALTO GUADIATO	5.000.000		
	.31	METRO DE SEVILLA	20.801.630		
	.32	METRO DE MALAGA	5.592.390		
	.34	TRASVASE GUADAIRO-MAJACEITE	1.698.880		
	.48	CONVENIO MAPA REG. VARIEDADES VEGETALES	27.000	332.939.441	1.088.376.317
		ARTICULO 71. DE ORGANISMOS AUTONOMOS			
711		DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y			
		APUESTAS DEL ESTADO	7 400 00=	7 400 00=	7 100 05=
	.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y	7.426.097	7.426.097	7.426.097

(euros)



APLIC	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
	ARTICULO 74. DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS			
	ENTES PUBLICOS			
741	DE UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA DE_UNIVERSIDADES INVERSIONES GESTIONADAS	500.000	500.000	500.000
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760	DE AYUNTAMIENTOS			
	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	6.500.000	6.500.000	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V	4.000.000	4.000.000	10.500.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA U.E. (FEDER)  FOMENTO DE LA INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	49.182		
	20 PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	443.975.982		
	SUBVENCION GLOBAL ANDALUCIA 2000-2006	40.108.362		
	24 INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	9.475.759		
	25 INTERREG III-A ESPAÑA-MARRUECOS	16.659.680		
	26 INTERREG III-B MEDITERRANEO OCCIDENTAL	269.730		
	INTERREG III-B ESPACIO ATLANTICO	276.335		
	29 INTERREG III-C OESTE	13.881		
	INTERREG III-C ZONA MERIDIONAL	24.000	510.852.911	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	00 444 070		
	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE	98.441.978	98.441.978	
700	ANDALUCIA			
792	DE LA U.E. (FEOGA)  FEOGA-GARANTIA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES	109.506		
	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA (JUNTA DE ANDALUCIA)	59.185.302		
	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA (MINISTERIO MEDIO AMBIENTE)	23.463.594		
	PROG.OPER.INT. DE ANDALUCIA (M.A.P.A)	29.042.980		
	23 LEADER PLUS	30.575.880		
	SUBVENCION GLOBAL DESARROLLO ENDOGENO ZONAS RURALES	42.384.222		
	PROGRAMA ORDENACION DE PRODUCCIONES	55.902.001		
	PROGRAMA OPERATIVO MEJORA DE	31.709.006	272.372.491	
	ESTRUCTURAS AGRARIAS			
793	DE LA U.E. (IFOP)	47.000.00	47.000.000	
	PROGRAMA OPERATIVO IFOP (2000-2006)	47.206.683	47.206.683	
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)	E 007 007		
	10 ABASTECIMIENTOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL. HUELVA	5.607.067		
	12 ABASTECIMIENTO SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL	3.771.648		
	GRANADA Y MALAGA C.H. SUR	2		



APLIC.		EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON	.13 .14	SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO I. SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO II.	240.642 1.839.383	CONCEPTO	
95	.21 .22	SISTEMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CONDUCCION PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO A LA ZONA NORTE DE CORDOBA DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)	1.949.270 4.019.015	17.427.025	
95	.00 .03 .06	PROGRAMA LIFE DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO PROYECTOS V PROGRAMA MARCO I+D	2.297.295 1.500.000 15.818		
	.07	PROGRAMAS MARCO DE I+D TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	47.852	3.860.965	950.162.0
		TOTAL CAPITULO 7			2.056.964.4



ORGA	NIS	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC	; <u>.</u>	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.	-			CONCEPTO	
		C) OPERACIONES FINANCIERAS			
		CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
		ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS			
		CONCEDIDOS			
820		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL			
	.00		3.294.055	3.294.055	
821	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO	6.827.587	6.827.587	
	.00	CONCEDIDOS AL PERSONAL	0.027.507	0.027.307	
823	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.  DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A  CC.LL.	2.581.966	2.581.966	12.703.608
		TOTAL CAPITULO 8			12.703.608
		CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS			
		ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA			
900	.00	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	638.532.243	638.532.243	638.532.243
		ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS			
930	.00	<u> </u>	41.918.678	41.918.678	41.918.678
		TOTAL CAPITULO 9			680.450.921



APLIC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES
ECON.		CAPITULO	
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.388.746.237	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.701.463.423 498.273.597	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.927.683.971	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES		21.566.185.6
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.562.756	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.056.964.467	2.082.527.2
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.703.608	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	680.450.921	693.154.5
	TOTAL		24.341.867.4

### 1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA



ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		A) OPERACIONES CORRIENTES			
		CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
		ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110 111	.00	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS	190.316.734	190.316.734	
	.00	PERSONAS FISICAS IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	88.560.300	88.560.300	278.877.034
		ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS			
		FISICAS			
120	.01 .02		1.909.560.000 200.309.203	2.109.869.203	2.109.869.203 <b>2.388.746.237</b>
		CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
		ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES			
		PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			
200 201		TRANSMISIONES PATRIMONIALES ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		1.009.470.583 1.008.110.107	2.017.580.690
		ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO			
210		IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO		28.150.384	28.150.384
		ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO			
220	.00 .01	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO PARTICIPACION EN EL 35% DE LA R.L. POR IVA LIQUIDACION PARTICIPACION 35% DE LA R.L. POR IVA	2.807.150.000 53.643.744	2.860.793.744	2.860.793.744
		ARTICULO 23. ESPECIALES			
230	.00	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	56.770.000		
	.02		4.756.581	52.013.419	
231	.00	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.270.000		
	.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	114.306	1.384.306	
232	.00	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	17.890.000		
	.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	3.231.099	21.121.099	



ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLI	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
233		IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO			
	.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	457.810.000		
	.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	4.604.112	462.414.112	
234	.00	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	702.460.000		
235	.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	5.422.662	707.882.662	
_00	.00 .02	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD DIFERENCIA LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	122.380.000 513.147	121.866.853	
236		IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		240.448.832	
237		IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS		152.761.957	1.759.893.240
		ARTICULO 25. ECOLOGICOS			
250	.01 .02 .03	IMPUESTOS ECOLOGICOS EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA VERTIDOS A AGUAS LITORALES DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	16.758.792 2.514.573 13.972.000		
	.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS  TOTAL CAPITULO 2	1.800.000	35.045.365	35.045.36 <b>6.701.463.42</b>
		CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			0.701.403.42
		INGRESOS			
		ARTICULO 30. TASAS			
300		TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO			
301	.00	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO TASAS CONSEJERIAS	273.549.682	273.549.682	
	.00	BOJA	3.689.547		
	.01	SERV.ADMTV.REFER. A CASINOS,BING.,SALON.JUEG.MAQ.RECRE.Y EMPR.JUEGOS	2.360.021		
	.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	128.353		
	.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	2.287.550		
	.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	79.274		
	.05	DERECHOS DE EXAMEN TITUTLOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	490.503		
	.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	30.628		
	.07 .08	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	570.734 2.053.342		



APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.290.487		
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	521.540		
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	690.421		
.12	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	379.681		
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	158.464		
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	723.908		
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	1.235.022		
.17	SERVICIOS SANITARIOS	286.690		
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	586		
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	4.388.284		
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2.062.711		
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.621.127		
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	71.033		
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	14.395		
.24	PERMISOS DE PESCA	70.319		
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	8.944		
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	18.000		
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.899.920		
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	416.384		
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	533.546		
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	4.118		
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	1.277		
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	13.779		
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	120.574		
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITUTO TECNICOS EMPRES. ACTIV.TURISTICAS	14.720		
.37	EXTINCION DE INCENCIOS FORESTALES	156.659		
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	702.449		
.39	TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	109.094		
.40	EXPEDICION DEL DIPLOMA DE MEDIADOR DE SEGUROS	271		



APLIC	<b>)</b> .	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON				CONCEPTO	
	.41	EXPEDICION LICENCIA DE FABRICACION	23.601		
		PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA			
	.42	TRAMITACION DE LICENCIAS COMERCIALES	520.987		
	.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	484.255		
	.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	3.548		
	.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE	186.109		
		ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.			
	.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	500.000		
	.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	361.485		
	.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	18.196	36.302.536	
302		TASAS ORGANISMOS AUTONOMOS			
	.01	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	41.084		
	.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS	1.717.614		
	.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS	2.154		
	.04	SERVICIOS SANITARIOS	723.219		
	.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL	400.000		
	.10	TASA POR DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS (A.A.A.)	2.187.020		
	.11	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (A.A.A.)	130.000		
	.12	REDACCION DE PROYECTOS, CONFRONTACION Y TASAC. DE OBRAS Y PROY.(A.A.A)	36.390		
	.13	INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES(A.A.A.)	132.310		
	.14	I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARITPESQUERA	14.373		
	.15	CANON DE REGULACION DEL AGUA (A.A.A)	4.810.910		
	.16	CANON DE CONTROL DE VERTIDO (A.A.A.)	500.000		
	.17	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA (A.A.A.)	9.711.560		
	.18	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBL. HIDRAULICO (A.A.A)	545.570		
	.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS  ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS	3.642	20.955.846	330.808.064
310	.01	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	577.628		
	.02	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA	694		
	.02	SERVICIO TIEMPO LIBRE	3.277.002		
	.03	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	71.280		
	.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD	87.147		
	.08	ENTRADA MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	3.101.396		
	.10	FILMOTECA ANDALUCIA	9.981		
	.11	RESIDENCIAS Y GUARDERIAS	12.909.816	20.034.944	
311	.01	PRECIOS PUBLICOS ORGANISMOS AUTONOMOS ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS	115.926		

(euros)



ORG	GANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
	.02	SERVICIOS DE INFORMACION, CURSOS DE FORMACION Y SEMINARIOS	2.000		
	.06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	157.777		
	.09	MONUMENTOS/CARTUJA	39.713		
	.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	24.205.000		
	.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	16.650.340		
	.16	CARNET JOVEN	240.000		
	.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	46.137		
	.18		9.471.550		
	.19	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS	7.295.769		
	20	MUTUALID. Y EMPRES.COLABOR.	14 015 950		
	.20 .99	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS VENTA DE ENERGIA ELECTRICA (A.A.A.)	14.915.850 229.220	73.369.282	93.404.226
		ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES			
		CORRIENTES			
380		DE EJERCICIOS CERRADOS			
	.00	DE EJERCICIOS CERRADOS	75.899.027	75.899.027	
381		DEL PRESUPUESTO CORRIENTE			
	.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	18.556.261	18.556.261	94.455.288
		ARTICULO 39. OTROS INGRESOS			
391		RECARGOS Y MULTAS			
	.00	RECARGOS DE APREMIO	19.509.349		
	.06	MULTAS	44.920.469	64.429.818	
392		INTERESES DE DEMORA			
	.00	INTERESES DE DEMORA	4.325.753	4.325.753	
399	00	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	F 47F F70	F 47F F70	70 004 447
	.00		5.175.576	5.175.576	73.931.147
		TOTAL CAPITULO 3			592.598.725
		CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
		ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL			
		ESTADO			
400		FONDO DE SUFICIENCIA			
	.00		7.385.161.260		
	.01	LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA	201.311.690	7.586.472.950	
404		DE RECURSOS SANITARIOS			
401	.01	OTRAS TRANFERENCIAS  CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	16.248.393		
	.03	FONDO DE COHESION SANITARIA 2005	1.340.702		
	.10	FOMENTO, INVESTIGACION Y DESARROLLO	4.905		
		TECNOLOGICO			
	.99	LIQUIDACION SISTEMA FINANCIACION 1997-2001	650.000.000	667.594.000	
402		ASIGNACIONES COMPLEMENT.GARANTIZAR NIVEL			
		MINIMO SERV. (DISPOS.AD.SEG)			
	.01	ASIGNACION COMPLEMENT. PARA GARANTIZAR	120.202.421	120.202.421	



APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
	NIVEL MINIMO DE SERVICIOS D.A.S			
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y	72.121		
	MAGISTRADOS			
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.200.000		
.04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S	2.700.000		
.05	PLAN NACIONAL CULTIVO MARINO	35.000		
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.400.000		
.13	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD	650.000		
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES	19.000.000		
	COMUNITARIOS	10.000.000		
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO	120.000		
.10	FAMILIAR.	120.000		
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCION	850.000		
.10	COMUNIDAD GITANA	000.000		
.17	ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN	2.900.000		
	SITUACION DE RIESGO SOCIAL	2.000.000		
.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	650.000		
.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE	500.000		
.13	LOS INMIGRANTES	300.000		
.22	PLAN GERONTOLOGICO	7.000.000		
.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	1.200.000		
.24	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS	1.200.000		
.21	DISCAPACITADAS	1.200.000		
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	36.148.640		
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	2.500.000		
.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.500.000		
.34	TRASVASE GUADAIRO-MAJACEITE	119.000 35.000		
.35	PROYECTOS DE INVESTIGACION Y COLABORACION	35.000		
42	CON EMPRESAS	24 000		
.42	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	21.000		
.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA	1.500.000		
40	MENORES INFRACTORES	4 000		
.48	CONV. MAPA REG. VARIEDADES VEGETALES	1.000		
.51	RUTAS LITERARIAS PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL	30.000		
.60		220.000		
C4	I+D NOMINAS INVESTIG.(INIA)	47,000,000		
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION_SERVICIO	17.000.000		
74	PUBLICO DE EMPLEO	00.070		
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	30.276		
.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES	600.000		
[	EMERGENTES	750 005		
.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	750.000		
.77	HERCULAEP	74.000		
.78	NEUROCIRUGIA PARKINSON	30.000		
.80	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	2.150.000		
.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	80.000		
.84	ESCUELAS VIAJERAS	35.000		1



ORC	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES	
ECO	N.			CONCEPTO	
	.85	PLAN NACIONAL EVALUACION DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES	500.000		
	.88	TRASPASO PAGO SENTENCIA PROF.R.	1.000.000		
	.92	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	4.500.000		
	.95	RED EPIDEMIA ENFERMEDADES RARAS	50.000		
	.96	TOMA DECISION LISTAS DE ESPERA	17.000		
	.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS	110.425		
	00	MEDIOAMBIENTALES PODER J.	0.000.000	440 470 400	
405	.99	PAGO UNICO AUTOEMPLEO	3.000.000	113.478.462	
405		PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES			
	.00	AYUNTAMIENTOS 1 DIPUTACIONES AYUNTAMIENTOS	1.160.088.093		
	.00	DIPUTACIONES	731.648.931	1.891.737.024	10.379.484.857
	.0 .	ARTICULO 44. DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS	701.010.001	1.001.701.021	10.07 0. 10 1.007
		ENTES PUBLICOS			
441		DE UNIVERSIDADES			
	.00	CONVENIO VIERNES UNIVERSITARIO	6.012	6.012	6.012
		ARTICULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES			
		DE LUCRO			
480		TRANSF. FINALISTAS DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
	.02	DE F.C.A.A. CARNET JOVEN EURO	280.000	280.000	280.000
		ARTICULO 49. DEL EXTERIOR			
490	.17	DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO FOMENTO INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	11.445		
	.24	INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	253.071		
	.27	INTERREG III-B ESPACIO ATLANTICO	52.014	316.530	
491	.20	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	45.265.811	45.265.811	
492	.05	-	1.502.530.261	1.502.530.261	
495	.06	DE LA UNION EUROPEA (OTROS FONDOS EUROPEOS) PROGRAMAS MARCO DE I+D TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	80.500	80.500	1.548.193.102
		TOTAL CAPITULO 4			11.927.963.971
		CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES			
		ARTICULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES			
501		COMISIONES SOBRE AVALES			
	.00		120.214	120.214	120.214
		ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS			
520		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS			



	SMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
.00.	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	35.502.076	35.502.076	35.502.076
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES			
.00	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	8.358.361	8.358.361	8.358.36 <sup>-</sup>
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y			
	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS CONCESION CENTROS TURISTICOS	17.306	17.306	
551 .00	CONCESION CENTROS SANITARIOS CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.362.879	1.362.879	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	147.593	147.593	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	2.222.994	2.222.994	
554	CONSEJERIAS  APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. ORGANISMOS  AUTONOMOS  APROVECHAMIENTO CON TERCEROS.	453.121	453.121	
555 .00	ORGANISMOS AUTONOMOS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (PAG) CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	307.922	307.922	4.511.81
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
590 .00 591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. ORGANISMOS	3.797.480	3.797.480	
.00	AUTONOMOS OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. ORGANISMOS AUTONOMOS	12.095.294	12.095.294	15.892.77
	TOTAL CAPITULO 5			64.385.24
				64.38



ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES	
ECO	N.		CONCEPTO		
		B) OPERACIONES DE CAPITAL			
		CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
		ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
611		VENTA DE INMUEBLES			
011	.00		25.562.756	25.562.756	25.562.756
		TOTAL CAPITULO 6			25.562.756
		CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
		ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL			
		ESTADO			
700		FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL			
	.00		419.498.880	419.498.880	
701		TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR			
		GESTION PROGRAMAS EUROPEOS			
	.00	FEOGA-PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE	3.756.253		
	.02	ANDALUCIA (COF. MAPA)  IFOP	6.422.484		
	.02	FEOGA POI ANDALUCIA 2000-06 (COFINANCIACION	10.055.826		
	.0 1	MINISTERIO MEDIO AMB.)	10.000.020		
	.05	FEOGA.PO.MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	11.440.999		
	.06	FEOGA.PO. ORDENACION DE PRODUCCIONES	10.207.696		
	.09	LEADER PLUS (COFINANCIACION MAPA)	5.493.959		
	.10	FEOGA.SUBV.GLOBAL DESARROLLO	6.030.669		
		ENDOGENO.ZONAS RURALES (COF. MAPA)			
	.11	FEDER.SUBV.GLOBAL DESARROLLO	1.645.184		
	.12	ENDOGENO.ZONAS RURALES (COFI.MAPA) FOMENTO INVESTIGACION Y DESARROLLO	24.070	55.074.148	
	.12	TECNOLOGICO	21.078	55.074.146	
702		TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
. 02	.01	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S	500.000		
	.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES	1.500.000		
		ANONIMAS LABORALES			
	.04	PLAN NACIONAL CULTIVO MARINO	635.000		
	.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	930.000		
	.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	1.300.000		
	.12	PLAN GERONTOLOGICO	6.000.000		
	.18		80.000		
	.25	ACTUACIONES DESCONTAMINANTES DE SUELOS	200.000		
	.26	REUTILIZACION ACEITES USADOS	200.000		
	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION	173.000.000		
	21	PROFESIONAL PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	18 000 000		
	.31 .32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	18.000.000 2.000.000		
	.32 .46	PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS	4.500.000		
	.+0	PYMES	4.500.000		
	.47	INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO	24.000.000		



APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
.51	ACTUACION DE LAS OFICINAS GESTORAS DE	3.000.000		
	REHABILITACION			
.54		27.000.000		
.56	PROMOC. PRIVADA Y REHABIL. SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES	700.000		
.50	ACTUACION SUELO	700.000		
.62		420.773		
.63		90.000		
.64	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION	58.075		
	COLABORACION EMPRESAS			
.74	AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	4.800.000		
.75	AGRUPACIONES PRODUCTORES PATATAS DE	150.000		
	CONSUMO			
.78		5.450.000		
0.0	POSITIVOS	0.750.000		
.80 .89.		2.750.000	200 062 040	
	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL TRANSFERENCIAS FINALISTAS	3.600.000	280.863.848	
703		2.354.766		
.00		80.000		
.10		12.000.000		
.14		24.000		
.16	~	5.000.000		
.19		1.637.500		
	AUTOVIA DE LA PLATA (M.A.)			
.20	PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES	400.000		
	ANIMALES			
.21	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO	8.000.000		
	PUBLICO EMPLEO			
.22		153.000.000		
.23		24.000.000		
.24		26.000.000		
.25 .26		16.000.000		
.20	INFORMACION ORIENTACION.BUSQUEDA DE EMPLEO	37.000.000		
.27		14.000.000		
.28		150.000		
.29		173.275		
.30		5.000.000		
.31		20.801.630		
.32		5.592.390		
.34	TRASVASE GUADAIRO-MAJACEITE	1.698.880		
.48	CONVENIO MAPA REG. VARIEDADES VEGETALES	27.000	332.939.441	1.088.376.31
	ARTICULO 71. DE ORGANISMOS AUTONOMOS			
711	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y			
	APUESTAS DEL ESTADO			
.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y	7.426.097	7.426.097	7.426.09
	APUESTAS DEL ESTADO			

(euros)



ORG	GANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		ARTICULO 74. DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS			
		ENTES PUBLICOS			
740	.00	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PUBLICAS Y DE OTROS ENTES PUBLIC PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	660.689	660.689	
741	.03	DE UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA	500.000	500.000	1.160.689
		ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760		DE AYUNTAMIENTOS			
761	.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	6.500.000	6.500.000	
	.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V	4.000.000	4.000.000	10.500.000
		ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS			
770	.00	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS PROYECTOS DE I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	81.236	81.236	81.236
		ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790	.17	DE LA U.E. (FEDER) FOMENTO DE LA INVESTIGACION Y DESARROLLO	49.182		
	.20	TECNOLOGICO PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	443.975.982		
	.22	SUBVENCION GLOBAL ANDALUCIA 2000-2006	40.108.362		
	.24	INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	9.475.759		
	.25	INTERREG III-A ESPAÑA-MARRUECOS	16.659.680		
	.26 .27	INTERREG III-B MEDITERRANEO OCCIDENTAL INTERREG III-B ESPACIO ATLANTICO	269.730 276.335		
	.29	INTERREG III-C OESTE	13.881		
	.30	INTERREG III-C ZONA MERIDIONAL	24.000	510.852.911	
791		DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
	.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	98.441.978	98.441.978	
792		DE LA U.E. (FEOGA)			
	.05	FEOGA-GARANTIA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES	109.506		
	.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA (JUNTA DE ANDALUCIA)	59.185.302		
	.21	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA (MINISTERIO MEDIO AMBIENTE)	23.463.594		
	.22	PROG.OPER.INT. DE ANDALUCIA (M.A.P.A)	29.042.980		
	.23		30.575.880		
	.24	SUBVENCION GLOBAL DESARROLLO ENDOGENO ZONAS RURALES	42.384.222		



ORG	GANISI	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
	0.5				
	.25 .26	PROGRAMA ORDENACION DE PRODUCCIONES PROGRAMA OPERATIVO MEJORA DE	55.902.001 31.709.006	272.372.491	
	0	ESTRUCTURAS AGRARIAS	0 00.000	21210121101	
793		DE LA U.E. (IFOP)			
70.4	.20	PROGRAMA OPERATIVO IFOP (2000-2006)	47.206.683	47.206.683	
794	.10	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)  ABASTECIMIENTOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL.  HUELVA	5.607.067		
	.12	ABASTECIMIENTO SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL GRANADA Y MALAGA C.H. SUR	3.771.648		
	.13	SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO I.	240.642		
	.14	SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO II.	1.839.383		
	.21 .22	SISTEMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CONDUCCION PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO A LA	1.949.270 4.019.015	17.427.025	
	.22	ZONA NORTE DE CORDOBA	4.019.015	17.427.025	
795		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
	.00	PROGRAMA LIFE	2.297.295		
	.03	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	1.500.000		
	.06	PROYECTOS V PROGRAMA MARCO I+D	15.818	2 200 205	050 462 052
	.07	PROGRAMAS MARCO DE I+D TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	47.852	3.860.965	950.162.053
		TOTAL CAPITULO 7			2.057.706.392



TOTAL	TOTALES
CONCEPTO	TOTALLO
0011021110	
3.294.055	
6.827.587	
2.581.966	12.703.60
	12.703.60
638.532.243	638.532.24
41.918.678	41.918.67
	680.450.92

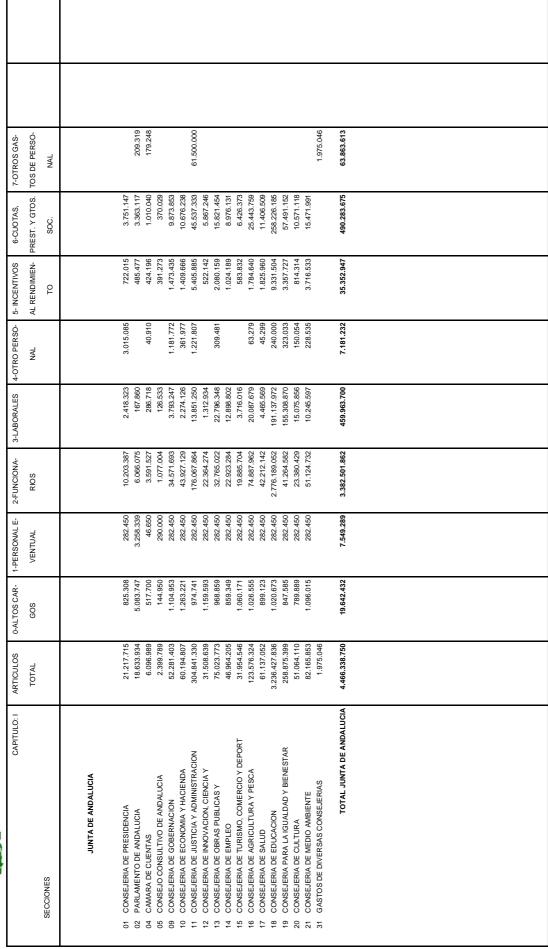


APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.388.746.237 6.701.463.423 592.598.725 11.927.963.971	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	64.385.240	21.675.157.5
	B) OPERACIONES DE CAPITAL  CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.562.756	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.057.706.392	2.083.269.1
	C) OPERACIONES FINANCIERAS  CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.703.608	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS  TOTAL	680.450.921	693.154.5 <b>24.451.581.2</b>

### 2. ESTADO DE GASTOS

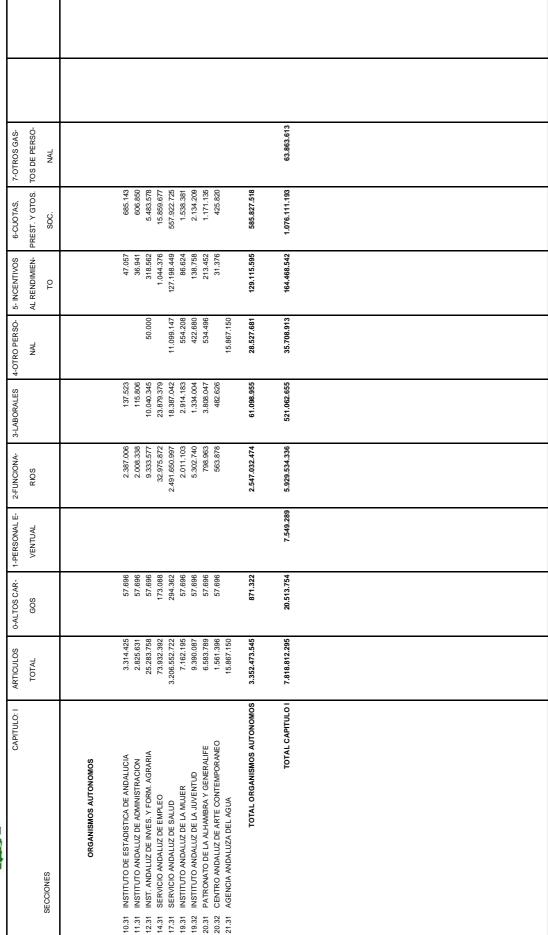
Resumen por secciones y artículos de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005





# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005





# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

6-CONCIERTOS	SERV. SOCIA-	LES			224.254		35.145			707 770 77	13t : 10:1t					715.000		125.773.033				168.124.859			
5-ASIST. SA-	NITARIA ME-	DIOS AJENOS														155.259.572						155.259.572			
3-INDEMNIZA-	CIONES POR	RAZON SERV		743.772	2.689.921	30.000	344.000	827.045	3.702.945	686.087	996.301	1.701.752	3.779.778	1.376.392	1.692.195	918.262	5.061.446	1.006.383	594.558	895.000		27.946.682			
2-MATERIAL,	SUMINISTROS Y	OTROS		9.318.045	4.687.930	730.154	1.236.448	312.520	15.022.523	41.191.945	13.001.271	11.185.667	16.357.831	6.692.123	13.714.528	12.801.371	185.426.077	50.756.709	10.061.485	11.008.912	5.101.000	450.094.484			
1-REPARAC.	MANTEN. Y	CONSERVACION		663.267	1.156.032		343.908	48.090	1.512.435	531.632	1.736.335	671.400	1.312.100	493.237	2.246.651	1.326.131	603.939	4.040.337	1.800.539	2.537.275	1.056.000	25.671.468			
0-ARRENDA-	MIENTO Y CA-	NONES		250.446	166.142				1.052.309	988.790	2.219.250	1.393.749	1.921.716	1.146.248	1.108.788	975.664	512.516	1.112.609	467.458	2.115.225	195.000	30.731.275		•	
ARTICULOS	TOTAL			10.975.530	8.924.279	760.154	1.959.501	1.187.655	21.290.212	43.398.454	17.953.157	14.952.568	23.371.425	9.708.000	18.762.162	171.996.000	191.603.978	182.689.071	12.924.040	16.556.412	6.352.000	857.828.340		 _	
CAPITULO: II			JUNTA DE ANDALUCIA	RESIDENCIA	INDALUCIA		TAS	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	OBERNACION	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	CONSELERIA DE INNOVACION. CIENCIA Y	BRAS PUBLICAS Y	MPLEO	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	4LUD	DUCACION	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	ULTURA	EDIO AMBIENTE	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA			
		SECCIONES	חר	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	03 DEUDA PUBLICA	04 CAMARA DE CUENTAS			10 CONSEJERIA DE EC			14 CONSEJERIA DE EMPLEO	15 CONSEJERIA DE TU	16 CONSEJERIA DE AG	17 CONSEJERIA DE SALUD	18 CONSEJERIA DE EDUCACION	19 CONSEJERIA PARA	20 CONSEJERIA DE CULTURA	21 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	31 GASTOS DE DIVERS				

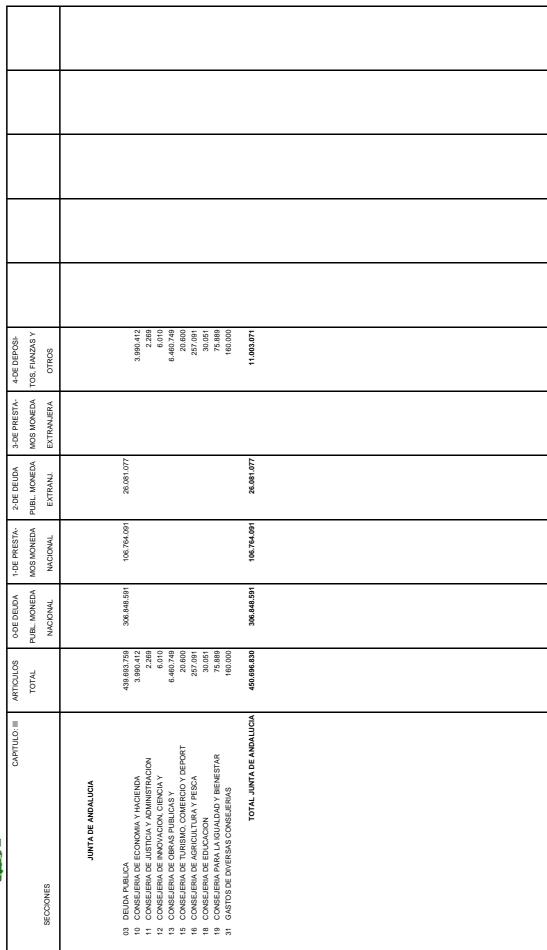


# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

RTOS	-DCIA-					168.124.859	
6-CONCIERTOS	SERV. SOCIA-	LES					
5-ASIST. SA-	NITARIA ME-	DIOS AJENOS		200.984,847	200.984.847	356.244.419	
3-INDEMNIZA-	CIONES POR	RAZON SERV		50,000 667,699 813,929 1,380,466 4,967,966 78,300 168,600 24,020 30,000	9.067.989	37.014.671	
2-MATERIAL,	SUMINISTROS Y	OTROS		1,771,075 4,017,978 3,806,665 7,871,984 1,083,225,106 9,481,535 5,804,250 4,231,490 904,745 7,612,260	1.128.477.088	1.578.571.572	
1-REPARAC.	MANTEN. Y	CONSERVACION		165,000 247,577 841,000 1,338,550 72,316,681 132,300 368,050 48,070 249,255 373,780	76.080.263	101.751.731	
0-ARRENDA-	MIENTO Y CA-	NONES		30,000 665,500 42,071 2,000,000 30,843,866 338,500 620,100 20,689	34.786.496	65.517.771	
ARTICULOS	TOTAL			1.956.075 5.598.754 5.503.665 12.371.000 1.392.248.465 10.030.635 6.961.000 4.324.269 1.184.000 9.118.820	1.449.396.683	2.307.225.023	
CAPITULO: II		SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION 12.31 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA 13.1 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO 17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 19.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 19.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 20.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 20.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 21.31 AGENCIA ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 21.31 AGENCIA ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	ТОТАL САРІТИLО ІІ	



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005





# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

### 89.000 1.252.151 1.341.151 12.344.222 TOS, FIANZAS Y 4-DE DEPOSI-OTROS 3-DE PRESTA-MOS MONEDA EXTRANJERA 26.081.077 PUBL. MONEDA 2-DE DEUDA EXTRANJ. 106.764.091 MOS MONEDA 1-DE PRESTA-NACIONAL PUBL. MONEDA 306.848.591 0-DE DEUDA NACIONAL 89.000 1.252.151 1.341.151 452.037.981 ARTICULOS TOTAL TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS TOTAL CAPITULO III CAPITULO: III INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ORGANISMOS AUTONOMOS SECCIONES 16.31



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

9-AL EXTERIOR				22.371.756		2.000	129	194		24.000	- 1c	66.	00	18.700	16	134	110	20.117		8	000	701 22.436.973							
8-A FAMIL. E	INST. SIN	LUCRO		8.080.725	9.155.644	34.857		2.887.094		20.753.646				5.094.947	582.646.416	_	14.255.810	1.410.526		00000	80.252.000	941.060.701							
7-A EMPRESAS	PRIVADAS			1.025.628			18.000			200 000	3.600.000	679.602	60.000				116.101	32.305		1.502.530.261		1.511.241.897							
6-A CORPORA-	CIONES LOCA-	LES		525.589			90.650.343	4.284.000	2.556.139	30.000	90.000	1.119.221	492.836	683.632	3.432.720	95.794.604	1.691.213	310.000	1.891.737.024			2.093.457.321							
5-A COMUNIDA-	DES	AUTONOMAS																											
4-A EMPR.	PUBL. Y OTROS	ENT. PUBL.		149.212.803			362.028	1.972.707	748.731	920.991.367	74.492.624	28.829.878	2.655.500	207.487.031	1.949.864	117.749.331	22.943.876	9.420.381				1.545.839.034							
2-A LA SEGU-	RIDAD SOCIAL										1.500.000											1.500.000							
1-A ORGANIS-	MOS	AUTONOMOS						5.844.789	8.313.735	30.608.059	95.006.596			6.419.371.525		47.850.070	2.702.785	6.195.823				6.615.893.382							
0-A LA ADMON.	GRAL. DEL ES-	TADO		376.304																		376.304							
ARTICULOS	TOTAL			181.592.805	9.156.044	36.857	97.337.000	14.988.590	55.848.318	975.387.072	188.534.171	41.159.000	16.388.336	6.632.655.835	588.029.000	389.201.039	41.709.785	17.389.152	1.891.737.024	1.502.530.261	80.252.000	12.731.805.612							
CAPITULO: IV		SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	CAMARA DE CUENTAS	CONSEJERIA DE GOBERNACION	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y	CONSEJERIA DE EMPLEO	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	CONSEJERIA DE SALUD	CONSEJERIA DE EDUCACION	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	CONSEJERIA DE CULTURA	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	A CC.LL. POR P.I.E.	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	ENSIONES ASIS I ENCIALES	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA							



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

9-AL EXTERIOR				22.436.973
8-A FAMIL. E 9-	INST. SIN	LUCRO	582.250 202.191 6.333.000 1.692.242.254 3.221.000 2.550.000 79.898 5.250	2.646.276.544
7-A EMPRESAS	PRIVADAS		2.376.000 64.779.350 67.155.350	1,578.397,247
6-A CORPORA-	CIONES LOCA-	LES	35.700 400.000 10.573.645 3.340.000 1.960.000	2.109,766,666
5-A COMUNIDA-	DES	AUTONOMAS		
4-A EMPR.	PUBL. Y OTROS	ENT. PUBL.	81.600 111.624.022 30.000 3.798.146 222.102	1,661,594,904
2-A LA SEGU-	RIDAD SOCIAL			1.500.000
1-A ORGANIS-	MOS	AUTONOMOS		6.615.893.382
0-A LA ADMON.	GRAL. DEL ES-	TADO		376.304
ARTICULOS	TOTAL		562.250 319.491 8.709.000 400.000 1.879.219.271 6.591.000 8.308.146 3.308.146 5.250	14,636.242.020
CAPITULO: IV		SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS  10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCIA 11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REPORMA AGRARIA 14.31 SERVICIO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 17.31 SERVICIO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 19.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 19.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 20.31 AGENCIA ANDALUZA DE LA GUA	TOTAL CAPITULO IV



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

O			460.200 120.000 75.000 983.926 841.331 .397.556 .153.000 .083.915 .885.105 .785.250 .384.022	518 885 562 562 364 <b>789</b>
INV. REPOSC			460.200 120.000 75.000 983.926 7.841.331 16.397.556 3.153.000 159.083.915 7.885.105 403.729 3.785.250 1.384.022	71.011.518 6.18.1885 26.162.562 80.408.426 811.364 386.148.789
INV. NUEVA			3.132.056 8.970.562 855.000 55.000 24.553.811 7.117.133 41.075.713 58.082.268 617.578.504 8.365.747 46.223.579 39.849.078 11.488.788	98.577.703 29.807.426 16.984.359 347.652.597 74.618.759 1.434.488.083
ARTICULOS	TOTAL		3.592.266 8.970.562 475.000 130.000 25.537.737 14.968.464 57.473.269 61.235.268 776.662.419 16.250.862 46.627.308 43.634.328 12.872.810	169.689.221 35.689.311 43.146.921 428.061.023 75.430.123 <b>1.820.636.872</b>
CAPITULO: VI			SION	N LDAD Y BIENESTAR SIENTE SEJERIAS TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA
		INDALUCIA	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCIA CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE GOBERRACION CONSEJERIA DE GOBERRACION CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y CONSEJERIA DE GEMPLEO CONSEJERIA DE EMPLEO CONSEJERIA DE GEMPLEO CONSEJERIA DE GEMPLEO CONSEJERIA DE GARLULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE SALUD	CONSEJERIA DE EDUCACION CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS TOTAL JUNTA DE A
		JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCIA CAMARA DE CUENTAS CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE LOSTICIA Y ADMINISTRA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y CONSEJERIA DE EMPLEO CONSEJERIA DE EMPLEO CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE SALUD	CONSEJERIA DE EDUCACION CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIR CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS TOTAL JU
	SECCIONES		CONSEJERIA DE PRESIDE PARLAMENTO DE ANDALL CAMARA DE CUENTAS CONSEJO CONSULTIVO DI CONSEJERIA DE GOBERN CONSEJERIA DE LOSTICIA CONSEJERIA DE INNOVAC CONSEJERIA DE DEPRES CONSEJERIA DE DEPRES CONSEJERIA DE TURISM CONSEJERIA DE TURISM CONSEJERIA DE TURISM CONSEJERIA DE AGRICUL CONSEJERIA DE AGRICUL CONSEJERIA DE AGRICUL CONSEJERIA DE AGRICUL	CONSEJERIA DE EDUCACIC CONSEJERIA PARA LA IGUZ CONSEJERIA DE MEDIO AM GASTOS DE DIVERSAS CON
	SECC			18 CON 20 CON 31 CON 31 CON 32 CON 32 CON 33 CON 34



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

			1													
_		_		_		_		_		_	_		_			
ပ္ပ							400.000	000.	į	.057	545	989	61.300	.209	797	586
INV. REPOSC							400	13.516.000		98.048.057	1.733.545	4.877.686	61	59.807.209	178.443.797	564 592 586
					312	200	960	561	000	380	155	920	200	373	583	2
INV. NUEVA					5.065.312	600.7	19.960.5	19.012.5	9.090.5	3 504 702	3.628.4	904.0	533.700	6.006.8	193.619.289	1.628.107.372
<u>N</u>					7									21		
ARTICULOS	TOTAL				5.065.312	600.700	20.360.960	32.528.561	9.060.500	223.392.437	5.362.000	5.781.742	595.000	65.814.082	372.063.086	2.192.699.958
ARTIC	2						2	m i		22				9		
ILO: VI															NOMOS	NO INI
CAPITULO: VI					۷		ΥI	:	AI.			쁘	NEO		TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL CAPITULO VI
				ORGANISMOS AUTONOMOS	IDALUCI,	RACION	. AGRAR		AGKAK		. E	ENERAL	EMPOR/		ANISMO	TOT
				S AUTO	A DE AN	DMINIST	Y FORM.	IPLEO	EFORMA.	LUD	NEW PER	BRAY G	E CONT	<b>AGUA</b>	'AL ORG	
				ANISMO	ADISTIC	UZ DE AI	INVES.	Z DE EM	UZ DE RI	Z DE SAI	7 DE 14	ALHAM	DE ART	ZA DEL A	101	
				ORG	DE EST	ANDAL	ALUZ DE	ANDALU	ANDALI	ANDALU	ANDALL	TO DE LA	NDALUZ	NDALUZ		
		SECCIONES			INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MOSEN	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		
		SEC								17.31 SE				1.31 AG		
					7	-	-7	7 !	≓!	- 6	- 7	5	7	7		



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

6									0.000		
CAPITOLO: VII	AKTICULUS	0-A LA ADIMO.	I-A ORGANIS-	Z-A LA SEGO-		4-A EMPR.	5-A COMUNIDA-	6-A CORPORA-	7-A EMPRESAS	8-A FAMIL. E	9-AL EXIERIOR
	TOTAL	GENERAL DEL	MOS	RIDAD SOCIAL	п.	PUBL. Y OTROS	DES	CIONES LOCA-	PRIVADAS	INSTITUC. SIN	
SECCIONES		ESTADO	AUTONOMOS			ENTES PUB.	AUTONOMAS	LES		LUCRO	
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	30.921.032					10.750.000		1.151.860		3.037.252	15.981.920
09 CONSEJERIA DE GOBERNACION	116.554.848					1.841.500		112.805.336		1.908.012	
	39.538.538		5.065.312			318.560		28.600.000	2.600.000	2.954.666	
	1.606.586		600.700					940.392		65.494	
	571.557.662		25.387.922			360.682.154		16.464.208	122.443.021	46.580.357	
13 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	349.824.104					192.536.884		62.156.147	15.333.925	76.617.148	3.180.000
	743.928.902		742.928.902					300.000	700.000		
	234.775.692					100.258.296		94.984.148	28.902.570	10.630.678	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	588.375.904		68.375.822			91.569.892		2.023.968	290.452.877	135.953.345	
17 CONSEJERIA DE SALUD	248.982.589		235.288.157			13.404.917				289.515	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION	120.586.937					7.221.130		113.141.807		224.000	
19 CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	52.543.460		20.412.621			1.830.000		20.903.731	251.060	9.146.048	
20 CONSEJERIA DE CULTURA	48.084.079		1.649.000			16.579.148		17.786.776	3.233.940	8.835.215	
	166.770.218		65.884.252			72.019.453		10.414.291	14.149.656	4.002.060	300.506
32 A CC   DOB D   E	7 426 097							7 426 097			
	7.426.097							7.426.097			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	3.321.476.648		1.165.592.688			869.011.934		489.098.761	478.067.049	300.243.790	19.462.426



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

_			1				
9-AL EXTERIOR						19.462.426	
8-A FAMIL. E	INSTITUC. SIN	LUCRO		2.321.521 274.218.432 158.728	277.625.711	577.869.501	
7-A EMPRESAS	PRIVADAS			190.860 152.593.948 1.105.307	153.890.115	631.957.164	
6-A CORPORA-	CIONES LOCA-	LES		197.472.837 15.215.733 11.895.720 2.236.004 2.165.000	228.985.294	718.084.055	
5-A COMUNIDA-	DES	AUTONOMAS					
4-A EMPR.	PUBL. Y OTROS	ENTES PUB.		2.935.069 86.115.124 55.376.651 503.488 4.612.000	1.054.000 150.596.332	1.019.608.266	
2-A LA SEGU-	RIDAD SOCIAL						
1-A ORGANIS-	MOS	AUTONOMOS				1.165.592.688	
0-A LA ADMO.	GENERAL DEL	ESTADO		321.437	321.437	321.437	
ARTICULOS	TOTAL			5.768.887 710.400.341 70.751.112 11.895.720 4.771.829 6.777.000	1.054.000 <b>811.418.889</b>	4.132.895.537	
CAPITULO: VII		SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	12.31 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA 14.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO 16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 19.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 19.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 19.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		TOTAL CAPITULO VII	



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

7-APORTACIO-	NES PATRIMO-	NIALES				
5-ACC. Y PART. 6-ADQUIS. ACC.	FUERA SECT.	PUBLIC				
5-ACC. Y PART.	EN SECT.	PUBLIC		13.550.000	13.550.000	
4-CONSTITU-	CION DEPOSI-	TOS Y FIANZ		706.181	706.181	
3-CONCES.	PREST. FUERA	SECT. PUBL.		227.735 40.000 15.442.300 9.776.962	25.486.997	
2-CONCESION	PRESTAMOS	SECT. PUBL.				
1-ADQ. OBLIG.	B. FUERA SEC.	PUBL				
0-ADQUISIC.	DEUDA SECTOR	PUBLICO				
ARTICULOS	TOTAL			227.735 40.000 15.442.300 10.483.143 13.550.000	39.743.178	
CAPITULO: VIII		SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA 04 CAMARA DE CUENTAS 11 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION 12 CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y 15 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

,						
7-APORTACIO-	NES PATRIMO-	NIALES				
5-ACC. Y PART. 6-ADQUIS. ACC.	FUERA SECT.	PUBLIC				
5-ACC. Y PART.	EN SECT.	PUBLIC				13.550.000
4-CONSTITU-	CION DEPOSI-	TOS Y FIANZ				706.181
3-CONCES.	PREST. FUERA	SECT. PUBL.		70.170	70.170	25.557.167
2-CONCESION	PRESTAMOS	SECT. PUBL.				
1-ADQ. OBLIG.	B. FUERA SEC.	PUBL				
0-ADQUISIC.	DEUDA SECTOR	PUBLICO				
ARTICULOS	TOTAL			70.170	70.170	39.813.348
CAPITULO: VIII			MOS		TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL CAPITULO VIII
			ORGANISMOS AUTONOMOS	A DEL AGUA	TOTAL ORGAN	+
		SECCIONES	ORG	21.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		
				21.31		



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

#### 14.808.938 14.808.938 14.808.938 4-DEVOLUCION DEPOSITOS Y FIANZAS MONEDA EXTR. 3-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA EXTR DEUDA PUBL. 2-AMORTIZ. 70.824.584 70.824.584 70.824.584 PRESTA. EN MONEDA NAC. 1-AMORTIZ. 567.707.659 567.707.659 567.707.659 DEUDA PUBL. MONEDA NAC. 0-AMORTIZ. 638.532.243 14.808.938 653.341.181 653.341.181 ARTICULOS TOTAL TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA TOTAL CAPITULO IX CAPITULO: IX DEUDA PUBLICA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA JUNTA DE ANDALUCIA SECCIONES 10



#### 3. ESTADOS CONSOLIDADOS

- 3.1 Estado Consolidado de Ingresos
- 3.2 Estado Consolidado de Gastos
- 3.3 Estado de Consolidación
- 3.4 Transferencias internas
- 3.5 Resumen consolidado por capítulos y servicios
- 3.6 Resumen consolidado por servicios



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS	TOTAL
		AUTONOMOS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.388.746.237		2.388.746.237
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	6.701.463.423		6.701.463.423
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	498.273.597	94.325.128	592.598.725
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.927.683.971	280.000	11.927.963.971
5. INGRESOS PATRIMONIALES	50.018.431	14.366.809	64.385.240
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.562.756		25.562.756
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.056.964.467	741.925	2.057.706.392
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.703.608		12.703.608
9. PASIVOS FINANCIEROS	680.450.921		680.450.921
TOTAL	24.341.867.411	109.713.862	24.451.581.273



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS	TOTAL
		AUTONOMOS	
1. GASTOS DE PERSONAL	4.466.338.750	3.352.473.545	7.818.812.295
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	857.828.340	1.449.396.683	2.307.225.023
3. GASTOS FINANCIEROS	450.696.830	1.341.151	452.037.981
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.115.912.230	1.904.436.408	8.020.348.638
6. INVERSIONES REALES	1.820.636.872	372.063.086	2.192.699.958
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.155.883.960	811.418.889	2.967.302.849
8. ACTIVOS FINANCIEROS	39.743.178	70.170	39.813.348
9. PASIVOS FINANCIEROS	653.341.181		653.341.181
TOTAL	16.560.381.341	7.891.199.932	24.451.581.273



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES/ORGANISMOS	TOTAL	PORCENTAJE
	CONSOLIDADO	SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	248.299.338	1,016
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	45.912.554	0,188
DEUDA PUBLICA	1.078.986.156	4,413
CAMARA DE CUENTAS	8.608.347	0,035
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.717.444	0,015
CONSEJERIA DE GOBERNACION	313.001.200	1,280
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	180.968.102	0,740
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	528.763.379	2,163
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	1.612.134.970	6,593
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.230.796.936	5,034
CONSEJERIA DE EMPLEO	181.114.057	0,741
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	377.795.146	1,545
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	722.618.323	2,955
CONSEJERIA DE SALUD	472.984.604	1,934
CONSEJERIA DE EDUCACION	4.306.267.023	17,611
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	851.111.478	3,481
CONSEJERIA DE CULTURA	192.577.150	0,788
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	638.862.583	2,613
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	83.917.169	0,343
A CC.LL. POR P.I.E.	1.899.163.121	7,767
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	6,145
PENSIONES ASISTENCIALES	80.252.000	0,328
ORGANISMOS AUTONOMOS		
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	10.918.062	0,045
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	9.344.576	0,038
INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD	56.917.270	0,233
ECOLOGIC		
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	837.941.294	3,427
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	80.300.612	0,328
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	6.714.660.766	27,461
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	32.057.451	0,131
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	36.798.233	0,151
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	16.991.800	0,070
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	4.394.396	0,018
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	90.875.472	0,370
TOTAL	24.451.581.273	100,000



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSF.	TRANSF. DE	TOTAL
		CORRIENTES	CAPITAL	ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		5.844.789	5.065.312	10.910.101
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	5.844.789	5.065.312	10.910.101
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		8.313.735	600.700	8.914.435
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	8.313.735	600.700	8.914.435
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA		30.608.059	25.387.922	55.995.981
	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	30.608.059	25.387.922	55.995.981
CONSEJERIA DE EMPLEO		95.006.596	742.928.902	837.935.498
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	95.006.596	742.928.902	837.935.498
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			68.375.822	68.375.822
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		68.375.822	68.375.822
CONSEJERIA DE SALUD		6.419.371.525	235.288.157	6.654.659.682
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	6.419.371.525	235.288.157	6.654.659.682
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		47.850.070	20.412.621	68.262.691
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	23.758.550	8.273.621	32.032.171
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	24.091.520	12.139.000	36.230.520
CONSEJERIA DE CULTURA	CENTRO ANDALUZ DE ARTE	<b>2.702.785</b> 2.702.785	<b>1.649.000</b> 1.649.000	<b>4.351.785</b> 4.351.785
	CONTEMPORANEO	2.702.703	1.043.000	4.551.765
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		6.195.823	65.884.252	72.080.075
	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	6.195.823	65.884.252	72.080.075
TOTAL		6.615.893.382	1.165.592.688	7.781.486.070

### RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

	295 023 981 638	958 849 <b>807</b>	348 181 <b>529</b>	273	
TOTAL	7.818.812.295 2.307.225.023 452.037.981 8.020.348.638	2.192.699.958 2.967.302.849 <b>5.160.002.807</b>	39.813.348 653.341.181 <b>693.154.529</b>	24.451.581.273	
SERVICIO 18	22.530.000 8.595.249 1.974.376.249 2.005.501.498	28.262.393 604.708.918 <b>632.971.311</b>		2.638.472.809	
SERVICIO 17	426.857	459.777.137 252.175.292 <b>711.952.429</b>		712.379.286	
SERVICIO 16	52.528.069 12.822.750 3.359.805 <b>68.710.624</b>	9.353.706 124.460.891 133.814.597		202.525.221	
SERVICIO 15	1.502.530.261	31.281.231 169.510.410 200.791.641		1.703.321.902	
SERVICIO 14		21.783.780		21.783.780	
SERVICIO 13	80.500	4,455,626 3,146,289 7,601,915		7.682.415	
SERVICIO 12		4.739.000 56.234.641 <b>60.973.641</b>		60.973.641	
SERVICIO 11		35.432.187 151.014.329 <b>186.446.516</b>		186.446.516	
SERV. 01-10	7.743.754.226 2.285.299.667 452.037.981 4.540.082.323	1.597.614.898 1.606.052.079 3.203.666.977	39.813.348 653.341.181 <b>693.154.529</b>	18.917.995.703	
SERVICIOS	GASTOS DE PERSONAL     GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS     GASTOS FINANCIEROS     TRANSFERENCIAS CORRIENTES     TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6. INVERSIONES REALES 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8. ACTIVOS FINANCIEROS 9. PASIVOS FINANCIEROS TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL GENERAL POR SERVICIOS	



(enros)

### RESUMEN POR SERVICIOS (consolidado)

SERVICIOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
SECCIONES										
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	247.826.375							472.963		248.299.338
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA 03 DELIDA PLIBLICA	45.912.554									45.912.554
04 CAMARA DE CUENTAS	8.608.347									8.608.347
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.717.444									3.717.444
09 CONSEJERIA DE GOBERNACION 10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	306.235.112	56 593					865.012	5.501.076	400.000	313.001.200
11 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	527.080.833						) i		1.682.546	528.763.379
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	1.441.256.516						8.788.106	142.090.348	20.000.000	1.612.134.970
13 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	982.966.356							186.736.560	61.094.020	1.230.796.936
14 CONSEJERIA DE EMPLEO	179.614.057								1.500.000	181.114.057
15 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	337.600.282						1.016.712	30.004.877	9.173.275	377.795.146
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	349.764.402	139.289.617	60.724.620	3.000.000		136.616.064		3.837.847	29.385.773	722.618.323
17 CONSEJERIA DE SALUD	468.525.096			74.000				2.810.232	1.575.276	472.984.604
18 CONSEJERIA DE EDUCACION	4.179.540.742						68.710.624	47.715.891	10.299.766	4.306.267.023
19 CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	789.785.588						3.030.176	10.145.714	48.150.000	851.111.478
20 CONSEJERIA DE CULTURA	177.881.583							14.609.555	86.012	192.577.150
21 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	344.461.596	36.475.845	249.021	4.554.063	21.783.780	33.519.420	431.468	195.349.890	2.037.500	638.862.583
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	83.917.169									83.917.169
32 A CC.LL. POR P.I.E.									1.899.163.121	1.899.163.121
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA						1.502.530.261				1.502.530.261
34 PENSIONES ASISTENCIALES	44.103.360								36.148.640	80.252.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	11.773.159.770	175.822.055	60.973.641	7.628.063	21.783.780	1.672.665.745	83.244.098	644.408.260	2.120.695.929	16.560.381.341

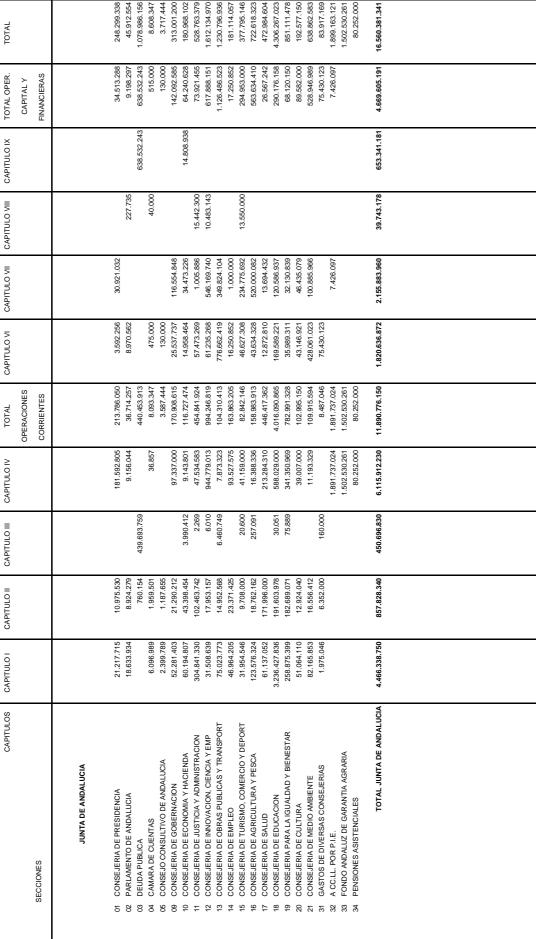


### RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SERVICIOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
SECCIONES										
ORGANISMOS AUTONOMOS										
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA 12.31 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC 14.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO 16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 19.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 19.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 20.31 PATRONATIO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 20.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 21.31 AGENCIA ANDALUZA DE ARTE CONTEMPORANEO	7.502.250 8.144.576 46.606.179 218.143.621 39.129.500 6.886.614.124 25.310.204 36.518.233 16.991.800 4.394.396 55.481.050	10.624.461		54.362		109.506 30.546.651	1.582.724 2.963.849 109.156.517 5.578.033	1.833.088 2.904.384 3.641.156 24.846.642 1.169.214 33.576.542	1.200.000 4.279.000 507.000.000 3.200.000 280.000	10.918.082 9.344.576 56.917.270 837.941.294 80.300.612 6.714.660.766 32.057.451 36.991.800 4.394.396
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	7.144.835.933	10.624.461		54.352		30.656.157	119.281.123	67.971.026	517.776.880	7.891.199.932
TOTAL GENERAL	18.917.995.703	186.446.516	60.973.641	7.682.415	21.783.780	1.703.321.902	202.525.221	712.379.286	2.638.472.809	24.451.581.273



## RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)





### RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

						Ī					
CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
					OPERACIONES					CAPITAL Y	
SECCIONES					CORRIENTES					FINANCIERAS	
ORGANISMOS AUTONOMOS											
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	3.314.425	1.956.075		582.250	5.852.750	5.065.312				5.065.312	10.918.062
11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUB	2.825.631	5.598.754		319.491	8.743.876	600.700				600.700	9.344.576
12.31 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	25.283.758	5.503.665			30.787.423	20.360.960	5.768.887			26.129.847	56.917.270
	73.932.392	12.371.000		8.709.000	95.012.392	32.528.561	710.400.341			742.928.902	837.941.294
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA			89.000	400.000	489.000	9.060.500	70.751.112			79.811.612	80.300.612
	3.206.552.722	1.392.348.465	1.252.151	1.879.219.271	6.479.372.609	223.392.437	11.895.720			235.288.157	6.714.660.766
19.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	7.162.195	10.030.635		6.591.000	23.783.830	3.501.792	4.771.829			8.273.621	32.057.451
19.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.390.087	6.961.000		8.308.146	24.659.233	5.362.000	6.777.000			12.139.000	36.798.233
20.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	6.583.789	4.324.269		302.000	11.210.058	5.781.742				5.781.742	16.991.800
	1.561.396	1.184.000			2.745.396	595.000	1.054.000			1.649.000	4.394.396
	15.867.150	9.118.820		5.250	24.991.220	65.814.082		70.170		65.884.252	90.875.472
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	3.352.473.545	1.449.396.683	1.341.151	1.904.436.408	6.707.647.787	372.063.086	811.418.889	70.170		1.183.552.145	7.891.199.932
TOTAL GENERAL	7.818.812.295	2.307.225.023	452.037.981	8.020.348.638	18.598.423.937	2.192.699.958	2.967.302.849	39.813.348	653.341.181	5.853.157.336	24.451.581.273



#### 4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

- 4.1 Junta de Andalucía
- 4.2 Organismos Autónomos
- 4.3 Resumen por capítulos y programas (consolidado)
- 4.4 Presupuesto por grupos de función y secciones
- 4.5 Presupuesto por grupos de función y capítulos

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

6	The state of the s	37	7
6		1	
		-	_

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA												01.00
PROGRAMAS	_	=	≡	≥	TOTAL OP.	>	₹	TOTAL OP. DE CAPITAL	<b>II</b>	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	13.996.071	5.136.050		6.606.353	25.738.474	2.585.020	4.189.112	6.774.132				32.512.606
TOTAL FUNCION 11	13.996.071	5.136.050		6.606.353	25.738.474	2.585.020	4.189.112	6.774.132				32.512.606
12D COBERTURA INFORMATIVA 12E B.O.J.A.	2.417.185	582.805		613.000	3.612.990	630.200		630.200				3.612.990
TOTAL FUNCION 12	4.502.622	2.186.230		613.000	7.301.852	630.200		630.200				7.932.052
TOTAL GRUPO 1	18.498.693	7.322.280		7.219.353	33.040.326	3.215.220	4.189.112	7.404.332				40.444.658
52C COMUNICACION SOCIAL	1.300.988	2.583.850		148.120.220	152.005.058	230.408	10.750.000	10.980.408				162.985.466
TOTAL FUNCION 52	1.300.988	2.583.850		148.120.220	152.005.058	230.408	10.750.000	10.980.408				162.985.466
TOTAL GRUPO 5	1.300.988	2.583.850		148.120.220	152.005.058	230.408	10.750.000	10.980.408				162.985.466
82A ACCION EXTERIOR	504.331	480.551		3.932.833	4.917.715	141.000	15 081 020	141.000				5.058.715
TOTAL FUNCION 82	1.418.034	1.069.400		26.253.232	28.740.666	146.628	15.981.920	16.128.548				44.869.214
TOTAL GRUPO 8	1.418.034	1.069.400		26.253.232	28.740.666	146.628	15.981.920	16.128.548				44.869.214
TOTAL	21.217.715	10.975.530		181.592.805	213.786.050	3.592.256	30.921.032	34.513.288				248.299.338

6	Constant	
(( @	I	常
6		3

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA												02:00
PROGRAMAS	_	=	≡	N	TOTAL OP. CORRIENTES	7	IIV	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	XI	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA 11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO 11G CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.	15.000.512 3.466.857 166.565	8.104.091 685.600 134.588		9.042.076 36.780 777.188	32.146.679 4.189.237 378.341	8.832.562		8.832.562	227.735		227.735	41.206.976 4.327.237 378.341
TOTAL FUNCION 11	18.633.934	8.924.279		9.156.044	36.714.257	8.970.562		8.970.562	227.735		227.735	45.912.554
TOTAL GRUPO 1	18.633.934	8.924.279		9.156.044	36.714.257	8.970.562		8.970.562	227.735		227.735	45.912.554
TOTAL	18.633.934	8.924.279		9.156.044	36.714.257	8.970.562		8.970.562	227.735		227.735	45.912.554

(	
	501

SECCION: DEUDA PUBLICA												03.00
PROGRAMAS	-	=	I	N	TOTAL OP. CORRIENTES	1>	NII.	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		760.154	439.693.759		440.453.913					638.532.243	638.532.243	1.078.986.156
TOTAL FUNCION 01		760.154	439.693.759		440.453.913					638.532.243	638.532.243	1.078.986.156
TOTAL GRUPO 0		760.154	439.693.759		440.453.913					638.532.243	638.532.243	1.078.986.156
ТОТАL		760.154	439.693.759		440.453.913					638.532.243	638.532.243	1.078.986.156

3	
	130
	3

í							
	04.00	TOTAL	8 608 347	8.608.347	8.608.347	8.608.347	
		TOTAL OP. FINANCIERAS	40 000	40.000	40.000	40.000	
		×					
		III/	40000	40.000	40.000	40.000	
		TOTAL OP. DE CAPITAL	475,000	475.000	475.000	475.000	
		IIV					
		>	000 474	475.000	475.000	475.000	
		TOTAL OP. CORRIENTES	8 093 347	8.093.347	8.093.347	8.093.347	
		2	36 857	36.857	36.857	36.857	
		≡					
		=	4 050 501	1.959.501	1.959.501	1.959.501	
		-	9 9 9 9 9	6.096.989	6.096.989	6.096.989	
7	TAS	PROGRAMAS	SECTOR PURLICO				
T STATES	SECCION: CAMARA DE CUENTAS	CAPITULOS	110 CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	TOTAL FUNCION 11	TOTAL GRUPO 1	TOTAL	

(	とで
0	100

### SECCION: CONSELIO CONSULTIVO DE ANDALUCIA    CAPITULOS												
ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD  ATOTAL EUNCION 11  2.389.789  1.187.665  ATOTAL EUNCION 11  2.389.789  1.187.665  1.187.665	NDALUCIA											02.00
2.399.789 1.187.655 2.399.789 1.187.655 2.399.789 1.187.655	-		≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
2.399.789 1.187.655 2.399.789 1.187.655 1.187.655	007 000 0	מ מ			2 507 444	420 000		90000				NN 717 C
2.399.789 1.187.655 2.399.789 1.187.655	007.0007.000	S 4			700.0	60.00		200.000				2747 444
1.187.655		.655			3.587.444	130.000		130.000				3.717.444
		.655			3.587.444	130.000		130.000				3.717.444

1
THE
-

SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION												00.60
PROGRAMAS	-	=	I	Δ	TOTAL OP. CORRIENTES	<b>I</b> >	NII VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	NIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
22A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION	31.956.783	6.973.000		186.021	39.115.804	3.009.877		3.009.877				42.125.681
22B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	6.511.663	10.397.345		513.923	17.422.931	17.537.095	7.369.562	24.906.657				42.329.588
22C ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO	1.045.060	260.780		308.388	1.614.228	460.983	300.000	760.983				2.375.211
TOTAL FUNCION 22	39.513.506	17.631.125		1.008.332	58.152.963	21.007.955	7.669.562	28.677.517				86.830.480
TOTAL GRUPO 2	39.513.506	17.631.125		1.008.332	58.152.963	21.007.955	7.669.562	28.677.517				86.830.480
31H VOLUNTARIADO	814.780	765.000		1.624.675	3.204.455	181.358	500.000	681.358				3.885.813
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS 31K ANDALUCES EN EL EXTERIOR	638.739 669.028	877.700 608.508		1.137.200 2.676.093	2.653.639 3.953.629	1.761.282	1.949.247	3.710.529 744.586				6.364.168
TOTAL FUNCION 31	2.122.547	2.251.208		5.437.968	9.811.723	2.087.226	3.049.247	5.136.473				14.948.196
TOTAL GRUPO 3	2.122.547	2.251.208		5.437.968	9.811.723	2.087.226	3.049.247	5.136.473				14.948.196
44H CONSUMO	8.659.435	731.808		1.903.066	11.294.309	1.962.610	933.096	2.895.706				14.190.015
TOTAL FUNCION 44	8.659.435	731.808		1.903.066	11.294.309	1.962.610	933.096	2.895.706				14.190.015
TOTAL GRUPO 4	8.659.435	731.808		1.903.066	11.294.309	1.962.610	933.096	2.895.706				14.190.015
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	1.985.915	676.071		88.987.634	91.649.620	479.946	104.902.943	105.382.889				197.032.509
TOTAL FUNCION 81	1.985.915	676.071		88.987.634	91.649.620	479.946	104.902.943	105.382.889				197.032.509
TOTAL GRUPO 8	1.985.915	676.071		88.987.634	91.649.620	479.946	104.902.943	105.382.889				197.032.509
TOTAL	52.281.403	21.290.212		97.337.000	170.908.615	25.537.737	116.554.848	142.092.585				313.001.200



SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA												10.00
PROGRAMAS	-	=	≡	≥	TOTAL OP. CORRIENTES	5	=	TOTAL OP. DE CAPITAL	≡>	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
61A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	19.682.102	6.665.450		805.271	27.152.823	443.891		443.891				27.596.714
ECONOMIA Y HACIENDA 618 POLITICA FCONOMICA	887 857	53 979		8 337 474	9 279 310	239 672	8 031 098	8 270 770				17.550.080
61C PLANIFICACION ECONOMICA	734.428	12.774			747.202	260:012		260.000				1.007.202
61D POLITICA PRESUPUESTARIA	1.379.849	96.056		61.200	1.537.105	91.800		91.800				1.628.905
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	9.140.296	985.675			10.125.971							10.125.971
61F GESTION DE LA TESORERIA	3.615.780	16.548	30.000		3.662.328					14.808.938	14.808.938	18.471.266
COMUNIDAD AUTONOMA	1.87.5.087	0.040			380.445							
61H GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	16.349.590	35.200.316	3.960.412	5.121.589	60.631.907	191.340		191.340				60.823.247
61J GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	3.194.783	24.317			3.219.100	11.033.224		11.033.224				14.252.324
ECONOMICO-FINANCIEROS 64K COORDINACION DE FONDOS ELIROBEOS	1 109 735	32 009		31 890	1 173 634	0 637 234		0 637 234				3 810 868
611 COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE	472 584	90.32		122 606	686 106	61 303		61.303				747 409
LA COMUN. AUTONOMA				200.57								2
TOTAL FUNCION 61	58.540.901	43.194.588	3.990.412	14.480.030	120.205.931	14.958.464	8.031.098	22.989.562		14.808.938	14.808.938	158.004.431
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	899.470	106.548		508.560	1.514.578		2.907.440	2.907.440				4.422.018
TOTAL FUNCION 63	899.470	106.548		508.560	1.514.578		2.907.440	2.907.440				4.422.018
TOTAL GRUPO 6	59.440.371	43.301.136	3.990.412	14.988.590	121.720.509	14.958.464	10.938.538	25.897.002		14.808.938	14.808.938	162.426.449
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	754.436	97.318			851.754		28.600.000	28.600.000				29.451.754
TOTAL FUNCION 81	754.436	97.318			851.754		28.600.000	28.600.000				29.451.754
TOTAL GRUPO 8	754.436	97.318			851.754		28.600.000	28.600.000				29.451.754
ТОТАL	60.194.807	43.398.454	3.990.412	14.988.590	122.572.263	14.958.464	39.538.538	54.497.002		14.808.938	14.808.938	191.878.203

1	3
(( ،	篇
1	-

SECCION: CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	I PUBLICA											11.00
PROGRAMAS	-	=	Ξ	2	TOTAL OP. CORRIENTES	7	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	70.097.110	2.100.000		1.240.000	73.437.110	8.350.000		8.350.000				81.787.110
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	27.496.808				27.496.808				15.442.300		15.442.300	42.939.108
TOTAL FUNCION 12	97.593.918	2.100.000		1.240.000	100.933.918	8.350.000		8.350.000	15.442.300		15.442.300	124.726.218
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PLIRLICA	27.752.432	7.306.849		8.313.735	43.373.016	1.624.860	000.700	2.225.560				45.598.576
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	176.317.940	49.919.466		27.699.999	253.937.405	44.129.104	940.392	45.069.496				299.006.901
TOTAL FUNCION 14	204.070.372	57.226.315		36.013.734	297.310.421	45.753.964	1.541.092	47.295.056				344.605.477
TOTAL GRUPO 1	301.664.290	59.326.315		37.253.734	398.244.339	54.103.964	1.541.092	55.645.056	15.442.300		15.442.300	469.331.695
31N ATENCION A MENORES INFRACTORES	3.177.040	43.137.427	2.269	18.594.584	64.911.320	3.369.305	65.494	3.434.799				68.346.119
TOTAL FUNCION 31	3.177.040	43.137.427	2.269	18.594.584	64.911.320	3.369.305	65.494	3.434.799				68.346.119
TOTAL GRUPO 3	3.177.040	43.137.427	2.269	18.594.584	64.911.320	3.369.305	65.494	3.434.799				68.346.119
TOTAL	304.841.330	102.463.742	2.269	55.848.318	463.155.659	57.473.269	1.606.586	59.079.855	15.442.300		15.442.300	537.677.814

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



SECCION: CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	RESA											12.00
PROGRAMAS	_	=	≡	<b>&gt;</b> 1	TOTAL OP. CORRIENTES	<b> </b>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
42J UNIVERSIDADES	2.451.742		6.010	870.555.489	873.013.241	13.917.862	117.121.614	131.039.476		_		1.004.052.717
TOTAL FUNCION 42	2.451.742		6.010	870.555.489	873.013.241	13.917.862	117.121.614	131.039.476				1.004.052.717
TOTAL GRUPO 4	2.451.742		6.010	870.555.489	873.013.241	13.917.862	117.121.614	131.039.476				1.004.052.717
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION 54B SERVICIOS TECNOLOGICOS Y PARA LA SOCIEDAD		3.403.741		37.985.463	41.389.204 4.548.547	188.000	135.763.600 65.306.281	135.951.600 77.925.675				177.340.804 82.474.222
DE LA INFORMACION 54H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	18.730.115	10.000.869		2.187.947	30.918.931	1.803.481		1.803.481				32.722.412
TOTAL FUNCION 54	18.730.115	17.953.157		40.173.410	76.856.682	14.610.875	201.069.881	215.680.756				292.537.438
TOTAL GRUPO 5	18.730.115	17.953.157		40.173.410	76.856.682	14.610.875	201.069.881	215.680.756				292.537.438
72A EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL	10.326.782			56.618.173	66.944.955	6.549.082	206.594.361	213.143.443	10.483.143	_	10.483.143	290.571.541
TOTAL FUNCION 72	10.326.782			56.618.173	66.944.955	6.549.082	206.594.361	213.143.443	10.483.143	_	10.483.143	290.571.541
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA				8.040.000	8.040.000	26.157.449	46.771.806	72.929.255				80.969.255
TOTAL FUNCION 73				8.040.000	8.040.000	26.157.449	46.771.806	72.929.255				80.969.255
TOTAL GRUPO 7	10.326.782			64.658.173	74.984.955	32.706.531	253.366.167	286.072.698	10.483.143		10.483.143	371.540.796
TOTAL	31.508.639	17.953.157	6.010	975.387.072	1.024.854.878	61.235.268	571.557.662	632.792.930	10.483.143		10.483.143	1.668.130.951

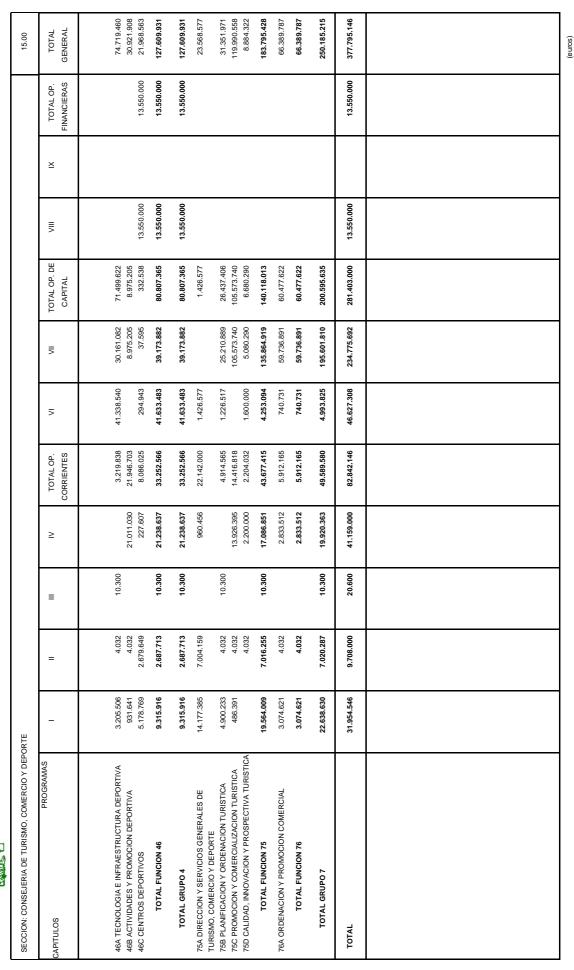
6		1
(( @	I	常
6		1

SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	ORTES											13.00
PROGRAMAS	-	=	Ξ	Ν	TOTAL OP. CORRIENTES	5	NII V	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA							6.010.000	6.010.000				6.010.000
TOTAL FUNCION 31							6.010.000	6.010.000				6.010.000
TOTAL GRUPO 3							6.010.000	6.010.000				6.010.000
43A ARQUITECTURA Y VIVIENDA 43B ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	8.595.259 3.757.247	2.193.690 55.723	1.379.323	248.400	12.416.672 3.909.018	97.286.033	198.522.515 21.118.653	295.808.548 25.431.904				308.225.220 29.340.922
TOTAL FUNCION 43	12.352.506	2.249.413	1.379.323	344.448	16.325.690	101.599.284	219.641.168	321.240.452				337.566.142
TOTAL GRUPO 4	12.352.506	2.249.413	1.379.323	344.448	16.325.690	101.599.284	219.641.168	321.240.452				337.566.142
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PIRI ICAS Y TRANSPORTES	22.192.745	11.483.473	60.101	215.000	33.951.319	7.719.765		7.719.765				41.671.084
51B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	39.533.680	1.219.682	5.021.325	7.313.875	53.088.562	662.344.870	116.271.794	778.616.664				831.705.226
TOTAL FUNCION 51	61.726.425	12.703.155	5.081.426	7.528.875	87.039.881	670.064.635	116.271.794	786.336.429				873.376.310
54E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	944.842				944.842	4.998.500		4.998.500				5.943.342
TOTAL FUNCION 54	944.842				944.842	4.998.500		4.998.500				5.943.342
TOTAL GRUPO 5	62.671.267	12.703.155	5.081.426	7.528.875	87.984.723	675.063.135	116.271.794	791.334.929				879.319.652
81C ACTUACIONES INTEGRADAS							7.901.142	7.901.142				7.901.142
TOTAL FUNCION 81							7.901.142	7.901.142				7.901.142
TOTAL GRUPO 8							7.901.142	7.901.142				7.901.142
TOTAL	75.023.773	14.952.568	6.460.749	7.873.323	104.310.413	776.662.419	349.824.104	1.126.486.523				1.230.796.936
				_								

6		3
8	T.	元
1		100

SECCION: CONSEJERIA DE EMPLEO												14.00
PROGRAMAS	-	=	≡	≥	TOTAL OP. CORRIENTES	>	=>	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	768.101	1.450.000			2.218.101	450.000		450.000				2.668.101
TOTAL FUNCION 11	768.101	1.450.000			2.218.101	450.000		450.000				2.668.101
TOTAL GRUPO 1	768.101	1.450.000			2.218.101	450.000		450.000				2.668.101
31L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES 31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES 31O PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	4.035.085 875.801 14.214.849	175.000 2.023.000 2.122.425		77.227.575 850.000 8.450.000	81.437.660 3.748.801 24.787.274	800.000 500.000 3.500.000	1.000.000	800.000 500.000 4.500.000				82.237.660 4.248.801 29.287.274
TOTAL FUNCION 31	19.125.735	4.320.425		86.527.575	109.973.735	4.800.000	1.000.000	5.800.000				115.773.735
32A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO	13.467.039	12.301.000		102.006.596	127.774.635	6.000.852	742.928.902	748.929.754				876.704.389
TOTAL FUNCION 32	13.467.039	12.301.000		102.006.596	127.774.635	6.000.852	742.928.902	748.929.754				876.704.389
TOTAL GRUPO 3	32.592.774	16.621.425		188.534.171	237.748.370	10.800.852	743.928.902	754.729.754				992.478.124
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	13.603.330	5.300.000			18.903.330	5.000.000		5.000.000				23.903.330
TOTAL FUNCION 44	13.603.330	5.300.000			18.903.330	5.000.000		5.000.000				23.903.330
TOTAL GRUPO 4	13.603.330	5.300.000			18.903.330	5.000.000		5.000.000				23.903.330
TOTAL	46.964.205	23.371.425		188.534.171	258.869.801	16.250.852	743.928.902	760.179.754				1.019.049.555

### RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS





	-	. 5	
			2
I	C.	A.	不适
11	3		100

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA												16.00
PROGRAMAS	-	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	<b> </b>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICIII TI IRA Y PESCA	117.380.937	15.707.061	3.000	10.768.336	143.859.334	11.126.702	74.873.541	86.000.243				229.859.577
AGENTACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION	4.436.655	1.488.666	254.091		6.179.412	9.046.596	60.992.037	70.038.633				76.218.045
AGRARIA 71D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS						137.732	38.238.722	38.376.454				38.376.454
71E ONDEN, Y FTO. DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y		1.566.435			1.566.435	6.884.069	118.221.291	125.105.360				126.671.795
COMENC. ASSISTANCE. PRODUCT. Y MEJORA						8.700.000	87.125.894	95.825.894				95.825.894
DE KENTAS ASKARTAS 71H DESARROLLO RURAL 71P ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES	1.758.732			5.000.000	5.000.000	100.151	117.702.317 85.781.542	117.802.468 92.840.620				122.802.468 95.099.352
PESQUERAS 71Q AGRICULTURA ECOLOGICA				120.000	120.000	580.000	5.440.560	6.020.560				6.140.560
TOTAL FUNCION 71	123.576.324	18.762.162	257.091	16.388.336	158.983.913	43.634.328	588.375.904	632.010.232				790.994.145
TOTAL GRUPO 7	123.576.324	18.762.162	257.091	16.388.336	158.983.913	43.634.328	588.375.904	632.010.232				790.994.145
TOTAL	123.576.324	18.762.162	257.091	16.388.336	158.983.913	43.634.328	588.375.904	632.010.232				790.994.145

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

(	3	乙種
1		1

1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	RAMINE TO												
PROCREMAS I I III III IV COMPLEVES VI VII VII TOTALOP OF THANKEERS TOTALOP OF THANKEERS OF TOTALOP OF TOTALOP OF TOTALOP OF THANKEERS OF TOTALOP	SECCION: CONSEJERIA DE SALUD												17.00
Section   Sect		-	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	>	<b> </b>	TOTAL OP. DE CAPITAL	III.>	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
### SECOND   STANSAN   SECOND   SECOND													
ESDE SALUD 37.286.872	31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA		8.903.803		266.299	9.170.102		289.515	289.515				9.459.617
ES DE SALUD 37,285 872 7,888 819 66.322 45.00.03 1.173.028 11.585 847 11.585 847 11.585 847 11.585 847 11.585 847 11.585 847 11.52.038 11.52.04.020 11.285.289 27,289 29,299 27,289 29,299 27,289 29,299 29,2	TOTAL FUNCION 31		8.903.803		266.299	9.170.102		289.515	289.515		_		9.459.617
ES DE SALUD 97,286,872 7,588,810 86,322 44,002.04 1,173.028 11,132.682 17,130.8824 1,132.4822 1,132	TOTAL GRUPO 3		8.903.803		266.299	9.170.102		289.515	289.515				9.459.617
13.234 662   14.727 865.34   19.77 865.34   19.77 865.34   14.72 865.34   14.52 864   14	41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	37.285.872	7.689.819		66.352	45.042.043	1.173.028		1.173.028				46.215.071
1,720,156	41C ATENCION SANITARIA	000 00	147.765.354		197.178.850	344.944.204	100	11.658.847	11.658.847				356.603.051
12.86.359   2.37.612   6.832.389.536   6.856.618.785   11.152.896   24.000   248.692.074   248.693.074   248.693.074   248.693.0974   248.6	41D SALOD POBLICA T PARTICIPACION 41H FINANCIACION, PLANIFICACION E	1.730.195	4.727.800		3.702.303 6.426.648.162	6.428.563.625	922.004	236.709.200	236.709.200				6.665.272.825
1.366.359   2.376.612	INFRAESTRUTURAS 41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	7.589.964	347.344			7.937.308	24.000		24.000				7.961.308
TOTAL GRUPO 4 61.137.062 143.092.197 6.632.389.536 6.866.08.78 12.872.810 246.693.074 201.665.884 P P P P P P P P P P P P P P P P P P	41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	1.296.359	2.376.612		4.793.783	8.466.754	11.152.898	325.027	11.477.925				19.944.679
77A. GRUPO 4     61.37.052     153.092.197     6.632.389.356     6.886.618.785     12.872.810     248.882.074     281.565.884     8	TOTAL FUNCION 41	61.137.052	163.092.197		6.632.389.536	6.856.618.785	12.872.810	248.693.074	261.565.884				7.118.184.669
61.137.062 171.996.000 6.632.655.835 6.865.788.887 12.872.810 248.492.589 261.855.399	TOTAL GRUPO 4	61.137.052	163.092.197		6.632.389.536	6.856.618.785	12.872.810	248.693.074	261.565.884				7.118.184.669
	TOTAL	61.137.052	171.996.000		6.632.655.835	6.865.788.887	12.872.810	248.982.589	261.855.399				7.127.644.286

(	
0	

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION												18.00
PROGRAMAS CAPITULOS	1	=	II	N	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	X	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA		47.044.381		12.300.000	59.344.381	17.635.619		17.635.619				76.980.000
TOTAL FUNCION 31		47.044.381		12.300.000	59.344.381	17.635.619		17.635.619				76.980.000
TOTAL GRUPO 3		47.044.381		12.300.000	59.344.381	17.635.619		17.635.619				76.980.000
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	53.591.965	8.907.969	1.000	120.000	62.620.934	980.842		980.842				63.601.776
EDUCACION 42B FORMACION DEL PROFESORADO	13.517.610	8.990.179		366.016	22.873.805		20.000	20.000				22.893.805
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.160.397.538	18.001.013	7.020	212.590.652	1.390.996.223	55.591.487	45.672.114	101.263.601		_		1.492.259.824
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION	1.579.007.940	75.930.305	18.031	249.662.826	1.904.619.102	61.570.917	65.812.225	127.383.142				2.032.002.244
PROFESIONAL 42E EDUCACION ESPECIAL	152.274.958	3.348.419	2.000	46.467.532	202.092.909	1.296.504		1.296.504				203.389.413
42F EDUCACION COMPENSATORIA	87.174.962	17.369.397	1.000	63.004.984	167.550.343	2.109.170		2.109.170		_		169.659.513
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	80.660.622	1.706.688		60.101	82.427.411					_		82.427.411
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	109.802.241	5.231.365	1.000	385.230	115.419.836	3.798.362	2.902.598	6.700.960				122.120.796
TOTAL FUNCION 42	3.236.427.836	139.485.335	30.051	572.657.341	3.948.600.563	125.347.282	114.406.937	239.754.219				4.188.354.782
TOTAL GRUPO 4	3.236.427.836	139.485.335	30.051	572.657.341	3.948.600.563	125.347.282	114.406.937	239.754.219				4.188.354.782
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		5.074.262		3.071.659	8.145.921	26.606.320	6.180.000	32.786.320				40.932.241
TOTAL FUNCION 54		5.074.262		3.071.659	8.145.921	26.606.320	6.180.000	32.786.320				40.932.241
TOTAL GRUPO 5		5.074.262		3.071.659	8.145.921	26.606.320	6.180.000	32.786.320				40.932.241
TOTAL	3.236.427.836	191.603.978	30.051	588.029.000	4.016.090.865	169.589.221	120.586.937	290.176.158		_		4.306.267.023

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

### PROPRIES   PROPRIE													
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	SECCION: CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAI	R SOCIAL											19.00
S   1,14   234   1,0206   10		ı	=	Ξ	2	TOTAL OP. CORRIENTES	7	II.	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
28.675.389 6.465.280 72.5300.000 34.607.133 2.804.00 6863510 6863510 71.802.380 68.65.284 73.805.28	31A DIRECCION Y SERV. GRLES. PARA LA IGUALDAD Y	51.141.234	10.326.108		47.850.070	109.317.412	1.877.083	20.412.621	22.289.704				131.607.116
14,4866.613 24,0804.155 30,000 75,114.156.617 10,055.65	BIENESTAR SOCIAL 31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS 31C ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 31D ATENCION A PERSONAS MAYORES	2.842.393 16.353.935 71.992.369	6.465.250 30.822.549 62.838.779	45.889	25.300.000 20.425.649 26.225.560	34.607.643 67.602.133 161.102.597	968.372 3.268.450 17.059.495	2.065.157 3.395.060 11.626.449	3.033.529 6.663.510 28.685.944				37.641.172 74.265.643 189.788.541
256 675.399         162.287.532         75.889         351.201.039         75.889         35.889.371         52.543.460         88.532.771           256 675.399         1432.687.539         1432.689         35.899.311         52.543.460         88.532.771         88.532.771	31E ATENCION A LA INFANCIA 31G BIENESTAR SOCIAL 31H VOLUNTARIADO 31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA	114.865.613	24.080.125 276.986 157.090 47.360.645	30.000	53.112.913 71.818.150 964.256 105.504.441	192.088.651 73.774.991 1.121.346 152.865.086	10.235.810 2.500.101 80.000	9.109.827 5.817.910 116.436	19.345.637 8.318.011 196.436				211.434.288 82.093.002 1.317.782 152.865.086
256.875.399 182.689.071 75.889 389.201,039 830.841.398 35.989.311 \$22.543.460 88.532.771 \$9	TOTAL FUNCION 31	258.875.399	182.327.532	75.889	351.201.039	792.479.859	35.989.311	52.543.460	88.532.771				881.012.630
77A. GRUPO 3 288.073.399 182.689.071 77.8899 389.201.039 830.841.398 35.889.311 52.543.400 88.532.771 85.899 389.201.039 89.502.712 87.899 88.532.771 87.889	32E INSERCION PROFESIONAL TOTAL FUNCION 32		361.539 361.539		38.000.000	38.361.539 38.361.539							38.361.539 38.361.539
258.875.399 182.689.071 758.899 389.201,039 890.841.398 385.898.311 525.643.460 885.527771	TOTAL GRUPO 3	258.875.399	182.689.071	75.889	389.201.039	830.841.398	35.989.311	52.543.460	88.532.771				919.374.169
	TOTAL	258.875.399	182.689.071	75.889	389.201.039	830.841.398	35.989.311	52.543.460	88.532.771				919.374.169

6	

PROGRAMAS   1	=			TOTAL OP.							20.00
PROGRAMAS CCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA SIS CULTURALES INTO Y PROMOCION CULTURAL TUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO FERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL TOTAL FUNCION 45  FAL GRUPO 4  6	=		:	TOTAL OP.							
		≡	≥	CORRIENTES	>	5	TOTAL OP. DE CAPITAL	III.	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
	3.391.439 6.615 1.174.419 6.647 48.000	0 0 0	1.468.967 599.686 22.389.540	25.535.341 4.423.720 23.1487	3.281.136 21.528.670 63.030	937.579 12.680.611 17.798.032	4.218.715 34.209.281 17.861.062				29.754.056 38.633.001 41.009.249
DTAL GRUPO 4		N 0 0	4.657.055	4.867.055 105.697.935	222.000	2.387.779 <b>48.084.079</b>	2.609.779 <b>91.231.000</b>				7.476.834 196.928.935
	.110 12.924.040	0	41.709.785	105.697.935	43.146.921	48.084.079	91.231.000				196.928.935
	.110 12.924.040	٥	41.709.785	105.697.935	43.146.921	48.084.079	91.231.000				196.928.935

1		C.73
	2	261
W,	e in	<b>79</b>
12		100

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE												21.00
PROGRAMAS ::APITULOS	-	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	III.>	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
44A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO	60.134.978	12.793.951			72.928.929	15.047.228		15.047.228				87.976.157
AWBIEN IE 44B ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD AMPIENTAL	4.899.026	100.000			4.999.026	27.404.998	7.579.361	34.984.359				39.983.385
AMBIEN I AL 44C EDUCACION AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	2.409.843	1,159,155		1.519.485	5.088.483	2.517.774	753.405	3.271.179				8.359.662
44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SERVICIOS AMBIENTALES	4.239.373	332.479		2.874.581	7.446.433	22.317.344	2.542.537	24.859.881				32.306.314
44E CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECIIRSOS NATIRAI ES	6.798.481	100.000		6.461.171	13.359.652	111.049.639	85.394.542	196.444.181				209.803.833
44F PARTICIPACION E INFORMACION AMBIENTAL	1.273.068	2.070.827		288.092	3.631.987	8.100.116	61.883	8.161.999				11.793.986
TOTAL FUNCION 44	79.754.769	16.556.412		11.143.329	107.454.510	186.437.099	96.331.728	282.768.827				390.223.337
TOTAL GRUPO 4	79.754.769	16.556.412		11.143.329	107.454.510	186.437.099	96.331.728	282.768.827				390.223.337
51C ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	2.411.084			6.245.823	8.656.907	241.623.924	70.438.490	312.062.414				320.719.321
TOTAL FUNCION 51	2.411.084			6.245.823	8.656.907	241.623.924	70.438.490	312.062.414				320.719.321
TOTAL GRUPO 5	2.411.084			6.245.823	8.656.907	241.623.924	70.438.490	312.062.414				320.719.321
TOTAL	82.165.853	16.556.412		17.389.152	116.111.417	428.061.023	166.770.218	594.831.241				710.942.658

6	3	る
-		a

1													
PROCESSIONS I I III III III III III III III III I	SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS												31.00
Note to Location to Color		-	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II,	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
1975-046 197	61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA		6.352.000	160.000		6.512.000	75.430.123		75.430.123				81.942.123
1.975.046 6.332.000 160.000 8.407.046 75.430.123 75.430.123 6.332.000 160.000 8.407.046 75.430.123 75.430.123 6.332.000 160.000 8.407.046 75.430.123 75.430.123 6.332.000 160.000 8.407.046 75.430.123 75.430.123 75.430.123	COMUNIDAD AUTONOMA  TOTAL FUNCION 61		6.352.000	160.000		6.512.000	75.430.123		75.430.123				81.942.123
1.975.046 6.352.000 160.000 8.447.046 75.400.123 75.400.123 8.447.046 75.400.123 75.400.123 8.447.046 75.400.123 75.400.123 8.447.046 75.400.123 75.400.123 8.447.046 75.400.123 75.400.123 8.447.046 75.400.123 75.400.123 8.447.046 75.400.123 75.400.123 8.447.046 75.400.123 75.400.123 75.400.123 8.447.046 75.400.123 75.	63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	1.975.046				1.975.046							1.975.046
1.975.046 6.352.000 160.000 8.447.046 75.430.123 75.430.123 75.430.123 75.430.123	TOTAL FUNCION 63	1.975.046				1.975.046							1.975.046
1-97-5.046 6-35-2.000 1-60.000 8-497.046 75-430.123 75-	TOTAL GRUPO 6	1.975.046	6.352.000	160.000		8.487.046	75.430.123		75.430.123				83.917.169
	TOTAL	1.975.046	6.352.000	160.000		8.487.046	75.430.123		75.430.123				83.917.169

1	
(( ،	
1	- 3

SECUENCE A CELL POPP TE.  SAFINAL  TOTAL CONTROL OF PERFORMAN  TOTAL CONTROL OF PERFOR	D Simon												
1													32.00
1.480.1737.024 1.480.1737.024 7.428.097 7.428.	ROGRAMAS	-	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II,	TOTAL OP. DE CAPITAL	III.>	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
1.891.737.024 1.891.377.024 7.486.097 7.486.09													
1.891.737.024 1.801.737.024 7.426.097 7.426.09	IONES				1.891.737.024	1.891.737.024		7.426.097	7.426.097				1.899.163.121
1.891.737.024 7.426.097 7.					1.891.737.024	1.891.737.024		7.426.097	7.426.097				1.899.163.121
1.891.737.024					1.891.737.024	1.891.737.024		7.426.097	7.426.097				1.899.163.121
					1.891.737.024	1.891.737.024		7.426.097	7.426.097				1.899.163.121

(	3	乙湯
6	7.25	

1502.580.281 1.5	
1.502.530.261 1.502.530.261 1.502.530.261 1.502.530.261 1.502.530.261 1.502.530.261	
1,502,530,261 1,502,530,261 1,502,530,261	TOTAL OP. VI VII TOTAL OP. DE VIII IX TOTAL OP. CORRIENTES CAPITAL FINANCIERAS
1.502.530.261 1.502.530.261 1.502.530.261	1.502.530.261
1.502.530.261	
1.502.530.261	

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

C	
6	

#### 80.252.000 80.252.000 80.252.000 80.252.000 TOTAL 34.00 TOTAL OP. FINANCIERAS $\succeq$ ₹ TOTAL OP. DE CAPITAL ₹ 5 TOTAL OP. CORRIENTES 80.252.000 80.252.000 80.252.000 80.252.000 80.252.000 80.252.000 80.252.000 80.252.000 ≥ SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES 31F PENSIONES ASISTENCIALES **TOTAL FUNCION 31** TOTAL GRUPO 3 CAPITULOS TOTAL

4.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Red Williams
2

1		125	لور
${\it II}$	0	7	4
II.	25.00	Y	
-		-	ď

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	JBLICA											11.31
PROGRAMAS	-	Ш	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	<b> </b>	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
12B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	2.825.631	5.598.754		319.491	8.743.876	600.700		000.700				9.344.576
TOTAL FUNCION 12	2.825.631	5.598.754		319.491	8.743.876	600.700		600.700				9.344.576
TOTAL GRUPO 1	2.825.631	5.598.754		319.491	8.743.876	600.700		600.700				9.344.576
TOTAL	2.825.631	5.598.754		319.491	8.743.876	600.700		002'009				9.344.576

|--|

SECCION: INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD	PESQUE ALIMENT	Y PROD										12.31
PROGRAMAS	-	=	≡	≥	TOTAL OP. CORRIENTES	>	5	TOTAL OP. DE CAPITAL	III./	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
54D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA	25.283.758	5.503.665			30.787.423	20.360.960	5.768.887	26.129.847				56.917.270
TOTAL FUNCION 54	25.283.758	5.503.665			30.787.423	20.360.960	5.768.887	26.129.847				56.917.270
TOTAL GRUPO 5	25.283.758	5.503.665			30.787.423	20.360.960	5.768.887	26.129.847				56.917.270
ТОТАL	25.283.758	5.503.665			30.787.423	20.360.960	5.768.887	26.129.847				56.917.270

6	

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO												14.31
PROGRAMAS	-	=	Ξ	2	TOTAL OP. CORRIENTES	I>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
32B FOMENTO DEL EMPLEO 32D FORMACION PARA EL EMPLEO 32I INTERMEDIACION E INSERCION LABORAL TOTAL FUNCION 32	2,458.539 9,039.431 62,434.422 73,932.392	571.000 3.400.000 8.400.000 12.371.000		7.309.000	10.338.539 12.439.431 72.234.422 95.012.392	1.001.986 8.510.575 23.016.000 32.528.561	347.886.965 238.657.313 123.856.063 710.400.341	348.888.951 247.167.888 146.872.063 <b>742.928.902</b>				359.227.490 259.607.319 219.106.485 837.941.294
TOTAL GRUPO 3	73.932.392	12.371.000		8.709.000	95.012.392	32.528.561	710.400.341	742.928.902				837.941.294
TOTAL	73.932.392	12.371.000		8.709.000	95.012.392	32.528.561	710.400.341	742.928.902				837.941.294

6	6	2
(( @	3	70
1		1.0

1		200	لرو
$\mathcal{U}$	Car -	3	
1	-	3	V

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD												17.31
PROGRAMAS	-	=	≡	≥	TOTAL OP. CORRIENTES	5	II,	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA	16.178.097	1.864.292			18.042.389							18.042.389
TOTAL FUNCION 31	16.178.097	1.864.292			18.042.389							18.042.389
TOTAL GRUPO 3	16.178.097	1.864.292			18.042.389							18.042.389
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD 41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO 41C ATENCION SANITARIA	15.467.681 97.431.078 3.052.711.023	5.201.840 6.883.349 1.356.064.791	1.252.151	2.029.912	20.669.521 106.344.339 4.597.615.984	1.200.000 230.000 221.812.437	11.895.720	1.200.000 230.000 233.708.157				21.869.521 106.574.339 4.831.324.141
41E HEMOTERAPIA 41F TRASPLANTE DE ORGANOS 41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS	16.444.424 8.320.419	21.749.743 584.450		1.689.601.340	38.194.167 8.904.869 1.689.601.340	150.000		150.000				38.194.167 9.054.869 1.689.601.340
TOTAL FUNCION 41	3.190.374.625	1.390.484.173	1.252.151	1.879.219.271	6.461.330.220	223.392.437	11.895.720	235.288.157				6.696.618.377
TOTAL GRUPO 4	3.190.374.625	1.390.484.173	1.252.151	1.879.219.271	6.461.330.220	223.392.437	11.895.720	235.288.157				6.696.618.377
TOTAL	3.206.552.722	1.392.348.465	1.252.151	1.879.219.271	6.479.372.609	223.392.437	11.895.720	235.288.157				6.714.660.766

1	Con S	
(( )	· I	
1		A 000

(	
6	

(	3	乙湯
6		

Г					_	_	
	20.31	TOTAL	16.991.800	16.991.800	16.991.800	16.991.800	
		TOTAL OP. FINANCIERAS					
		×					
		III.					
		TOTAL OP. DE CAPITAL	5.781.742	5.781.742	5.781.742	5.781.742	
		II/					
		1>	5.781.742	5.781.742	5.781.742	5.781.742	
		TOTAL OP. CORRIENTES	11.210.058	11.210.058	11.210.058	11.210.058	
		2	302.000	302.000	302.000	302.000	
		Ξ					
		=	4.324.269	4.324.269	4.324.269	4.324.269	
		-	6.583.789	6.583.789	6.583.789	6.583.789	
	LHAMBRA Y GENERALIFE	PROGRAMAS	ONUMENTAL DE LA				
	SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	CAPITULOS	4SF TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA	TOTAL FUNCION 45	TOTAL GRUPO 4	TOTAL	

(	とで
0	100

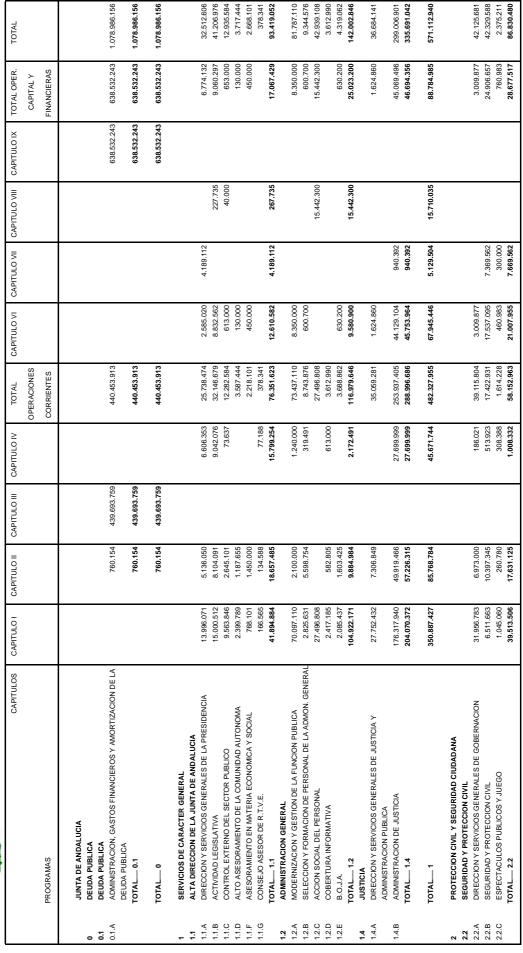
######################################	RAWING Y												
1	SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORA	ANEO											20.32
1.561.306		-	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	<b>I</b> >	II.	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
1.561.366   1.164.000   2.745.386   595.000   1.649.													
0-4 1.561.396 1.184.000 2.2745.396 995.000 1.054.000 1.0	45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.561.396	1.184.000			2.745.396	595.000	1.054.000	1.649.000				4.394.396
1.561.396 1.164.000 2.745.396 595.000 1.656.00	TOTAL FUNCION 45	1.561.396	1.184.000			2.745.396	595.000	1.054.000	1.649.000				4.394.396
1-561-396 1-164-000 1-1054-000 1-	TOTAL GRUPO 4	1.561.396	1.184.000			2.745.396	595.000	1.054.000	1.649.000				4.394.396
	TOTAL	1.561.396	1.184.000			2.745.396	595.000	1.054.000	1.649.000				4.394.396

	る個
6	

### SCORDIA MANUAL PRODUITORS   1													
PROCREMENT IN TOTAL OPPORTURES OF THE PROCREMENT IN TOTAL OPPORTURES OF THE PROCREMENT IN THE PROCREME	SECCION: AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA												21.31
15.867.150 9.118.820 5.200 24.09.120 66.814.092 65.814.092 65.814.092 65.814.092 70.170 70.170 15.867.150 9.118.800 5.200 24.891.220 65.814.092 65.814.092 70.170 70.170 15.867.150 9.118.800 15.200 24.891.220 65.814.092 65.814.092 70.170 70.170 15.867.150 9.118.800 15.200 24.891.220 65.814.092 70.170 15.897.150 9.118.800 15.200 24.891.220 65.814.092 70.170 15.897.150 9.118.800 15.200 24.891.220 65.814.092 70.170 15.897.150 9.118.800 15.200 24.891.220 65.814.092 70.170 15.897.150 9.118.800 15.897.150 9.118.800 15.200 24.891.220 65.814.092 70.170 15.897.150 9.118.800 9.118		-	=	≣	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	5	TOTAL OP. DE CAPITAL	=>	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
15807.150   3110.820   32.091.20   65.814.082   65.814.082   52.091.20   65.814.082   52.091.20   65.814.082   52.091.20   65.814.082   52.091.20   65.814.082   52.091.20   65.814.082   70.170   70.1													
TOTAL FUNCTION 51 154877.50 9.118.820 6.551.002 6.551.002 6.551.002 70.170 70.1	51C ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	15.867.150	9.118.820		5.250	24.991.220	65.814.082		65.814.082	70.170		70.170	90.875.472
770.4. GNUPO 5 15.807150 3.118.020 3.118.020 6.5.314.002 6.5.314.002 770.770 7	TOTAL FUNCION 51	15.867.150	9.118.820		5.250	24.991.220	65.814.082		65.814.082	70.170		70.170	90.875.472
15.587.150 5.18.620 6.581.4002 6.581.4002 70.170 70	TOTAL GRUPO 5	15.867.150	9.118.820		5.250	24.991.220	65.814.082		65.814.082	70.170		70.170	90.875.472
	TOTAL	15.867.150	9.118.820		5.250	24.991.220	65.814.082		65.814.082	70.170		70.170	90.875.472

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



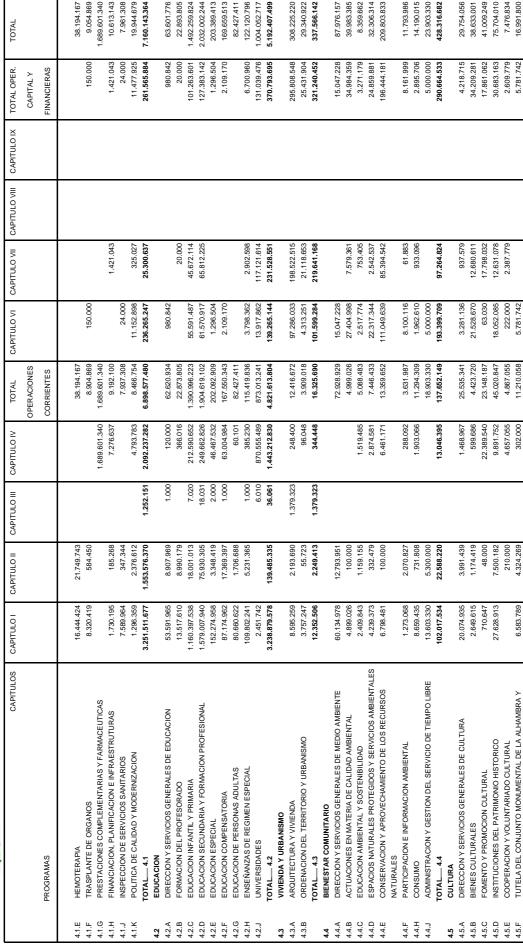


## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (consolibabo)

	SOILFIGED	CAPITIII O I	CAPITIIOII	CAPITIII O III	CAPITIII O IV	TOTAL	CAPITIII O VI	CAPITIIIOVII	CAPITIII O VIII	CAPITIII O IX	TOTAL OPER	TOTAL
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
	TOTAL2	39.513.506	17.631.125		1.008.332	58.152.963	21.007.955	7.669.562			28.677.517	86.830.480
<b>မ မ</b> မ 1: မ န	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL DIRECCION Y SERV, GRIES, PARA, LA IGUALDAD Y BIENESTAR	51.141.234	10.326.108			61.467.342	1.877.083				1.877.083	63.344.425
م	SOCIAL PLAN SORRE DROGODEPENDENCIAS	2 842 363	6 465 250		25 300 000	34 607 643	968 372	2 065 157			3 033 529	37 641 172
3.1.C	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16.353.935	30.822.549		20.425.649	67.602.133	3.268.450	3.395.060			6.663.510	74.265.643
3.1.D	ATENCION A PERSONAS MAYORES	71.992.369	62.838.779	45.889	26.225.560	161.102.597	17.059.495	11.626.449			28.685.944	189.788.541
3.1.E	ATENCION A LA INFANCIA	114.865.613	24.080.125	30.000	53.112.913	192.088.651	10.235.810	9.109.827			19.345.637	211.434.288
3.1.F	PENSIONES ASISTENCIALES				80.252.000	80.252.000						80.252.000
3.1.G	BIENESTAR SOCIAL	1.679.855	276.986		71.818.150	73.774.991	2.500.101	5.817.910			8.318.011	82.093.002
3.1.H	VOLUNTARIADO	814.780	922.090		2.588.931	4.325.801	261.358	616.436			877.794	5.203.595
3.1.J	COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	638.739	877.700		1.137.200	2.653.639	1.761.282	1.949.247			3.710.529	6.364.168
3.1.K	ANDALUCES EN EL EXTERIOR	669.028	608.508		2.676.093	3.953.629	144.586	600.000			744.586	4.698.215
3.1.L	ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES	4.035.085	175.000		77.227.575	81.437.660	800.000				800.000	82.237.660
3.1.M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	875.801	2.023.000		850.000	3.748.801	200.000				200.000	4.248.801
3.1.N	ATENCION A MENORES INFRACTORES	3.177.040	43.137.427	2.269	18.594.584	64.911.320	3.369.305	65.494			3.434.799	68.346.119
3.1.0	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	14.214.849	2.122.425		8.450.000	24.787.274	3.500.000	1.000.000			4.500.000	29.287.274
3.1.P	SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA	16.178.097	105.173.121		118.070.740	239.421.958	17.635.619	6.299.515			23.935.134	263.357.092
	TOTAL 3.1	299.478.818	289.849.068	78.158	506.729.395	1.096.135.439	63.881.461	42.545.095			106.426.556	1.202.561.995
3.2	PROMOCION SOCIAL											
3.2.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO	13.467.039	12.301.000		7.000.000	32.768.039	6.000.852				6.000.852	38.768.891
3.2.B	FOMENTO DEL EMPLEO	2.458.539	571.000		7.309.000	10.338.539	1.001.986	347.886.965			348.888.951	359.227.490
3.2.D	FORMACION PARA EL EMPLEO	9.039.431	3.400.000			12.439.431	8.510.575	238.657.313			247.167.888	259.607.319
3.2.E	INSERCION PROFESIONAL		361.539		38.000.000	38.361.539						38.361.539
3.2.F	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.390.087	6.961.000		8.308.146	24.659.233	5.362.000	6.777.000			12.139.000	36.798.233
3.2.G	ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	7.162.195	10.030.635		6.591.000	23.783.830	3.501.792	4.771.829			8.273.621	32.057.451
3.2.1	INTERMEDIACION E INSERCION LABORAL	62.434.422	8.400.000		1.400.000	72.234.422	23.016.000	123.856.063			146.872.063	219.106.485
	TOTAL 3.2	103.951.713	42.025.174		68.608.146	214.585.033	47.393.205	721.949.170			769.342.375	983.927.408
	TOTAL3	403.430.531	331.874.242	78.158	575.337.541	1.310.720.472	111.274.666	764.494.265			875.768.931	2.186.489.403
4	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL											
1.1	SANIDAD											
4.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	52.753.553	12.891.659		66.352	65.711.564	2.373.028				2.373.028	68.084.592
4.1.B	FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	97.431.078	6.883.349		2.029.912	106.344.339	230.000				230.000	106.574.339
4.1.C	ATENCION SANITARIA	3.052.711.023	1.503.830.145	1.252.151	384.766.869	4.942.560.188	221.812.437	23.554.567			245.367.004	5.187.927.192
4.1.D	SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	13.234.662	4.727.800	_	3.702.389	21.664.851	522.884				522.884	22.187.735



## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (consolidado)





## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (consolidado)

L		Hide	H	H	H	- * 1-01	H	The second	Ti de C	N. C. I.L.	C LA FOR	H
	CAPILOLOS	CAPILULOI	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	IOIAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	IOIAL OPER.	IOIAL
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
	GENERALIFE											
4.5.G	PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.561.396	1.184.000			2.745.396	595.000	1.054.000			1.649.000	4.394.396
	TOTAL 4.5	59.209.295	18.432.309		39.309.000	116.950.604	49.523.663	47.489.079			97.012.742	213.963.346
4.6	DEPORTE											
4.6.A	TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	3.205.506	4.032	10.300		3.219.838	41.338.540	30.161.082			71.499.622	74.719.460
4.6.B	ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	931.641	4.032		21.011.030	21.946.703		8.975.205			8.975.205	30.921.908
4.6.C	CENTROS DEPORTIVOS	5.178.769	2.679.649		227.607	8.086.025	294.943	37.595	13.550.000		13.882.538	21.968.563
	TOTAL 4.6	9.315.916	2.687.713	10.300	21.238.637	33.252.566	41.633.483	39.173.882	13.550.000		94.357.365	127.609.931
	TOTAL 4	6.673.286.506	1.739.019.360	2.677.835	3.609.388.592	12.024.372.293	761.686.530	660.398.141	13.550.000		1.435.634.671	13.460.006.964
2	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO											
5.1	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES											
5.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y	22.192.745	11.483.473	60.101	215.000	33.951.319	7.719.765				7.719.765	41.671.084
	TRANSPORTES											
5.1.B		39.533.680	1.219.682	5.021.325	7.313.875	53.088.562	662.344.870	116.271.794			778.616.664	831.705.226
5.1.C	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	18.278.234	9.118.820		55.250	27.452.304	307.438.006	4.554.238	70.170		312.062.414	339.514.718
	TOTAL 5.1	80.004.659	21.821.975	5.081.426	7.584.125	114.492.185	977.502.641	120.826.032	70.170		1.098.398.843	1.212.891.028
5.2	COMUNICACIONES											
5.2.C	COMUNICACION SOCIAL	1.300.988	2.583.850		148.120.220	152.005.058	230.408	10.750.000			10.980.408	162.985.466
	TOTAL 5.2	1.300.988	2.583.850		148.120.220	152.005.058	230.408	10.750.000			10.980.408	162.985.466
5.4	INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO											
5.4.A	INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		3.403.741		7.377.404	10.781.145	188.000	110.375.678			110.563.678	121.344.823
5.4.B	SERVICIOS TECNOLOGICOS Y PARA LA SOCIEDAD DE LA		4.548.547			4.548.547	12.619.394	65.306.281			77.925.675	82.474.222
	INFORMACION											
5.4.C	INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		5.074.262		3.071.659	8.145.921	26.606.320	6.180.000			32.786.320	40.932.241
5.4.D	INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y	25.283.758	5.503.665			30.787.423	20.360.960	5.768.887			26.129.847	56.917.270
	PESQUERA											
5.4.E		944.842				944.842	4.998.500				4.998.500	5.943.342
5.4.F	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	3.314.425	1.956.075		582.250	5.852.750	5.065.312				5.065.312	10.918.062
5.4.H	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACION, CIENCIA Y	18.730.115	10.000.869		2.187.947	30.918.931	1.803.481				1.803.481	32.722.412
	EMPRESA											
	TOTAL 5.4	48.273.140	30.487.159		13.219.260	91.979.559	71.641.967	187.630.846			259.272.813	351.252.372
	TOTAL 5	129.578.787	54.892.984	5.081.426	168.923.605	358.476.802	1.049.375.016	319.206.878	70.170		1.368.652.064	1.727.128.866
9	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL											
6.1	REGULACION ECONOMICA											
6.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	19.682.102	6.665.450		805.271	27.152.823	443.891				443.891	27.596.714
6.1.B	POLITICA ECONOMICA	887.857	53.979		2.492.685	3.434.521	239.672	2.965.786			3.205.458	6.639.979



## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (consolibado)

	SC III II I	Hide	Hide	Hide	A C I Fige	IATOT	I Fig v	IIV O II HIG VO	III/ O II EIGVO	> C I Hide	G IN TOT	LATOT
	CATIOLOS	CALLOCO	CAPILOLO	CAPILIOLO	CAPILIDEO IV	101AL	CAPILOLO	CAPITOLO VII	CAPILOEO VIII	CATIOLOIN	O AL O	O A
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
6.1.C	PLANIFICACION ECONOMICA	734.428	12.774			747.202	260.000				260.000	1.007.202
0,10	POLITICA PRESIDIJESTARIA	1 379 849	96 056		61 200	1 537 105	91 800				91 800	1 628 905
6.1.Е	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	9.140.296	985.675			10.125.971						10.125.971
6.1.F	GESTION DE LA TESORERIA	3.615.780	16.548	30.000		3.662.328				14.808.938	14.808.938	18.471.266
6.1.6	GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD	1.973.897	6.368.548	160.000		8.502.445	75.430.123				75.430.123	83.932.568
	AUTONOMA											
6.1.H	GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	16.349.590	35.200.316	3.960.412	5.121.589	60.631.907	191.340				191.340	60.823.247
6.1.3	GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	3.194.783	24.317			3.219.100	11.033.224				11.033.224	14.252.324
	ECONOMICO-FINANCIEROS											
6.1.K	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	1.109.735	32.009		31.890	1.173.634	2.637.234				2.637.234	3.810.868
6.1.L	COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN.	472.584	90.916		122.606	686.106	61.303				61.303	747.409
	AUTONOMA											
	TOTAL 6.1	58.540.901	49.546.588	4.150.412	8.635.241	120.873.142	90.388.587	2.965.786		14.808.938	108.163.311	229.036.453
6.3	REGULACION FINANCIERA											
6.3.A	REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	899.470	106.548		508.560	1.514.578		2.907.440			2.907.440	4.422.018
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	1.975.046				1.975.046						1.975.046
	TOTAL 6.3	2.874.516	106.548		508.560	3.489.624		2.907.440			2.907.440	6.397.064
	TOTAL 6	61.415.417	49.653.136	4.150.412	9.143.801	124.362.766	90.388.587	5.873.226		14.808.938	111.070.751	235.433.517
7	REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES											
	PRODUCTIVOS											
7.1	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA											
7.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	117.380.937	15.707.061	3.000	10.768.336	143.859.334	11.126.702	6.497.719			17.624.421	161.483.755
7.1.B	ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA	4.436.655	1.488.666	254.091		6.179.412	9.046.596	60.992.037			70.038.633	76.218.045
7.1.D	REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS			89.000	400.000	489.000	9.198.232	108.989.834			118.188.066	118.677.066
7.1.E	ORDEN. Y FTO. DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERC.AGRARIAS		1.566.435			1.566.435	6.884.069	118.221.291			125.105.360	126.671.795
7.1.6	MODERN. DE LAS ESTRUCT. PRODUCT. Y MEJORA DE RENTAS						8.700.000	87.125.894			95.825.894	95.825.894
	AGRARIAS											
7.1.H	DESARROLLO RURAL				5.000.000	5.000.000	100.151	117.702.317			117.802.468	122.802.468
7.1.K	AYUDAS DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.502.530.261	1.502.530.261						1.502.530.261
7.1.P	ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	1.758.732			500.000	2.258.732	7.059.078	85.781.542			92.840.620	95.099.352
7.1.Q	AGRICULTURA ECOLOGICA				120.000	120.000	580.000	5.440.560			6.020.560	6.140.560
	TOTAL 7.1	123.576.324	18.762.162	346.091	1.519.318.597	1.662.003.174	52.694.828	590.751.194			643.446.022	2.305.449.196
7.2	FOMENTO EMPRESARIAL											
7.2.A	EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL	10.326.782			56.618.173	66.944.955	6.549.082	206.594.361	10.483.143		223.626.586	290.571.541
	TOTAL 7.2	10.326.782			56.618.173	66.944.955	6.549.082	206.594.361	10.483.143		223.626.586	290.571.541
7.3	ENERGIA Y MINERIA											
7.3.A	PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA				8.040.000	8.040.000	26.157.449	46.771.806			72.929.255	80.969.255
	MINERIA											



## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

From the companies   From th	OPER. TOTAL TAL Y IERAS	72.929.255 80.969.255 1.426.577 23.568.577	26.437.406 31.351.971 105.573.740 119.990.558 6.680.290 8.843.22 140.118.013 183.795.428 60.477.622 66.389.787 60.477.622 66.389.787	105.382.889     197.032.509       36.026.097     1.928.614.875       7.901.142     7.901.142       149.310.128     2.133.548.526       15.987.548     39.810.499       16.128.548     44.869.214       44.865.174740	5.853.157.336 24.451.581.273
CAPTILLO NI	ITULO IX TOTAL OPER.  CAPITAL Y FINANCIERAS	.7.	26. 105. 140. 60. 60.		
SERVICIOS GENERALES DE TUNISMO, COMERCIO V. 14.17.385 7.004.189 8.04600 8.0460 8.046000 8.046000 1.128.577 25.70.889 V. CORRENACION TUNISTICA. 4.05.231 4.032 4.032 1.0300 1.138.638 1.128.6377.409 1.128			10,483.143		
CAPITULO   CAPITURO			1.0.1		
SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y   14.177.385   7.004.159   10.300   13.926.395   13.926.395   1	CAPITULO VI		£ £ <b>4</b> 06		
CAPITULO	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2	7.178	2.0 2.0	
SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y   14.177.385   7.004.159   14.002     ON Y ORDENACION TURISTICA   4.900.233   4.032   4.0	CAPITULO IV	8.040.000		88.987.634 1.891.737.024 1.980.724.658 3.932.833 22.330.399 2.006.977.890	
CAPITULO   CAPITULO	CAPITULO III				
SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y  ON Y ORDENACION TURISTICA ON Y ORDENACION TURISTICA ON Y ORDENACION TURISTICA OVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA OVACION SE LA CONDENS ON ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON ES INTEGRADAS ON ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON ES INTEGRADAS ON INTERNACIONAL ON INTERNACIONAL ON ERROR ON INTERNACIONAL ON ERRAL  7.818	CAPITULO II		7.0.7	6 4 4 4 1.0 1.0 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1	
TOTAL 7.3  TOTAL 7.3  TURISMO  DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA CALIDAD, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA COMERCIO ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL TOTAL 7.6  TOTAL 7.6  TOTAL 8.1  RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CCLL 8.1  RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO ACCION EXTERIOR COOPERACION INTERNACIONAL TOTAL 8.2  TOTAL 8.2  TOTAL 8.2	CAPITULO I		4.900.233 486.391 19.564.009 3.074.621 3.074.621	1.385.915 754.436 2.740.351 504.331 913.703 1.418.034	7.818.812.295
7.5.A 7.5.B 7.5.C 7.5.D 7.5.D 7.6.A 8.1.B 8.1.C 8.2.A 8.2.B 8.2.B		F		F F F	TOTAL GENERAL



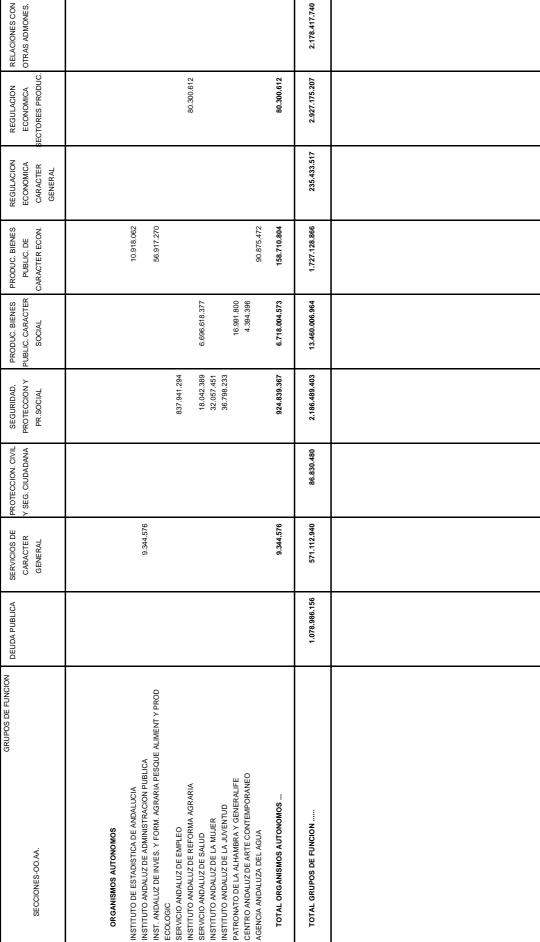
#### 4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

## GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

RELACIONES CON OTRAS ADMONES.	44.869.214	7.901.142	1.899.163.121	2.178.417.740
REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.		371.540.796	722.618.323	2.846.874.595
REGULACION ECONOMICA CARACTER : GENERAL		151.516.348	83.917.169	235.433.517
PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	162.985,466	236.541.457 879.319.652	40.932.241	1.568.418.062
PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL		1.004.052.717 337.566.142 23.903.330 127.609.931	463.524.987 4.188.354.782 192.577.150 390.223.337	6.742.002.391
SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL		6.010.000 154.542.626	9.459.617 76.980.000 851.111.478	1.261.650.036
PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA				86.330.480
SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	40.444.658 45.912.554 8.608.347 3.717.444	460.417.260		561.768.364
DEUDA PUBLICA	1.078.986.156			1.078.986.156
GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-OO.AA.	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCIA DEUDA PUBLICA CAMARA DE CUENTAS CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	CONSEJERIA DE COCOMINA DA HACIENDA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE EMPLEO CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE SALUD CONSEJERIA DE EDUCACION CONSEJERIA DE EDUCACION CONSEJERIA DE CULURA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS A CC.LL. POR P.I.E. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA PENSIONES ASISTENCIALES	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA



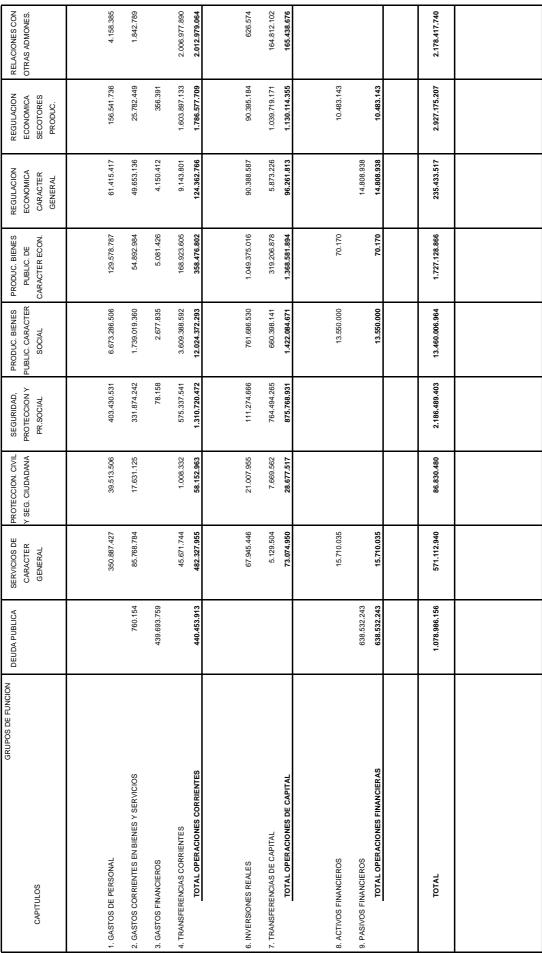
## **GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES** (consolibado)





#### 4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS

## GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (CONSOLIDADO)





5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS
DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LAS
EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y OTROS ENTES PÚBLICOS

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'



EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	RECURSOS	APORTACIONES DE	TRANSFERENCIAS Y	DEUDAS A LARGO	ENAJENACION DE	ENAJENACION	CANCELACION O	TOTAL RECURSOS
	PROCEDENTES DE	ACCIONISTAS	SUBVENCIONES	PLAZO	INMOVILIZADO	ACCIONES PROPIAS	TRASPASO A CORTO	
	OPERACIONES						PLAZO	
EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	6.533.335		10.750.000					17.283.335
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA (C)	4.072.656		139.549.940		675.100		4.690.826	148.988.522
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA_(C	10.200		53.351.479	1.568.741	38.673.010			93.603.430
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA_	1.648.200		15.259.000					16.907.200
GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES			17.270.445					17.270.445
HOSPITAL COSTA DEL SOL			3.423.244					3.423.244
EMERGENCIAS SANITARIAS			5.030.708					5.030.708
HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA	113.531		2.441.231					2.554.762
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR			1.167.900					1.167.900
DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUC	1.204.851		1.300.000	840.000				3.344.851
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	194.464		603.042					797.506
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.	1.519.203	1.800.000						3.319.203
GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVEN			4.612.000					4.612.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA	480.225		9.608.066					10.088.291
TURISMO ANDALUZ,S.A(CONSOLIDADO)			61.814.021					61.814.021
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	582.907		7.190.205					7.773.112
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S	167.116		17.098.734					17.265.850
ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES			84.982.421					84.982.421
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES			1.550.000					1.550.000
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL DE			1.382.486		1.870.115			3.252.601
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE	518.000		644.000					1.162.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA			1.339.248					1.339.248
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA			691.000					691.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA			430.880					430.880
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE		50						50
TOTAL	17.044.688	1.800.050	441.490.050	2.408.741	41.218.225		4.690.826	508.652.580

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

1	=0	P	12	J S
	<b>€</b> <	4	7	
				_

EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	RECURSOS	GASTOS ESTABL. Y	ADQUISIC.DE	REDUCCIONES DE	CANCELACION	PROVISIONES	VARIACION CAPITAL	TOTAL DOTACIONES
	APLICADOS EN	FORMALIZ. DE	INMOVIL. Y ACCIONES	CAPITAL Y	DEUDAS A LARGO	RIESGOS Y GASTOS	CIRCULANTE	
	OPERACIONES	DEUDAS	PROPIAS	DIVIDENDOS	PLAZO			
EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA			10.575.000				6.708.335	17.283.335
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA (C)			13.021.194		155.716.118		-19.748.790	148.988.522
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA_(C	32.400.615		19.409.157	5.106.404	18.721.581		17.965.673	93.603.430
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA_			19.161.341			35.769	-2.289.910	16.907.200
GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES	17.189.131		213.838				-132.524	17.270.445
HOSPITAL COSTA DEL SOL			3.423.244					3.423.244
EMERGENCIAS SANITARIAS			5.030.708					5.030.708
HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA			2.441.231				113.531	2.554.762
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR			1.167.900					1.167.900
DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUC			2.955.000		221.698		168.153	3.344.851
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.			603.042				194.464	797.506
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.		27.000	2.791.110		2.281.382		-1.780.289	3.319.203
GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVEN			4.612.000					4.612.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA			9.871.066				217.225	10.088.291
TURISMO ANDALUZ,S.A(CONSOLIDADO)	58.134.021		3.680.000					61.814.021
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.			900.000		6.290.205		582.907	7.773.112
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S	17.098.734		203.510				-36.394	17.265.850
ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES	84.962.421		20.000					84.982.421
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES			1.550.000					1.550.000
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL DE	1.318.943		371.804		808.929	-144.423	897.348	3.252.601
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE	644.000		518.000					1.162.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA			1.339.248					1.339.248
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA			691.000					691.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA			430.880					430.880
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE							50	50
TOTAL	211.747.865	27.000	104.980.273	5.106.404	184.039.913	-108.654	2.859.779	508.652.580

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

(	(C)	2	るで

EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	30.NAL PROVISIONES 30.600.472 8.278.900 30.600.472 5.564.364 13.920.150 9.207.534 7.066.321 9.692.585 9.254.419 635.505 43.406.960 2.816.446 32.717.460 2.362.753 28.703.862 2.708.779 34.507.528 1.230.270	42.038.063 107.885.486 17.145.085 9.112.095 18.476.744 5.433.818 15.978.213 1.580.556 4.314.754 3.370.058	ASIMILADOS  1.193.000  6.065.327  246  56.828  300.000  205.878  36.957	10.000 10.000 702.905 37.886 75.665	3.164.826	EJERCICIO	
89.941.098 172.152.852 1.607.821 520.293 24.688.195 18.547.760 17.162.337 12.824.896 55.118.092 183.474 54.929.478 8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751	8 2 6 6 2 7 7 7	42.038.063 107.885.486 17.145.085 9.112.095 18.476.744 5.433.818 15.978.213 1.580.556 4.314.754 3.370.058	1.193.000 6.065.327 242.741 246 56.828 300.000 205.878 36.957 295.000	10.000 702.905 60.000 37.886 75.665	3.164.826		
89.941.098 1.778.159 172.152.852 1.607.821 520.293 24.688.195 18.547.760 17.162.337 12.824.896 55.118.092 183.474 54.929.478 8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751	8 6 9 9 2 2 2 4 6	42.038.063 107.885.486 17.145.085 9.112.095 18.476.744 5.433.818 15.978.213 1.580.556 4.314.754 3.370.058	1.193.000 6.065.327 242.741 246 56.828 300.000 205.878 36.957 295.000	10,000 702,905 60,000 37,886 75,665	3.164.826		
1,778.159 172.152.852 1,607.821 520.293 24.688.195 18.547.760 17.162.337 12.824.896 55.118.092 183.474 54.929.478 8.984.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751	6 6 6 7 7 7 1	107.885.486 17.145.085 9.112.095 18.476.744 5.433.818 15.978.213 1.580.556 4.314.754 3.370.058	6.065.327 242.741 246 56.828 300.000 205.878 36.957 295.000	702.905 60.000 37.886 75.665	3.164.826		214.927.810
172.152.852 1.607.821 520.293 24.688.195 18.547.760 17.162.337 12.824.896 55.118.092 183.474 54.929.478 8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751	0 0 0 0 0 0	17.145.085 9.112.095 18.476.744 5.433.818 15.978.213 1.580.556 4.314.754 3.370.058	242.741 246 56.828 300.000 205.878 36.957 295.000	97.886	10.648	211.154	155.972.693
1.607.821 520.293 24.688.195 18.547.760 17.162.337 12.824.896 55.118.092 183.474 54.929.478 8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751	9 2 2 7	9.112.095 18.476.744 5.433.818 15.978.213 1.580.556 4.314.754 3.370.058	246 56.828 300.000 205.878 36.957 295.000	60.000		9.165.996	221.845.006
520.293 24.688.195 18.547.760 17.162.337 12.824.896 55.118.092 183.474 54.929.478 8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751	2 2 2 1	18.476.744 5.433.818 15.978.213 1.580.556 4.314.754 3.370.058	56.828 300.000 205.878 36.957 295.000	37.886	207.614	578.989	28.325.671
24.688.195 18.547.760 17.162.337 12.824.896 55.118.092 183.474 54.929.478 8.984.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751		5.433.818 15.978.213 1.580.556 4.314.754 3.370.058	300.000 205.878 36.957 295.000	75.665			28.981.675
18.547.760 17.162.337 12.824.896 55.118.092 183.474 54.929.478 8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751		15.978.213 1.580.556 4.314.754 3.370.058	205.878 36.957 295.000	75.665			77.645.419
12.824.896 55.118.092 183.474 54.929.478 8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751		1.580.556 4.314.754 3.370.058	205.878 36.957 295.000	75.665			67.243.433
12.824.896 55.118.092 183.474 54.929.478 8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751		4.314.754	36.957				53.265.379
55.118.092 183.474 54.929.478 8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751		3.370.058	295.000				48.589.248
183.474 54.929.478 8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751							94.520.948
54.929.478 8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751	5.296.863 540.712	4.285.820	15.300				10.322.169
8.994.638 28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751	98.028.582 1.620.923	36.292.461	2.259.539	134.121			193.265.104
28.317.132 196.396 4.401.441 85.636.751 103.435.078	9.368.931 720.724	2.282.515	416				21.367.224
196.396 4.401.441 85.636.751 103.435.078	5.065.768 340.800	2.607.177	610.000		75.075	139.425	37.155.377
4.401.441 85.636.751 103.435.078	7.593.123 1.982.340	3.767.872	1.490				13.541.221
85.636.751 103.435.078	4.601.368 416.818	8.660.552	8.216	000.009			18.688.395
85.636.751 103.435.078	2.141.800 166.806	17.704.480	6.310				20.019.396
103.435.078	984.000 23.361	643.526	20.000				87.307.638
	4.167.554 1.326.562	7.012.983	1.500				115.943.677
	12.215.446 336.126	8.864.883	132.343				21.548.798
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE 23.600	524.184	4.126.666					4.674.450
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA 8.075	505.758	6.862.539	3.105				7.379.477
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	451.150	7.111.641	1.000				7.591.481
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	629.181	10.395.704	30.000				11.054.885
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE		40.132.050					40.132.050
TOTAL 680,495.256 4.	458.095.819 49.972.308	386.085.741	11.485.196	1.620.577	3.458.163	10.095.564	1.601.308.624

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2005 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

			_	1
		P	23	h
N)	Gal	4	不是	
			1.0	Í

EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	VENTAS	AUMENTO	TRABAJOS PARA EL	ING. ACCESORIOS.	TRANSFERENCIAS Y	INGRESOS	BENEF.EXTR. Y	PERDIDAS DEL	TOTAL HABER
		EXISTENCIAS	INMOVILIZADO	EXCESOS DE	SUBVENCIONES	FINANCIEROS Y	SUBV.CAP.TRANSF.	EJERCICIO	
				PROVISIONES		ASIMILADOS	A RTDO		
EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	65.720.371			42.500	147.156.390	297.000	1.711.549		214.927.810
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA (C)	36.977.877			2.622.797	109.857.761	3.702.933	2.811.325		155.972.693
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA_(C	149.070.625			66.233.749	255.717	150.510	6.134.405		221.845.006
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA_	18.709.028			91.080	13.877	50.000	9.461.686		28.325.671
GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES	3.425.876	37.818			12.385.761		13.132.220		28.981.675
HOSPITAL COSTA DEL SOL	13.513.179			507.827	61.476.479		2.147.934		77.645.419
EMERGENCIAS SANITARIAS	18.943.118				48.300.315				67.243.433
HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA	7.798.040			64.752	43.358.910		2.043.677		53.265.379
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.935.717			000.09	44.043.146	0.000	2.544.385		48.589.248
DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUC	27.444.146	31.132			67.020.250		25.420		94.520.948
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	8.275.951			54.608	1.645.362		346.248		10.322.169
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.	110.477.713		185.000		82.500.670		101.721		193.265.104
GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVEN	17.114.507			15.108	3.485.871	31.012	720.726		21.367.224
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA	37.155.377								37.155.377
TURISMO ANDALUZ,S.A(CONSOLIDADO)	253.886				11.213.739	91.256	1.982.340		13.541.221
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	4.184.454				14.034.030	36.000	433.911		18.688.395
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S	1.060.000				1.800.662	000009	17.098.734		20.019.396
ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES	86.383.145				901.132		23.361		87.307.638
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	1.734.000				112.817.115	000099	1.326.562		115.943.677
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL DE				3.625.686	17.915.112	8.000			21.548.798
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE	2.398.413				2.276.037				4.674.450
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	6.221.584				1.157.893				7.379.477
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	4.803.681				2.787.800				7.591.481
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	5.872.856			8.000	5.138.029		36.000		11.054.885
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE					40.132.050				40.132.050
TOTAL	629.473.544	68.950	185.000	73.326.107	831.674.108	4.498.711	62.082.204		1.601.308.624

#### RELACIÓN DE LIBROS QUE SE PRESENTAN EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

- o Texto articulado
- o Anexo de inversiones
- o Estado de gastos. Resumen por Servicios
- o Informe económico y financiero
- o Memoria
- o Plan de Cooperación Municipal
- o Anexo de personal
- o Estado de ingresos y gastos por Programas I
- o Estado de ingresos y gastos por Programas II
- Avance de liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2004 (dos tomos y un disco)
- Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2003 (un tomo y un disco)

#### 7-04/PL-000010, Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras

Sesión de la Mesa del Parlamento de 29 de octubre de 2004 Envío a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad basta las 13.00 boras del día 6 de noviembre de 2004 Orden de publicación de 29 de octubre de 2004

#### PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ι

La presente Ley aprueba un conjunto de medidas cuya inclusión en un texto legal independiente de la Ley del Presupuesto se justifica en cuanto que, si bien son, por regla general, instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de política económica reflejados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no guardan relación directa con el contenido propio del citado texto legal.

La Ley consta de 50 artículos distribuidos en cuatro títulos, relativos a "TRIBUTOS CEDIDOS", "TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PROPIOS", "MEDIDAS ADMINISTRATIVAS" y "MEDIDAS FINANCIERAS", completándose con siete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

II

En el TÍTULO I de la presente Ley, relativo a "TRIBUTOS CEDIDOS", la Comunidad Autónoma de Andalucía ejerce las competencias normativas que le atribuye la Ley 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones previstos en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y en el marco general del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas establecido en el artículo 157 de la Constitución y en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. Esta competencia normativa fue ejercida por primera vez mediante la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, completándose en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

El título I se estructura en dos capítulos referidos, respectivamente, a las normas de ordenación y a las normas de aplicación de los tributos cedidos.

En el CAPÍTULO I, en relación con los sujetos pasivos con discapacidad, se establece una mejora autonómica en la reducción de la base imponible correspondiente a las adquisiciones *mortis causa* en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Asimismo, para este colectivo se fija un mínimo exento en el Impuesto sobre el Patrimonio. Se trata en ambos casos de otorgar un tratamiento singular a la discapacidad, con el objetivo principal de mejorar su tratamiento fiscal, completando la medida adoptada en la Ley 18/2003, de deducción para sujetos pasivos con discapacidad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por otra parte, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tanto en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, como en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, se incluye un nuevo supuesto para la aplicación del tipo impositivo reducido a las personas con discapacidad para promover una política social de vivienda. Con ello, se extienden los beneficios previstos en las Leyes 10/2002 y 18/2003 a las personas con discapacidad con la finalidad de facilitar el acceso a la vivienda habitual, minorando los costes de su adquisición.

Finalmente, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, se modifica el tipo impositivo para las sociedades de garantía recíproca, estableciéndose un tipo reducido del 0,1 por 100 para las sociedades de garantía recíproca con domicilio social en Andalucía, con la finalidad de potenciar la capacidad de la pequeña y mediana empresa, mejorando la medida adoptada en la Ley 18/2003, que estableció un tipo reducido de gravamen del 0,3 por 100.

En el CAPÍTULO II se contemplan para los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados medidas relativas a la comprobación de valores y al suministro de información por parte de los notarios a efectos tributarios.

Con las medidas relativas a la comprobación de valores se trata de adoptar sistemas ágiles y la aceptación por parte de la Administración Tributaria de los declarados por los contribuyentes, facilitando el conocimiento por éstos de la valoración de los bienes inmuebles. Asimismo, se fijan unos métodos de comprobación que podrán utilizar los técnicos de la Administración Tributaria para la emisión de su dictamen pericial, cuando sea el medio utilizado en la comprobación de valores.

En lo que se refiere al suministro de información por los notarios a efectos tributarios, se impone la obligación de remitir por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda información tributaria, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos pasivos en los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### Ш

El TÍTULO II, relativo a "TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PROPIOS", se estructura en cuatro capítulos: el capítulo I: "Medidas generales"; el capítulo II: "Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera"; el capítulo III: "Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales", y el capítulo IV: "Tasas".

En el CAPÍTULO I se modifica la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose en dicha Ley los plazos para el pago de las deudas correspondientes a los ingresos propios de Derecho Público, equiparándose la regulación de los tributos y demás ingresos propios de Derecho Público a la de los tributos cedidos establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De otro lado, se reduce de cinco a cuatro años el plazo general de prescripción de los derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma para homogeneizar en este aspecto el plazo de prescripción de todos los ingresos propios de Derecho Público.

En el CAPÍTULO II se modifica la Ley 18/2003, adecuando la regulación del impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera, como consecuencia del establecimiento del mercado de emisiones, mediante la transposición de la Directiva 2003/87/CE realizada por el Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Teniendo en cuenta que el artículo 16 del citado Real Decreto-Ley establece que será gratuita la asignación de derechos de emisión para el período de tres años que se inicia el 1 de enero de 2005, se contemplan, entre los supuestos de no sujeción al impuesto, las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) siempre que constituyan emisiones en exceso respecto de las asignaciones individuales realizadas por aplicación del Plan nacional de asignación.

En el CAPÍTULO III se contempla un supuesto de periodo impositivo inferior al año natural en el Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, creado por la Ley 18/2003, en el caso de inicio de la actividad, adecuándose, en consecuencia, el cálculo de la base imponible al periodo de tiempo que haya durado la actividad que origina el vertido.

En el CAPÍTULO IV, relativo a las tasas, se modifican las tarifas de la tasa por servicios portuarios, sustituyéndose la tarifa "G-Especial" por las tarifas "G-5" y "G-5 Especial". De otro lado, se modifican las cuotas de la tasa por expedición de licencias de pesca marítima recreativa, se actualiza la cuota tributaria de la tasa por expedición de títulos académicos y profesionales y se delimitan los supuestos de aplicación de la cuota tributaria de la ta-

sa por inscripción en las convocatorias para la selección del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y dentro de este capítulo, se procede a la creación de dos nuevas tasas: la tasa por solicitud de licencia de funcionamiento para la fabricación de productos sanitarios a medida y la tasa por solicitud de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.

#### IV

En el TÍTULO III, relativo a "MEDIDAS ADMINISTRATIVAS", se aborda en el CAPÍTULO I, referido a las normas reguladoras de subvenciones, la adaptación a la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la regulación contenida en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos se completan determinados aspectos del régimen autonómico de las subvenciones y, asimismo, se da vigencia indefinida a ciertas reglas sobre la materia que venían siendo objeto de inclusión reiterada en las sucesivas leyes del Presupuesto.

En cuanto a los CAPÍTULOS II y III, modifican la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo que se refiere a las competencias de los titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos para autorizar transferencias de créditos y en materia de fiscalización previa. Asimismo, como medida de limitación del gasto público, se contemplan las memorias económicas y el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, en relación con los proyectos normativos, propuestas de planes con contenido económico-financiero y cualquier otra actuación que pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos.

En el CAPÍTULO IV se modifica la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, contemplando que la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda certificar la especial calidad de los títulos propios de las universidades andaluzas.

En el CAPÍTULO V, referido a medidas en materia de pesca, se modifica el artículo 23.2 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, disponiéndose la colaboración con la Administración del Estado en la determinación de las condiciones para acceder a la explotación de las almadrabas instaladas en las costas de Andalucía. De otro lado, se suprime un inciso del artículo 68 de la referida Ley, que afecta a la definición de la comercialización en destino.

Finalmente, el CAPÍTULO VI aborda la creación y regulación de la Agencia Andaluza del Agua como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente, configurándose como Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía.

V

En el TÍTULO IV, relativo a "MEDIDAS FINANCIERAS", se establece que tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público las cantidades que haya de percibir la Comunidad Autónoma como consecuencia de la prestación de avales.

De otro lado, se modifica el artículo 94 de la Ley 15/2003, referido al endeudamiento, especificando la necesidad de que se acompañe un Plan de Tesorería a las solicitudes que se realicen por parte de las universidades públicas andaluzas para la autorización de operaciones destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería, con objeto de poder analizar de forma adecuada los flujos de ingresos y pagos de aquéllas.

Finalmente, se modifica la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, con la finalidad de adaptar la normativa andaluza a las modificaciones introducidas por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros. Asimismo, se introducen determinados preceptos que contemplan el régimen a aplicar en las modificaciones obligatorias de los Estatutos y Reglamentos de las Cajas derivadas de nuevas disposiciones legales y reglamentarias.

### TÍTULO I TRIBUTOS CEDIDOS

### CAPÍTULO I Normas de ordenación

### SECCIÓN 1a

#### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

**Artículo 1.** Mejora autonómica en la reducción de la base imponible correspondiente a las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos con discapacidad.

El importe de la reducción en la base imponible prevista en el artículo 20.2 *a)*, último párrafo, de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para las adquisiciones *mortis causa*, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, por las personas con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, e igual o superior al 65 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto

Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y cuya base imponible no sea superior a 250.000 euros, consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine una base liquidable de importe cero.

## Sección 2<sup>a</sup> Impuesto sobre el Patrimonio

**Artículo 2.** Mínimo exento para los sujetos pasivos con discapacidad.

En el caso de que el sujeto pasivo tenga la consideración de persona con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el mínimo exento en el Impuesto sobre el Patrimonio se fija en 250.000 euros.

#### SECCIÓN 3a

Modalidad de "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

**Artículo 3.** Modificación de los requisitos para la aplicación del tipo impositivo reducido para promover una política social de vivienda.

Se modifica la letra *b)* del apartado 1 del artículo 11 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, que queda redactada como sigue:

"b) Transmisión de inmuebles cuyo valor real no supere 130.000 euros, cuando se destinen a vivienda habitual del adquirente y éste sea menor de 35 años o tenga la consideración de persona con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En los supuestos de adquisición de viviendas por matrimonios o personas contempladas en el artículo 8.1 *a*) de esta Ley, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja de hecho inscrita en el Registro previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho."

#### SECCIÓN 4a

## Modalidad de "Actos Jurídicos Documentados" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

**Artículo 4.** Modificación de los requisitos para la aplicación del tipo impositivo reducido para promover una política social de vivienda.

Se modifica la letra *b*) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, que queda redactada como sigue:

- "b) Adquisición de viviendas y constitución de préstamos hipotecarios efectuados por sujetos pasivos menores de 35 años o que tengan la consideración de persona con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, siempre que concurran los siguientes requisitos:
- Para el caso de adquisición de vivienda, que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual y su valor real no sea superior a 130.000 euros.
- Para el caso de constitución de préstamo hipotecario, que éste se destine a la adquisición de vivienda habitual de valor real no superior a 130.000 euros y siempre que el valor del principal del préstamo no supere esta cantidad.

En los supuestos de adquisición de vivienda y constitución de préstamos por matrimonios o personas contempladas en el artículo 8.1 *a*) de esta Ley, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja de hecho inscrita en el Registro previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002."

**Artículo 5.** Modificación del tipo impositivo reducido para las sociedades de garantía recíproca.

Se modifica el artículo 6 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado como sigue:

"Artículo 6. Tipo impositivo reducido para las sociedades de garantía recíproca.

El tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, cuando el sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será del 0,1 por 100."

### CAPÍTULO II

#### Normas de aplicación de los tributos cedidos

#### SECCIÓN ÚNICA

Normas comunes a los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

#### Artículo 6. Comprobación de valores.

Se modifica el artículo 23 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, que queda redactado como sigue:

#### "Artículo 23. Comprobación de valores.

- 1. Para efectuar la comprobación de valores a efectos de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Consejería de Economía y Hacienda podrá utilizar, indistintamente, cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados.
- 2. Cuando se utilice el medio referido en el artículo 57.1 b) de la Ley General Tributaria, el valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana se podrá estimar a partir del valor catastral que figure en el correspondiente registro fiscal. A tal efecto, al valor catastral actualizado a la fecha de realización del hecho imponible se le aplicará un coeficiente multiplicador que tendrá en cuenta el coeficiente de referencia al mercado establecido en la normativa reguladora del citado valor y la evolución del mercado inmobiliario desde el año de aprobación de la ponencia de valores.

La Consejería de Economía y Hacienda publicará anualmente los coeficientes aplicables al valor catastral y la metodología seguida para su obtención.

- 3. La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1 *c)* de la Ley General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor.
- 4. El dictamen de peritos de la Administración previsto en el artículo 57.1 *e*) de la Ley General Tributaria habrá de contener los datos objetivos utilizados para la identificación del bien o derecho cuyo valor se comprueba, obtenidos de documentación suficiente que permita su individualización.

Se entenderá que la documentación empleada permite la individualización del bien:

- a) Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuando aquella documentación posibilite la descripción de las características físicas, económicas y jurídicas del bien que, según la normativa técnica vigente, haya que considerar para la obtención del valor catastral del bien.
- b) Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuando la documentación proceda de sistemas de información geográfica gestionados por entidades dependientes de las Administraciones Públicas, siempre que posibiliten la ubicación en el territorio del inmueble y se disponga de los datos catastrales de cultivos del mismo.

Asimismo, el perito de la Administración para la emisión de su dictamen podrá utilizar:

- Los precios medios de mercado establecidos reglamentariamente conforme a lo previsto en el apartado 3 del presente artículo.
- El precio de venta que aparezca en anteriores enajenaciones de los mismos bienes o de otros de análogas características situados en la misma manzana o polígono.
- El valor asignado en las escrituras de constitución de hipotecas para la subasta de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo prevenido en la legislación hipotecaria.
- El valor asignado en los certificados de tasación hipotecaria emitidos por las sociedades de tasación para la constitución de hipotecas, en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria, de los mismos bienes o de otros de análogas características situados en la misma manzana o polígono.
- El valor catastral conforme a lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

La Consejería de Economía y Hacienda desarrollará reglamentariamente la metodología y supuestos de aplicación de estos métodos de comprobación para la emisión del dictamen del perito de la Administración."

## **Artículo 7.** Suministro de información por los notarios a efectos tributarios.

Se añade un apartado 3 al artículo 25 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, con la siguiente redacción:

"3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirán por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda, con la colaboración del Consejo General del Notariado, una ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas con trascendencia en los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así

como la copia electrónica de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación notarial. La Consejería de Economía y Hacienda determinará los hechos imponibles a los que deban referirse los documentos citados, así como los procedimientos, estructura y plazos en los que debe ser remitida esta información."

## TÍTULO II TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PROPIOS

## CAPÍTULO I Medidas generales

#### Artículo 8. Plazos para el pago y procedimiento de recaudación.

1. Se modifica el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado en la forma siguiente:

#### "Artículo 21.

- 1. El pago de las deudas correspondientes a los tributos y demás ingresos propios de Derecho Público deberá realizarse en los siguientes plazos:
- a) Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.
- b) Las demás deudas de Derecho Público resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de aplicación.
- c) En el caso de deudas de Derecho Público resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- d) Las deudas que deban abonarse mediante efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible, si no se dispone otro plazo en su normativa específica.
- *e)* Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de las deudas de Derecho Público deberá efectuarse en los siguientes plazos:
- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1
   y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación

hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- 2. Sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, la cobranza de los mismos se efectuará conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, y gozará de las mismas prerrogativas establecidas para los tributos.
- 3. El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al deudor de las deudas correspondientes a los derechos referidos en el apartado anterior.

La providencia de apremio, dictada por órgano competente, será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago."

#### Artículo 9. Prescripción de los derechos.

Se modifica el apartado 1 del artículo 24 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

- "1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda de la Comunidad Autónoma:
- *a)* A reconocer o a liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
- b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, contándose dicho plazo desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione el interesado."

## CAPÍTULO II

### Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera

**Artículo 10.** Modificación de los supuestos de no sujeción y base imponible.

- **1.** Se modifica la letra *b*) del artículo 24 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactada en los siguientes términos:
- "b) Las de CO<sub>2</sub>, procedentes de la combustión de biomasa, biocarburante o biocombustible, así como las realizadas desde instalaciones sujetas al régimen del comercio de derechos de

emisión de gases de efecto invernadero que constituyan emisiones en exceso respecto de las asignaciones individuales según su normativa reguladora, salvo el exceso que suponga incumplimiento de la obligación de entregar derechos de emisión conforme a dicha normativa".

- **2.** Se modifica la letra *a*) del apartado 2 del artículo 27 de la citada Ley 18/2003, con la siguiente redacción:
  - "a) CO<sub>2</sub> 200.000 toneladas al año."

## CAPÍTULO III Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales

**Artículo 11.** Periodo impositivo inferior al año natural y base imponible.

1. Se añade un párrafo segundo al apartado 3 del artículo 45 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado como sigue:

"En los supuestos en que se produzca el inicio de la actividad que origina el vertido, para el cálculo de la base imponible se tendrá en cuenta únicamente el periodo de tiempo que haya durado la actividad."

**2.** Se añade un párrafo segundo al apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 18/2003, que queda redactado como sigue:

"En los supuestos en que se produzca el inicio de la actividad que origina el vertido en un día distinto del 1 de enero, el periodo impositivo será inferior al año natural y coincidirá con el periodo de tiempo que haya durado la actividad."

### CAPÍTULO IV Tasas

## Sección 1<sup>a</sup> **Tasa por servicios portuarios**

#### Artículo 12. Modificación de las tarifas.

Se modifica el Anexo IV de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que se refiere a la tasa 15.01 por servicios portuarios, sustituyéndose la tarifa "G Especial" por las tarifas "G-5" y "G-5 Especial", que quedan redactadas de la siguiente forma:

### "TARIFA G-5

Embarcaciones deportivas y de recreo. Servicios de entrada, atraque, estancia, embarque y desembarque prestado a este tipo de embarcaciones:

El importe de la tarifa será de 0,13 euros por 24 horas de estancia o fracción y por superficie (eslora por manga máximas), expresadas las dimensiones en metros.

### TARIFA G-5 Especial

Embarcaciones deportivas y de recreo. Servicio de entrada, atraque, estancia, embarque y desembarque prestado a este tipo de embarcaciones:

En los puertos deportivos e instalaciones náutico deportivas de gestión directa de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, que cuenten con puntos de atraque individualizados por embarcación, aseos y duchas para usuarios y vigilancia o marinería permanente, el importe de la tarifa será de 0,45 euros por metro cuadrado de superficie del atraque y 24 horas de estancia o fracción."

#### Sección 2a

## Tasa por expedición de licencias de pesca marítima recreativa

#### Artículo 13. Modificación de las cuotas.

Se modifica el artículo 82 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado como sigue:

#### "Artículo 82. Cuotas.

Las cuotas de esta tasa son las siguientes:

Clase 1: Licencia de pesca desde tierra: 4,84 euros.

Clase 2: Licencia de pesca individual desde embarcación: 9,67 euros.

Clase 3: Licencia de pesca colectiva desde embarcación: 9,67 euros.

Clase 4: Licencia de pesca submarina: 7,24 euros."

#### SECCIÓN 3a

## Tasa por solicitud de licencia de funcionamiento para la fabricación de productos sanitarios a medida

#### Artículo 14. Creación.

Se crea la tasa por solicitud de licencia de funcionamiento para la fabricación de productos sanitarios a medida.

#### Artículo 15. Hecho imponible.

Consejería competente en materia de salud de las solicitudes para obtener la licencia de funcionamiento para la fabricación de productos sanitarios a medida, así como de las solicitudes de licencia de modificación de las instalaciones y de revalidación de la licencia.

### Artículo 16. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa los que soliciten las actuaciones administrativas a que se refiere el hecho imponible de esta tasa.

#### Artículo 17. Cuotas.

El importe de la cuota se exigirá según la siguiente tarifa:

- A. Por tramitación de la solicitud de concesión de la licencia de funcionamiento para la fabricación de productos sanitarios a medida: 606,53 euros.
- B. Por tramitación de la solicitud de licencia de modificación de las instalaciones que no afecten al emplazamiento: 143,81 euros.
- C. Por tramitación de la solicitud de licencia de modificación de las instalaciones que afecten al emplazamiento: 606,53 euros.
- D. Por tramitación de la solicitud de revalidación de la licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida: 606,53 euros.

#### Artículo 18. Devengo y pago.

- 1. La tasa se devengará en el momento de la solicitud de las actuaciones a las que se refiere el hecho imponible de la tasa. No obstante, con carácter previo a la solicitud se ingresará su importe, sin lo cual no se tramitará la misma.
- **2.** Los sujetos pasivos practicarán las autoliquidaciones procedentes en el modelo establecido por la Consejería de Economía y Hacienda.
- **3.** Procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley 4/1988.

#### Sección 4a

## Tasa por solicitud de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia

#### Artículo 19. Creación.

Se crea la tasa por solicitud de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.

#### Artículo 20. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la tramitación de la solicitud de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.

### Artículo 21. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa los que participen como solicitantes en convocatorias de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.

#### Artículo 22. Cuota.

Por cada instancia de participación como solicitante en la convocatoria de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia: 332,10 euros.

#### Artículo 23. Devengo y pago.

- 1. La tasa se devengará en el momento de la solicitud de participación en la convocatoria de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia. No obstante, con carácter previo a la solicitud se ingresará su importe, sin lo cual no se tramitará la misma.
- 2. Los sujetos pasivos practicarán las autoliquidaciones procedentes en el modelo establecido por la Consejería de Economía y Hacienda.
- **3.** Procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley 4/1988.

#### SECCIÓN 5a

## Tasa por expedición de títulos académicos y profesionales

#### Artículo 24. Actualización de la cuota tributaria.

Se modifican las letras *g*) y *b*) del artículo 6 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que quedan redactadas como sigue:

- "g) Título de Técnico/a Deportivo: 18,36 euros.
- b) Título de Técnico/a Deportivo Superior: 44,20 euros."

#### SECCIÓN 6a

## Tasa por inscripción en las convocatorias para la selección del personal al servicio de la Junta de Andalucía

**Artículo 25.** Delimitación de los supuestos de aplicación de la cuota tributaria.

Se modifica la letra *b*) del artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, que queda redactada de la siguiente forma:

- "b) Para las convocatorias que realice la Consejería de Educación de personal docente:
- 1. Para acceso a especialidades de cuerpos del Grupo A: 69,11 euros.
- 2. Para acceso a especialidades de cuerpos del Grupo B: 62,20 euros."

## TÍTULO III MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

## CAPÍTULO I Normas reguladoras de subvenciones

#### Artículo 26. Régimen jurídico.

- 1. Las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y las entidades de Derecho Público contempladas en el artículo 6.1 *b*) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el presente capítulo, en el título VIII de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía, y al resto de fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las

disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de empresas públicas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto para el pago en cada caso de las ayudas financiadas por la Unión Europea.

#### Artículo 27. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la referida Ley, una obligación del beneficiario que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

La normativa reguladora de cada subvención podrá, en atención a la naturaleza de la misma, exceptuar de la prohibición establecida en el párrafo anterior.

2. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería, Organismo Autónomo o ente público que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Las normas reguladoras de concesión de subvenciones recogerán estas obligaciones.

#### Artículo 28. Normas reguladoras.

- 1. Las normas reguladoras de subvenciones deberán contener la especificación de que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 2. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios, para que, en el plazo de quince días, emita informe.

**3.** Las normas reguladoras y, en su caso, los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el párrafo anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

#### Artículo 29. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003.

A solicitud del interesado, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003.

- 2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar.
- 3. Las solicitudes serán evaluadas por el órgano instructor, que formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver. Las bases reguladoras podrán prever que la evaluación de solicitudes y la propuesta de resolución se lleven a cabo por un órgano colegiado.
- 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo para las subvenciones a las que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del presente artículo, en las que se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, cualquiera que sea su naturaleza o el procedimiento de concesión de que se trate.

#### Artículo 30. Publicidad, pago y justificación.

- 1. No será necesaria la publicidad de las subvenciones concedidas en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- 2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1 *b*) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

- 3. La norma reguladora de cada subvención podrá establecer, de manera justificada, la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago, que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como que no son deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- 4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse al beneficiario un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

#### Artículo 31. Reintegro.

En materia de reintegro de subvenciones, serán de aplicación las siguientes reglas:

- *a)* El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
- b) En cuanto a la prescripción, regirá lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003.
- c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

d) Además de los supuestos de responsabilidad en la obligación de reintegro contemplados en el artículo 113 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán también de aplicación los supuestos previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 40 de la Ley 38/2003.

## CAPÍTULO II **Medidas presupuestarias**

**Artículo 32.** Competencias de los titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos para autorizar transferencias de créditos.

Se añade un párrafo cuarto al apartado 1 del artículo 46 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado como sigue:

"Los titulares de las diversas Consejerías y Organismos Autónomos podrán autorizar, con el informe previo establecido en el párrafo primero de este apartado, transferencias entre los distintos programas de los mismos créditos declarados específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II."

#### Artículo 33. Actuaciones con incidencia económico-financiera.

1. Los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, de contratos y de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias.

En los supuestos que se determinen mediante Decreto se elaborará una memoria económica que ponga de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución.

2. La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, informará preceptivamente sobre la incidencia económico-financiera de los proyectos o propuestas de las actuaciones referidas en el párrafo primero del apartado anterior que se determinen mediante Decreto.

## CAPÍTULO III **Fiscalización previa**

Artículo 34. Modificación del régimen de fiscalización previa.

**1.** Se añade una letra *d*) al apartado 1 del artículo 81 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactada de la siguiente forma:

- "d) Los gastos destinados a satisfacer los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas o entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión recaudatoria de sus ingresos cuando el importe de tales gastos se calcule por programas integrados en los sistemas informáticos de gestión, liquidación y recaudación de dichos ingresos."
- 2. Se modifica el apartado 5 del artículo 81 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pasa a ser el apartado 4 de dicho artículo, con la siguiente redacción:
- "4. Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de los mismos, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la Junta de Andalucía. El procedimiento de control de los tributos cedidos cuya gestión se haya delegado a la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que establezca la normativa legal que regule dicha cesión."

## CAPÍTULO IV Medidas en materia de universidades

**Artículo 35.** Certificación de la especial calidad de los títulos propios de las universidades andaluzas.

Se modifica el apartado 4 del artículo 56 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, que queda redactado como sigue:

"4. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, podrá certificar la especial calidad de los títulos propios de las universidades andaluzas."

## CAPÍTULO V **Medidas en materia de pesca**

**Artículo 36.** Explotación de las almadrabas instaladas en las costas de Andalucía.

- 1. Se modifica el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que queda redactado del siguiente modo:
- "2. Cuando se trate de aguas exteriores, la Consejería de Agricultura y Pesca colaborará con la Administración General del Estado en la determinación de las condiciones para acceder a la explotación de las almadrabas instaladas en las costas de Andalucía,

facilitando para ello los informes que la Administración General del Estado estime procedentes en orden a la determinación de las condiciones para acceder a la explotación y, en particular, informará y valorará los aspectos socioeconómicos que hayan de tenerse en cuenta para la concesión de las licencias, con criterios de rentabilidad social y económica."

**2.** Queda suprimido el inciso "o desde el inicio del transporte cuando se trata de productos no sometidos a primera venta en lonja", contenido en el apartado 1 del artículo 68 de la citada Ley 1/2002.

## CAPÍTULO VI **Agencia Andaluza del Agua**

#### Artículo 37. Creación.

- 1. Se crea la Agencia Andaluza del Agua como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente, que se configura como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía.
- 2. La Agencia Andaluza del Agua tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con esta Ley y con las demás disposiciones que le sean de aplicación.

### Artículo 38. Principios de organización y funcionamiento.

En la organización y ejercicio de sus funciones, la Agencia Andaluza del Agua se somete a los siguientes principios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.1 *a)* del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio:

- *a)* Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios.
- b) Respeto a la unidad de la cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico.
- c) Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

### Artículo 39. Funciones.

1. Con carácter general, corresponde a la Agencia Andaluza del Agua el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas.

- 2. En particular le corresponde el ejercicio de las funciones que se atribuyen a los organismos de cuenca en el texto refundido de la Ley de Aguas, respecto a las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía, así como la administración, gestión y recaudación de los cánones y tarifas establecidos en los artículos 112 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas.
- **3.** La Agencia Andaluza del Agua ejercerá asimismo las funciones que, en el marco de los convenios que se formalicen con la Administración del Estado, se establezcan en relación con las cuencas intercomunitarias.

#### Artículo 40. Estructura.

- **1.** La Agencia Andaluza del Agua se estructura en los siguientes órganos de gobierno y gestión:
  - a) La Presidencia.
  - b) La Comisión del Agua.
  - c) La Dirección Gerencia.
- **2.** Los órganos dependientes de la Dirección Gerencia se determinarán en los estatutos de la Agencia.

#### Artículo 41. La Presidencia.

La Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación legal del Organismo.
- b) Presidir la Comisión del Agua.

#### Artículo 42. La Comisión del Agua.

- 1. La composición y funciones de la Comisión del Agua se determinarán en los estatutos de la Agencia.
- 2. Corresponden a la Comisión del Agua las funciones que el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Aguas atribuye a la Junta de Gobierno, así como aquellas otras que, en su caso, le asignen los estatutos.

#### Artículo 43. La Dirección Gerencia.

- 1. Al frente de la Dirección Gerencia habrá un Director Gerente, que será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.
- 2. Corresponde a la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua:
- *a)* La dirección, coordinación, planificación y control de las actividades de la misma.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Comisión del Agua.

- c) Ejercer la jefatura del personal adscrito al Organismo en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.
- *d)* Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer las obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.
- *e)* Todas aquellas funciones que le atribuyan los estatutos, así como las que le sean delegadas.

#### Artículo 44. Estructura territorial.

- 1. En el desempeño de sus funciones, la Agencia Andaluza del Agua podrá contar con una estructura territorial que asumirá las funciones que se le atribuyan reglamentariamente.
- 2. La estructura territorial será establecida mediante Decreto y en el mismo se tendrá en cuenta el principio de unidad de gestión de cuenca hidrográfica.

#### Artículo 45. Régimen económico, financiero y de contratación.

- **1.** Los recursos económicos de la Agencia Andaluza del Agua podrán provenir de:
- *a)* Los créditos que se le asignen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - b) Los rendimientos de los bienes y derechos de su patrimonio.
- c) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de otras Administraciones o entidades públicas.
- d) Los ingresos procedentes de la recaudación de tasas, exacciones y demás derechos originados en el ejercicio de su actividad.
  - e) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.
- **2.** En particular, tendrán la consideración de ingresos propios de la Agencia Andaluza del Agua:
- *a)* En el ámbito de las cuencas comprendidas íntegramente dentro del territorio de Andalucía, los obtenidos por aplicación del canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico y del canon de control de los vertidos autorizados, establecidos en los artículos 112 y 113 del texto refundido de la Ley de Aguas.
- b) Los derivados de las exacciones establecidas en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuando las obras hidráulicas hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **3.** El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control de la Agencia Andaluza del Agua será el establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4. El régimen de contratación de la Agencia Andaluza del Agua será el aplicable a las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

#### Artículo 46. Patrimonio.

El patrimonio de la Agencia Andaluza del Agua estará integrado por los bienes y derechos que le sean adscritos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por cualesquiera otros bienes y derechos que adquiera por cualquier título.

#### Artículo 47. Régimen de recursos.

Los actos administrativos de la Agencia Andaluza del Agua dictados por la Presidencia o por la Comisión del Agua agotan la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó.

Los actos de gestión, inspección y recaudación de las tasas, exacciones y demás ingresos de Derecho Público podrán recurrirse en vía económico-administrativa conforme a la normativa de aplicación.

### TÍTULO IV MEDIDAS FINANCIERAS

## CAPÍTULO I **Medidas en materia de avales**

#### Artículo 48. Quebranto de operaciones avaladas.

Se añade un artículo 74 *bis* a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la siguiente redacción:

#### "Artículo 74 bis.

- 1. Tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público las cantidades que como consecuencia de la prestación de avales haya de percibir la Comunidad Autónoma, ya sea por su formalización, su mantenimiento, su quebranto, o cualquier otra causa, gozando aquélla de las prerrogativas establecidas legalmente para el cobro de los ingresos de esa naturaleza. A tal fin, la Consejería u Organismo que promovió la constitución del aval actuará de acuerdo con los procedimientos administrativos correspondientes.
- 2. La asunción de obligaciones por la Tesorería de la Comunidad Autónoma derivadas del quebranto de avales deberá venir precedida de la retención de créditos por el mismo importe en la Consejería u Organismo que promovió la constitución del aval.
- 3. Los saldos deudores motivados por el quebranto de avales de la Tesorería de la Comunidad Autónoma serán cancelados, en formalización, antes del fin del ejercicio en que se produzcan, con cargo a los créditos que se encuentren retenidos para tal fin y con

imputación al concepto correspondiente del capítulo VIII del presupuesto de gastos.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Consejería de Economía y Hacienda podrá realizar, de oficio, las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias."

## CAPÍTULO II **Universidades públicas andaluzas**

**Artículo 49.** Autorización de operaciones de endeudamiento de las universidades públicas andaluzas.

Se añade un párrafo segundo al apartado 4 del artículo 94 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, con la siguiente redacción:

"En el supuesto de que se soliciten operaciones acogidas a lo dispuesto en este apartado, deberá aportarse por la universidad un Plan de Tesorería que justifique su capacidad para el reintegro del préstamo".

## CAPÍTULO III Cajas de Ahorros de Andalucía

**Artículo 50.** Modificación de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Aborros de Andalucía.

Se modifican los siguientes preceptos de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía:

*UNO.* Se introduce un párrafo segundo en el artículo 20 con el siguiente contenido:

"Cuando las modificaciones de Estatutos y Reglamentos deban realizarse obligatoriamente a fin de adaptarlos a las previsiones de una nueva regulación legal o reglamentaria se requerirá para su aprobación mayoría simple de votos de los asistentes".

Dos. Se introduce un nuevo artículo 20 bis, con la siguiente redacción:

"Artículo 20 bis. Adaptación de Estatutos y Reglamentos a las modificaciones normativas.

1. Cuando las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía deban adaptar sus Estatutos y Reglamentos a una nueva regulación legal o reglamentaria, remitirán los textos de los mismos, aprobados por sus respectivas Asambleas Generales, a la Consejería de Economía y Hacienda, para su autorización, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de la correspondiente disposición.

2. La Consejería de Economía y Hacienda autorizará los textos remitidos cuando se ajusten a las normas y principios establecidos en la normativa vigente. En caso contrario, ordenará a la Caja la adecuación de los preceptos estatutarios y reglamentarios a la nueva normativa, concediendo el plazo que se requiera para posibilitar el cumplimiento de lo ordenado y que no podrá exceder de dos meses.

El plazo para notificar la resolución expresa podrá suspenderse cuando deba realizarse la citada adecuación, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

3. Sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse, cuando hubiera transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 de este artículo sin que se hayan remitido a la Consejería de Economía y Hacienda los textos modificados, por cualquier causa imputable a la entidad, la citada Consejería procederá a la redacción de los Estatutos y Reglamentos adaptados a la nueva regulación, y a la aprobación de los mismos.

Idéntica actuación procederá cuando, transcurrido el plazo concedido, no se atendiera la orden de adecuación a que se refiere el apartado anterior.

4. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de las solicitudes de autorización para la adaptación, o la resolución de aprobación de los Estatutos y Reglamentos en el supuesto previsto en el apartado 3 del presente artículo, será el establecido reglamentariamente para la modificación voluntaria de los Estatutos.

En el supuesto de aprobación, el plazo máximo empezará a computarse a partir del día siguiente al de la finalización del plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

*TRES.* Se introduce un nuevo artículo 47 *bis*, con el siguiente contenido:

"Artículo 47 bis. Renovación de los órganos de gobierno derivada de modificaciones normativas.

- 1. Cuando como consecuencia de una modificación legislativa o reglamentaria resulte afectada la estructura y composición de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, éstas realizarán las actuaciones conducentes a la renovación de los mismos para adaptarlos a las determinaciones de la nueva normativa, en la forma establecida en los apartados siguientes.
- 2. El proceso de renovación se habrá de iniciar en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la autorización o la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno previstos, respectivamente, en los apartados 2 y 3 del artículo 20 *bis* de la presente Ley.

- 3. El proceso de renovación se entenderá ultimado con la constitución de la Asamblea General y el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, debiendo concluir el mismo en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de su inicio.
- 4. En tanto no se hayan constituido los nuevos órganos de gobierno conforme a lo previsto en el presente artículo, el gobierno, representación, administración y control de la Caja de Ahorros se ejercerán por los órganos de gobierno vigentes, a los que corresponderá adoptar los acuerdos necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de las determinaciones impuestas por la nueva normativa.
- 5. Una vez constituidos los nuevos órganos de gobierno conforme a las previsiones anteriores, cesarán en sus cargos todos los miembros de los órganos anteriores, computándose a todos los efectos el período transcurrido en el ejercicio del mismo como un mandato completo."

CUATRO. Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 57 con la siguiente redacción:

"4. Cuando las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía tengan abiertas oficinas en otras Comunidades Autónomas, la representación en la Asamblea General de los grupos de Corporaciones Municipales e impositores deberá ser, en observancia del principio de igualdad, proporcional a la cifra de depósitos entre las diferentes Comunidades Autónomas en que tenga abiertas oficinas, dentro del porcentaje atribuido a cada uno de ellos."

CINCO. Se modifica el artículo 58, que queda redactado como sigue:

"1. Los Consejeros Generales correspondientes al grupo de las Corporaciones Municipales en cuyo término tengan oficina abierta las Cajas de Ahorros serán designados directamente por ellas.

La designación se efectuará por el Pleno de las Corporaciones Municipales atendiendo a la proporcionalidad con la que estén representados los grupos políticos integrantes de cada una. En el supuesto de que a una Corporación Municipal le correspondiese un solo Consejero General, resultará elegido el que obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Pleno.

2. Para determinar las Corporaciones Municipales a las que corresponderá efectuar la designación, así como el número de Consejeros Generales a designar, se fijará, en primer lugar, el número que corresponde a cada una de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio tengan oficinas operativas las Cajas de Ahorros, atribuyéndose aquéllos en proporción a la cifra de depósitos captados en cada una de ellas.

A tal efecto, el total de depósitos captados en cada Comunidad Autónoma se dividirá por el total de los depósitos captados por la Caja, y el cociente resultante se multiplicará por el número total de Consejeros Generales que corresponda a este grupo, aplicando el proceso de redondeo establecido en el artículo 45 de la presente Ley, sin que en ningún caso el número total de Consejeros Ge-

nerales pueda exceder de los que según los Estatutos de la Caja correspondan a este grupo.

3. Conocido el número de Consejeros Generales que corresponden a cada Comunidad Autónoma, se elaborará en cada una de ellas una relación de las Corporaciones Municipales en las que la Caja de Ahorros tenga oficinas operativas.

Cada una de las relaciones de Corporaciones Municipales se ordenará de mayor a menor en función de los depósitos captados en cada municipio.

El total de depósitos captados en cada municipio se dividirá por el total de los depósitos captados por la Caja en la Comunidad Autónoma respectiva.

Para el cálculo del número de Consejeros Generales que corresponde a cada Corporación Municipal, el cociente resultante de la operación descrita en el párrafo anterior se multiplicará por el número total de Consejeros Generales que corresponda a la Comunidad Autónoma a que pertenezca el referido Municipio, aplicando el proceso de redondeo establecido en el artículo 45 de la presente Ley, sin que en ningún caso el número total de Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales de cada Comunidad Autónoma pueda exceder del que previamente haya sido determinado, conforme a las normas antes enunciadas.

- 4. En ningún caso podrá una misma Corporación tener un número de Consejeros Generales superior al veinticinco por ciento del total de los correspondientes a este grupo.
- 5. De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, las Corporaciones Municipales que sean fundadoras de Cajas de Ahorros, que operen total o parcialmente en el mismo ámbito de actuación que otra Caja de Ahorros, no podrán nombrar Consejeros Generales en esta última.
- 6. Los Consejeros Generales que no hayan sido asignados a ningún municipio, según los criterios establecidos en el número 3 de este artículo y, en su caso, aplicando las limitaciones fijadas en los números 4 y 5 del mismo, se asignarán a las Corporaciones Municipales que no hayan obtenido ningún Consejero General.

A estos efectos, las Corporaciones Municipales se ordenarán en orden decreciente, en función de su coeficiente de participación en la cifra de depósitos captados en cada Comunidad Autónoma, asignándose un Consejero General a cada una de ellas hasta completar el total de Consejeros que tengan que asignarse en cada proceso de renovación."

*SEIS*. Se modifica el artículo 59, que queda redactado en los siguientes términos:

- "1. Los Consejeros Generales en representación de los impositores de la Caja de Ahorros serán elegidos por compromisarios de entre aquellos.
- 2. Los requisitos e incompatibilidades para ser compromisario serán los establecidos para ser Consejero General en los artículos 43 y 44 de esta Ley.

3. Para la elección de compromisarios se confeccionará una lista de impositores por cada Comunidad Autónoma en la que la Caja de Ahorros tenga alguna oficina operativa, ordenándose los mismos alfabéticamente. La lista de impositores estará a disposición del público en todas las sucursales de la respectiva Comunidad Autónoma.

Los impositores no podrán figurar en las listas mencionadas más que una sola vez, con independencia del número de cuentas de que pudieran ser titulares y de que las mismas estén abiertas en oficinas de distintas Comunidades Autónomas.

4. Al objeto de determinar el número de Consejeros Generales que designarán los impositores de cada una de las Comunidades Autónomas en que la Caja de Ahorros tenga oficinas operativas, se ordenarán aquéllas de mayor a menor en función de los depósitos captados en cada una de ellas.

El total de depósitos captados en cada Comunidad Autónoma se dividirá por el total de los depósitos captados por la Caja en el territorio nacional.

El cociente resultante se multiplicará por el número total de Consejeros Generales que corresponda a este grupo, aplicando el proceso de redondeo establecido en el artículo 45 de la presente Ley, sin que en ningún caso el número total de Consejeros Generales pueda exceder de los que según los Estatutos de la Caja correspondan a este grupo.

- 5. El número total de compromisarios que corresponda a cada Comunidad Autónoma será el resultado de multiplicar por diez el número de Consejeros Generales que corresponda a cada una, según las operaciones realizadas conforme al apartado anterior de este artículo.
- 6. En la sede social de la entidad se celebrarán, ante notario, los sorteos públicos para la proclamación de compromisarios de entre los impositores de cada Comunidad Autónoma en los que la Caja de Ahorros tenga oficina operativa. A tal efecto la Caja hará pública, con antelación suficiente, la fecha, hora y lugar en que se hayan de celebrar los sorteos, estando presente en los mismos el Presidente de la Comisión de Control de la entidad y un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 7. Designados los compromisarios, la lista definitiva de los mismos deberá tener entrada en la Consejería de Economía y Hacienda, al menos veinte días antes de la votación de los Consejeros Generales. Al mismo tiempo, y con idéntica antelación, se convocará a los compromisarios al acto de elección de Consejeros Generales representantes de los impositores, mediante carta certificada con acuse de recibo, en la cual constará día, hora y lugar de celebración de la votación, que se celebrará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma a la que correspondan los compromisarios.
- 8. Para la elección de los Consejeros Generales representantes de los impositores, los compromisarios presentarán candidaturas de entre los impositores pertenecientes a la respectiva lista. Po-

drán ser candidatos a Consejeros Generales por este grupo cualesquiera impositores de la Caja de Ahorros que reúnan los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 de esta Ley. Podrán proponer candidatos para la elección de Consejeros Generales por los impositores un número de compromisarios no inferior a diez.

En votación secreta se procederá a la designación entre los impositores de los Consejeros Generales que correspondan a este grupo y de un número igual de suplentes.

Las vacantes que se produzcan entre los Consejeros Generales se cubrirán con los Consejeros Generales suplentes.

9. La designación de Consejeros Generales en representación de los impositores se realizará de forma proporcional a los votos obtenidos entre las distintas candidaturas presentadas, aplicándose el proceso de redondeo establecido en el artículo 45 de la presente Ley."

SIETE. Se modifica el artículo 60, cuya redacción será la siguiente:

"A los efectos establecidos en los artículos 58 y 59 de esta Ley, los depósitos captados por la entidad que no tengan adscripción territorial se repartirán proporcionalmente entre los depósitos captados en cada Comunidad Autónoma, y dentro de la misma, proporcionalmente entre cada uno de los municipios en que exista oficina operativa."

*OCHO.* Se introduce un artículo 76 *bis*, con la siguiente redacción:

### "Artículo 76 bis: Comisión de Retribuciones.

- 1. De conformidad con la normativa básica, el Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Retribuciones, que tendrá la función de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo. Dicha Comisión estará formada por un máximo de tres personas, que serán designadas, de entre sus miembros, por el Consejo de Administración.
- 2. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Retribuciones se regulará en los Estatutos de la Caja y en su propio reglamento interno."

*NUEVE.* Se introduce un artículo 76 *ter*, con la siguiente redacción:

#### "Artículo 76 ter. Comisión de Inversiones.

1. De conformidad con la normativa básica, el Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Inversiones, formada por un máximo de tres miembros, que tendrá la función de informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja de Ahorros, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad.

- 2. Los miembros de la citada Comisión de Inversiones serán designados, atendiendo a su capacidad técnica y experiencia profesional, por el Consejo de Administración, de entre sus miembros.
- 3. La Comisión de Inversiones remitirá anualmente al Consejo de Administración un informe en el que al menos deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. Igualmente se incluirá en el informe anual relación y sentido de los informes emitidos por la citada Comisión. Este informe anual se incorporará al informe de gobierno corporativo de la Caja de Ahorros.
- 4. Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.
- 5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Inversiones se regulará en los Estatutos de la Caja y en su propio reglamento interno."

## **Disposición transitoria primera.** Suministro de información por los notarios.

Hasta que se apruebe la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda prevista en el artículo 7 de la presente Ley y se instrumenten los medios técnicos necesarios para su cumplimiento, no será exigible el suministro de información por vía telemática previsto en dicho artículo.

## **Disposición transitoria segunda.** Adaptación a la tarifa "G-5 Especial" de la tasa por servicios portuarios.

La adaptación a los nuevos importes de la tarifa "G-5 Especial" de la tasa por servicios portuarios establecida en el artículo 12 de la presente Ley, con las actualizaciones que procedan, se realizará de forma progresiva en incrementos anuales porcentualmente iguales, en un período de tres años desde la entrada en vigor de la misma.

## **Disposición transitoria tercera.** Régimen transitorio de los procedimientos de subvenciones.

- 1. A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ley, bien mediante la publicación de la correspondiente convocatoria, bien a través de la presentación de instancias en procedimientos de concurrencia no competitiva, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.
- 2. Los procedimientos referidos en el apartado anterior que se inicien durante el plazo de adaptación contemplado en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta de esta Ley se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación, salvo que las ba-

ses reguladoras de la subvención ya existentes hayan sido objeto de la necesaria adaptación.

**3.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores apartados, los procedimientos de reintegro derivados del régimen previsto en la presente Ley resultarán de aplicación desde su entrada en vigor.

## **Disposición transitoria cuarta.** Adaptación de las bases reguladoras de subvenciones .

- 1. Con anterioridad al día 18 de febrero de 2005 se procederá a la adecuación al régimen previsto en el capítulo I del título III de la presente Ley de todas aquellas bases reguladoras publicadas con anterioridad a su entrada en vigor.
- 2. Si en el plazo señalado en el apartado anterior no se procediera a la adecuación de las bases reguladoras de la subvención, será directamente aplicable el régimen previsto en la presente Ley.

## Disposición transitoria quinta. Actuaciones con incidencia económico-financiera.

Hasta que se aprueben las disposiciones reglamentarias previstas en el artículo 33 de la presente Ley, se aplicará la normativa vigente a la fecha de su entrada en vigor.

#### Disposición transitoria sexta. Secretaría General de Aguas.

La Secretaría General de Aguas de la Consejería de Medio Ambiente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la determinación estatutaria de la organización de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua en la que quedará integrada. Hasta entonces, la persona titular de la Secretaría General de Aguas desempeñará, además, las funciones que la presente Ley atribuye al Director Gerente de la Agencia.

# **Disposición transitoria séptima.** Adaptación de los Estatutos y Reglamentos de las Cajas de Aborros domiciliadas en Andalucía.

Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía deberán acordar la modificación de sus Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno, para adaptarlos a las modificaciones introducidas por los apartados cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve del artículo 50 de la presente Ley en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía. A estos efectos, será de aplicación el régimen establecido en los artículos 20 y 20 *bis* de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía en la redacción dada por la presente Ley.

La representación de los distintos grupos en la Asamblea General de las Cajas de Ahorros deberá adaptarse conforme a lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, sin que resulte de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 47 *bis* de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, introducido por la presente Ley.

### Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y, expresamente:

- El párrafo tercero del artículo 103, la letra e) del artículo 105
   y el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley General de la
   Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los artículos 22 a 26 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quedando suprimida la tasa por apertura de oficinas de farmacia.
- El artículo 124 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- El apartado 1 del artículo 20 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

## **Disposición final primera.** Tasas exigibles por los servicios y actividades realizados en materia de medicamentos.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley no serán de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que se refiere a la fabricación de productos sanitarios a medida, las tasas exigibles por los servicios y actividades realizados en materia de medicamentos, epígrafes 8.11, 8.12 y 8.13 del Grupo VIII del artículo 117.1 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

### Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Lev.

#### Disposición final tercera. Entrada en vigor y aplicación.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2005 y se aplicará a los hechos imponibles realizados a partir de dicha fecha.

## **PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

## ENCD-ROM



Edición, diseño y composición: Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica c/ Andueza núm. 1 41009-Sevilla.

Teléfono:

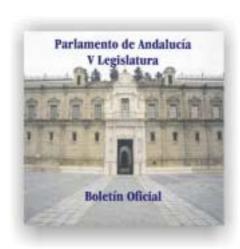
34 (9) 54 59 21 00

Dirección web

http://www.parlamento-and.es

Correo electrónico:

dspa@parlamento-and.es bopa@parlamento-and.es









**PRECIOS** 

Boletín Oficial3,61 ∈Diario de Sesiones3,61 ∈Colección legislativa7,21 ∈